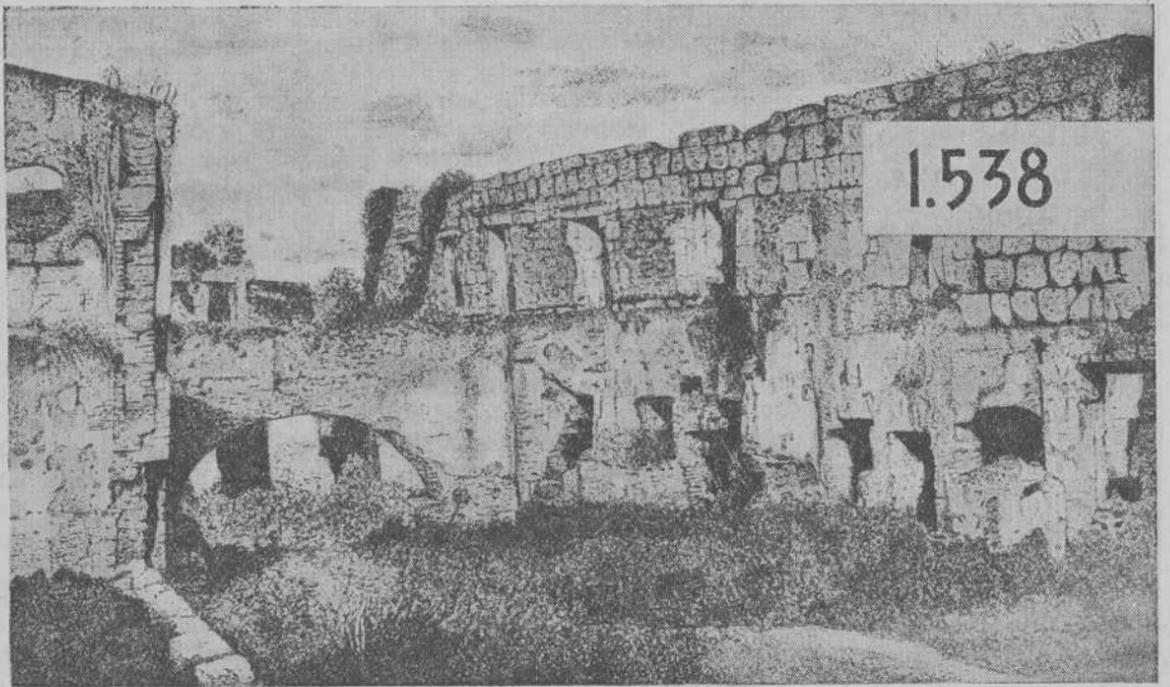


# Noticias

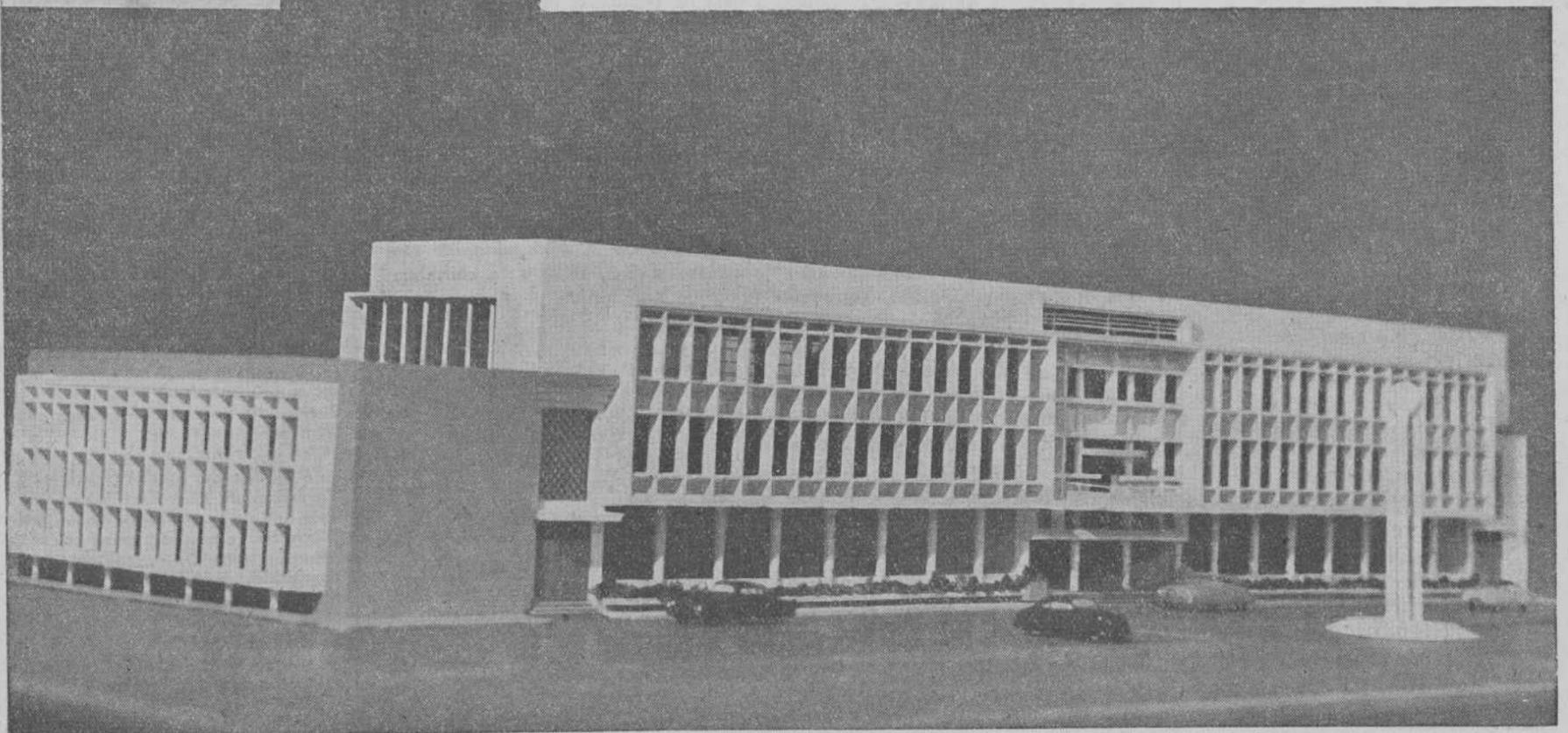
## DE EDUCACION IBEROAMERICANA

**EN ESTE NUMERO:** Noticias de la Oficina \* Palabra y acción de los Ministros de Educación Iberoamericanos: Discursos de los Ministros Caicedo Ayerbe de Colombia, Ruiz-Giménez de España, y Loreto Arismendi de Venezuela \* Texto de la Ley de Enseñanza Profesional Industrial \* La XVIII Conferencia Internacional de Instrucción Pública de Ginebra \* La educación en la República Dominicana \* Inicia-tivas y Hechos \* Papel Impreso



El Papa Paulo III, en la Bula *In Apostolatus Culmine*, de 28 de octubre de 1538, consagró como Universidad el Estudio que sostenía en su convento de la capital de la Isla Española la Orden de Santo Domingo. En 1955, la Universidad dispone de nuevos edificios, espléndidas instalaciones, moderno confort. Entre estas dos fechas—la de 1538, creadora de la Universidad, de la que no quedan más que las ruinas, y la de 1955, en que, por iniciativa del Generalísimo Trujillo, los estudiantes dominicanos disponen de tan magnífica instalación—hay una larga y brillante historia de acontecimientos académicos.

1.955





OFICINA DE EDUCACION  
IBEROAMERICANA

Organismo internacional de cooperación educativa iberoamericana, creado por el I Congreso Iberoamericano de Educación (Madrid, 1949) y constituido según los Acuerdos del II Congreso Iberoamericano de Educación (Quito, 1954).

MIEMBROS

COLOMBIA  
COSTA RICA  
CHILE  
R. DOMINICANA  
ECUADOR  
EL SALVADOR  
ESPAÑA  
GUATEMALA  
NICARAGUA  
PANAMA  
PARAGUAY  
PERU  
VENEZUELA

Local de la Sede: Instituto de Cultura Hispánica. Ciudad Universitaria. MADRID.

**Noticias**  
DE EDUCACION IBEROAMERICANA

Revista de información educativa para los países de lengua española y portuguesa, editada por el

CONSEJO IBEROAMERICANO DE REDACCION DE «NOTICIAS».

Miembros corresponsales

Julio César García (Colombia).

Antonio Fernández Spencer (República Dominicana).

Gustavo A. Páez (Ecuador).

Dagoberto Orrego Candra (El Salvador).

Gilberto Barrios (Nicaragua).

Luis Martín Suárez (Venezuela).

Suscripción anual: 3 dólares U. S. A.

Toda la correspondencia relacionada con la Dirección y Administración de NOTICIAS debe dirigirse al

Secretario General de la Oficina de Educación Iberoamericana, Instituto de Cultura Hispánica, Ciudad Universitaria. MADRID.

NOTICIAS DE LA OFICINA DE EDUCACION IBEROAMERICANA

Seminario Iberoamericano de Enseñanzas Técnicas.—Cooperación educativa internacional.—Servicio de Traducciones de Documentos.—Conferencia de Plenipotenciarios para la ratificación del Convenio Iberoamericano de Convalidación de Estudios.

Seminario Iberoamericano de Enseñanzas Técnicas

Para los primeros meses de 1956, la O. E. I. convocará un Seminario Iberoamericano de Enseñanzas Técnicas, que se reunirá en Madrid, y al cual se invitarán a los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos, a los Decanos y Directores de Facultades e Institutos de Enseñanza Técnica y a varias Organizaciones internacionales.

A finales del corriente mes de septiembre comenzarán a cursarse los documentos preparatorios del Seminario y los cuestionarios relacionados con la educación técnica del grado medio y superior.

La Junta Directiva del Seminario quedará integrada por expertos de distintos países iberoamericanos, a quienes se ha enviado el Proyecto de Agenda.

El referido Seminario se convoca de acuerdo con las Resoluciones del II Congreso Iberoamericano de Educación y del Consejo Directivo de la O. E. I.

EL «SILABARIO HISPANO-AMERICANO»

En 1952, la O. E. I. invitó al profesor chileno Adrián Dufflock Galdames para realizar una demostración del método de alfabetización *Silabario Hispanoamericano*, del que es autor. Como resultado de la experiencia, cumplida en el Instituto «Ramiro de Maeztu» (Madrid), la O. E. I. aconsejó al Instituto de Cultura Hispánica la edición para España del mencionado *Silabario*. Las bondades del método, aplicado a la alfabetización de adultos, están comprobándose en la Misión cultural de Las Hurdes, en la cual se utiliza el mencionado *Silabario*. Esperamos estar en posesión de los resultados de la campaña que cumple la Comisaría de Extensión Cultural para dar a conocer el grado de utilidad obtenido a través del método propiciado por la O. E. I.

COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL

Para la Misión Cultural en Las Hurdes, extraordinaria campaña de educación fundamental que cumple la Comisaría de Extensión Cultural (Ministerio de Educación Nacional de España), la O. E. I. aconsejó la utilización de los folletos de la Biblioteca Popular Latinoamericana, editados por la Unión Panamericana-Unesco. Las autoridades de la Comisaría de Extensión Cultural aceptaron la sgerencia de la O. E. I. y seleccionaron diez títulos, de cada uno de los cuales se hizo un primer pedido de mil ejemplares. La O. E. I. transmitió telegráficamente el pedido a la Unión Panamericana, la cual envió de inmediato el material solicitado, facturándolo a un precio simbólico. Esos millares de folletos están ya en manos de los beneficiarios de la Misión y son hábilmente utilizados por los maestros

españoles que la realizan.

Queremos destacar este hecho como prueba de la eficacia práctica de la cooperación entre las organizaciones internacionales y como agradecimiento a la generosa y amplia voluntad de colaboración manifestada por la Unión Panamericana.

LA O. E. I. HA SIDO OFICIALMENTE HABILITADA PARA LA TRADUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR ESPAÑA PARA LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Por Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 23 de abril de 1955, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* el 30 de mayo del mismo año, se establece que los documentos redactados en lengua extranjera exigidos para la tramitación de las solicitudes de Convalidación de estudios cursados en el extranjero podrán ser traducidos por distintos organismos, especificándose entre ellos a la OFICINA DE EDUCACIÓN IBEROAMERICANA.

Para responder al reconocimiento hecho por las autoridades españolas del valor legal de las traducciones realizadas por la O. E. I., ha sido creado en la Secretaría General el Servicio de Traducciones, que queda a disposición de todos los estudiantes extranjeros que deban tramitar la convalidación de estudios totales o parciales o la equivalencia de títulos, diplomas o certificados académicos o profesionales.

EZEQUIEL GONZÁLEZ ALSINA, EN LA O. E. I.

Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Asunción, de la cual ha sido decano, ex rector de la misma Universidad, ex ministro de Educación Nacional y miembro de la Cámara de Diputados de su país, el doctor Ezequiel González Alsina está en Europa con el fin de estudiar distintos aspectos de la vida educativa. La O. E. I. ha contratado por un período de seis meses a esta ilustre personalidad paraguaya, que prestará su colaboración a los trabajos del Centro de Legislación y Estadística Educativa. El doctor González Alsina ha iniciado sus tareas preapando un estudio sobre los problemas relacionados con la convalidación de estudios en el ámbito iberoamericano.

Conferencia de Plenipotenciarios para la ratificación del Convenio Iberoamericano de Convalidación de Estudios

El Gobierno del Ecuador ha cursado las invitaciones para la reunión iberoamericana del epígrafe, que será convocada el 15 de septiembre por la O. E. I., y cuyas sesiones se iniciarán en Quito el día 6 de diciembre de 1956.

El Proyecto de Convenio fué aprobado en el II Congreso Iberoamericano de Educación, sobre la base del Anteproyecto presentado a la Comisión correspondiente por don José María Lozano Iruete, Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación Nacional de España. El texto oficial del Proyecto fué enviado a los señores Ministros de Educación en el mes de diciembre de 1954. Hasta la fecha, sólo se han recibido las observaciones del Ministerio de Educación del Ecuador.

JOSÉ BLAT GIMENO, EN MISIÓN DE LA UNESCO

Desde la iniciación de sus actividades, la O. E. I. contó con la colaboración entusiasta de don José Blat Gimeno, destacado educador español y una de las personalidades más completas dentro del conjunto de técnicos en Educación con que cuenta el mundo iberoamericano. El ex asesor técnico de la O. E. I. ha sido contratado por la Unesco para la Misión de la Organización en el Ecuador. El señor Blat Gimeno, que hasta la fecha desempeñaba el cargo de inspector general en el Ministerio de Educación Nacional de España, fué despedido con sentidas muestras de afecto y consideración por sus colegas y amigos en una lucida ceremonia, durante la cual el Ministro de Educación Nacional le impuso las insignias de la Encomienda de la Orden de Alfonso X el Sabio. En esta ocasión, el Ministro Ruiz-Giménez señaló los altos merecimientos del homenajeado, haciendo resaltar su eficaz actuación en el II Congreso Iberoamericano de Educación.

PERIODICIDAD Y DISTRIBUCION DE «NOTICIAS»

Nuestras previsiones respecto a la aparición mensual de NOTICIAS no se han cumplido. Actualmente, dado el número de pedidos y de los servicios que es necesario atender, la tirada de nuestra revista no puede ser inferior a 12.000 ejemplares. Esto supone un consumo de papel cuyo costo mensual no podrá ser satisfecho hasta tanto no queden terminadas las formalidades jurídicas y administrativas de los contratos de suministro. Contratos que dependen del Convenio de sede que se está negociando entre la O. E. I. y el Gobierno de España y que, posiblemente, será firmado en el próximo mes de octubre. Entre tanto, NOTICIAS aparecerá cada dos meses. Es conveniente advertir a nuestros lectores que, desde principios del presente año, la distribución de NOTICIAS se hace en la siguiente forma:

a) Dos tercios del total de la edición se destinan a los Ministerios de Educación de los países Miembros, a cada uno de los cuales se envían entre 300 y 500 ejemplares para su redistribución entre los organismos gubernamentales de Educación y los establecimientos oficiales de enseñanza.

b) Un tercio, se destina a los establecimientos de enseñanza privada, los organismos internacionales, los servicios de suscripción y de canje.

# PENSAMIENTO Y ACCION DE LOS MINISTROS DE EDUCACION IBEROAMERICANOS

Tres discursos de los Ministros de Colombia, España y Venezuela



"Todo ser humano tiene derecho a la educación, entre los derechos esenciales, como supuesto del desarrollo de su personalidad, de la máxima expresión de sí mismo. El fin social del hombre no puede anular los derechos de su propia vida, que es en sí misma una unidad y una totalidad de destino." (CAICEDO AYERBE)



"Dotar a un hombre de un saber profesional técnico es darle el arma más afilada para ser dueño de sí mismo y de los frutos crecientes de su trabajo. Por debajo de estas razones hay las que derivan del crecimiento industrial y económico del país que necesita más técnicos." (RUIZ-GIMENEZ)



"Para resolver los problemas de la educación se requiere la participación honesta e inteligente del hombre como ciudadano y del hogar como base de la sociedad. Los padres no pueden olvidar que su deber no queda cumplido por el hecho de delegar en los maestros." (J. LORETO ARISMENDI)

Ofrecemos en estas páginas la síntesis de los discursos pronunciados por los Ministros de Educación de Colombia, señor Caicedo Ayerbe; de España, señor Ruiz-Giménez, y de Venezuela, señor Arismendi, con ocasión de la presentación, a sus respectivos Organismos Legislativos, de los proyectos de nuevas leyes, que plasman las modernas ideas en la administración pública de la enseñanza.

## El Ministro Caicedo Ayerbe analiza la crisis de la segunda enseñanza y expone los fundamentos de la nueva reforma de la educación colombiana

La crisis de la segunda enseñanza es un fenómeno universal que se ha hecho patente en los últimos lustros y del cual Colombia no ha podido substraerse. Por vez primera, después de muchos siglos, no hay armonía entre lo que se enseña y lo que se apetece o lo que se requiere como enseñanza. Durante la Edad Media había una armonía perfecta entre la enseñanza universitaria y las formas políticas, sociales y cosmológicas de la época. Desde entonces, cada siglo y cada país expresaron su alma en particulares ideales de enseñanza. El siglo XIX y el XX han presenciado el derrumbe de todos los arquetipos, debido, especialmente, a la irrupción de la masa como primer personaje de la historia. "Por una extraña paradoja, la llamada democratización de la cultura no ha producido como lógico resultado la cultura de las democracias, sino el conformismo con cánones cada vez menos altos y exigentes."

La cuestión encierra un arduo problema moral, ya que "todo ser humano tiene derecho a la educación entre los derechos esenciales como supuesto del desarrollo de su personalidad, de la máxima expresión de sí mismo". "El fin social del hombre no puede anular los derechos de su propia vida, que es en sí misma una unidad y una totalidad de destino."

El siglo XIX, en Colombia, fué romántico, teórico y preponderantemente imitativo de las formas de pensamiento y de la sensibilidad de otros pueblos. El Gobierno de Reyes sentó las bases del "funcionalismo nacional", cuya esencia reside en entrañar la solución del problema mismo; pero en el campo educativo continuaron aplicándose los esquemas teóricos y los ensayos foráneos. Para Colombia, como también para otros pueblos de América Latina, el descubrimiento del desequilibrio de las formas didácticas, con relación a las apetencias co-

lectivas, ha sido casi súbito y se ha presentado como un problema concomitante con otros relativos al desarrollo del país.

### Métodos

Durante muchos años los planes de estudio dieron ocasión a la lucha entre los partidarios del "método progresivo intensivo" y los defensores del "método cíclico concéntrico". Según los primeros, a través de los diferentes cursos, el estudiante debía pasar sucesivamente del estudio exhaustivo de una materia a otra nueva. Todo el sistema descansa en la consideración de que la materia es el objeto fundamental de la enseñanza. Desconoce los factores subjetivos y las características del desarrollo intelectual de la adolescencia.

El método cíclico concéntrico consideraba primordialmente al alumno y consistía en extender a todo lo largo de la segunda enseñanza las mismas materias o grupos de materias con el objeto de que ellas fueran accesibles al interés y a la curiosidad de los educandos.

El método progresivo pretende funcionar como un sello sobre una mentalidad inalterable. El método cíclico concéntrico, al diluir demasiado las materias, hizo perder profundidad a la enseñanza; al acumular demasiadas funciones en un solo curso produjo la dispersión del interés y estimuló la pasividad de las inteligencias jóvenes, aminorando sus posibilidades creativas.

Hoy los términos de pedagogía y de psicología aplicada son sinónimos. Ya no puede enunciarse ningún sistema *a priori*, porque el terreno natural de la educación es la persona del que aprende, en el caso de la segunda enseñanza, la del adolescente. Hay que reconocer que la inteligencia es sólo una de las formas del

conocimiento, y que entre los doce y los dieciocho años el hombre experimenta las más dramáticas y desconcertantes experiencias. El contacto con la vida se ensancha casi en forma ilimitada, y la multiplicidad y hondura de esos estados de conciencia afectan radicalmente el interés y las capacidades del estudiante, independientemente del índice de su inteligencia. Por ello, el proceso educacional debe ser gradual, dando preferente importancia al hecho de que el alumno de segunda enseñanza no es un ser estable.

### Fallas del Bachillerato

El error del Bachillerato colombiano no ha radicado sólo en las fallas de los sistemas pedagógicos. "La segunda enseñanza colombiana no ha sido nunca un medio vital, una posibilidad de conectar el espíritu con lo real, de capacitar para la vida, de suscitar inquietudes e intereses intelectuales en el adolescente o de estimular sus facultades creadoras." Ha sido sólo una meta académica, vacía de contenido verdadero. El más desastroso de sus efectos fué, sin duda, el haber llenado de excepcionalismo y desinterés a la juventud acerca del valor del saber, de su objeto y de su empleo.

### El Latín

La ausencia de los alumnos de las clases de Latín indica su falta de interés debido a una enseñanza deficiente e inadecuada. Para la mayoría de los alumnos sin aspiraciones académicas resultaba no sólo una carga pesada, sino un reto a su vocación específica y a su deseo de una enseñanza positiva para los fines de su propia existencia.

Está demás preguntar si el Latín es útil para adiestrar las inteligencias. Hay que preguntar primero si sirve positivamente a los que no desean aprenderlo en gracia a sus futuras actividades, y si es posible que un alumno llegue a dominarlo en tres horas de clases semanales, en dos cursos de nueve meses cada uno. Si el país quiere formar latinistas, debe dar la posibilidad de especializarse, fuera del Bachillerato, a quien tenga esa vocación.

#### La Filosofía

Numerosas razones se han esgrimido en el empeño de que la Filosofía sea mantenida durante tres o cuatro años a lo largo del Bachillerato. Se hace hincapié en las ventajas del curso de lógica como medio de capacitación de la inteligencia y de la formación del criterio. Toda disciplina sabiamente enseñada y lealmente aprendida produce un enriquecimiento intelectual. Pero no puede derivarse de ello que el estudio de las reglas de lógica sea indispensable para el recto razonamiento y para dar facilidad y fuerza a la argumentación. Tampoco puede confundirse el conocimiento de la ética con la moralidad de un individuo.

El ausentismo de los alumnos a estas disciplinas prueba no la incapacidad de la juventud, sino la incongruencia entre el objeto y el sujeto de la enseñanza.

#### El Francés

Culturalmente, Colombia hizo el tránsito de colonia española a dependencia de los dominios de la cultura francesa. De aquí deriva la preponderancia que tuvo el Francés como idioma extranjero en los primeros lustros de este siglo.

Hoy es preciso replantearse el problema y preguntarse cuál es la lengua viva que tiene una mayor importancia para los jóvenes. Comprobado el fracaso de la enseñanza de los idiomas, todo indica que es necesario concentrar en una sola lengua foránea el esfuerzo didáctico, y ella debe ser el Inglés. La obligatoriedad del Francés debe reducirse a quienes sigan carreras académicas o en las que predominen las disciplinas sociales.

#### Educación cívica

Los que bajo este nombre reunieron elementos de diversas materias que van desde las bases de la filosofía del derecho hasta la manera de conducirse frente a los árboles, quisieron llenar un vacío en la conducta social de los colombianos. Pero se cometió el error de confundir la instrucción con la educación. Esta cátedra ha sido absolutamente inoperante.

#### Urbanidad

Ha formado parte del Bachillerato, pero no puede calificarse de asignatura, sino de simple conjunto de objetos y de un estilo de convivencia.

#### Conjunción de métodos

La pedagogía colombiana ha estado atacada en su raíz por la dicotomía que confunde el conocimiento con el ejercicio del conocimiento. Así, por ejemplo, ha fracasado sistemáticamente la enseñanza del Español, desarticulado en numerosas piezas gramaticales que el alumno era incapaz de reunir en una redacción siquiera mediana.

\* \* \*

Durante muchos años el problema del Bachillerato ha sido insoluble, porque ninguna autoridad pedagógica u oficial ha tenido el valor de afrontar la supresión de determinado número de materias. Teóricamente, todo aprendizaje tiene valor y todo conocimiento es importante. Pero el problema no es teórico, sino tremendamente práctico, y reside en averiguar qué tipo de enseñanza media debe dársele a una multitud cada vez más grande de colombianos que llegan a las aulas desde infinidad de regiones, de capas sociales, de zonas económicas, de matices raciales, de ambientes y niveles de vida que tienden hacia múltiples y diferentes fines en la vida.

#### Centro del problema

Consiste en decidir si en Colombia debe seguir rigiendo o no un Bachillerato único. Si hay que brindar una sola posibilidad de doctorado a todos los adolecentes, o si se tiene en cuenta el derecho a una vida mejor de la inmensa mayoría de los estudiantes que no llegan nunca a las puertas de la Universidad.

Las estadísticas son tremendas: hay en Colombia dos millones y medio de niños en edad escolar, entre los siete y los catorce años. Concurren a la escuela solamente 1.100.000 niños. De éstos, sólo 25.000 alumnos logran ingresar a la segunda enseñanza; 4.800 alcanzan el quinto año y 3.500 coronan el Bachillerato. Es decir, que por cada 25.000 colombianos, con derecho a escuela primaria, hay un doctor.

Si la democracia es igualdad de oportunidades, en Colombia se está lejos de alcanzar esa estructura política. La capacidad económica y el respaldo familiar son factores determinantes de la posibilidad de alcanzar un título profesional. El país no conoce el número y la calidad del capital humano que desperdicia y sacrifica bajo el actual sistema educativo. El más alto porcentaje de este fracaso corresponde a la vanidosa tendencia de mantener un Bachillerato único, como si todos los colombianos no tuvieran otra alternativa que ser peones de brega o ciudadanos titulados. Una mal entendida dignidad intelectual, cierto desdén a las ocupaciones manuales y mecánicas ha encastillado a la juventud en un orgullo doctoril.

Una serie de carreras técnicas, y oficios que son básicos dentro de la actual complejidad y diferenciación

de la vida social, no existen en Colombia. Se ejercen actualmente por gentes habilitadas empíricamente para ello, sin formación científica y sistemática y muchas veces sin título o diploma que garantice su idoneidad.

¿Qué solución vital y educativa le ofrece el país a los 62.000 estudiantes de enseñanza secundaria que no alcanzan el grado de bachiller?

El excelentísimo Presidente de la República, en su discurso de posesión en agosto de 1954, luego de señalar que la educación es el factor principal y básico de cualquier plan de fomento económico, prometió hacer la revolución educativa que el país necesita, en todos sus aspectos y grados.

El problema del Bachillerato excede la órbita de las discusiones pedagógicas abstractas y rebasa todos los intereses particulares, por ello el Gobierno quiso sacarlo al más amplio de los debates públicos. Siete ilustres educadores fueron invitados a dar su concepto sobre un cuestionario concreto y amplio. Así, fué posible reunir valiosos elementos de juicio ampliamente divulgados por la prensa.

Todo el mundo coincide en la urgencia de una transformación fundamental en la segunda enseñanza. Cuatro han sido las conclusiones aceptadas en general: 1.º Deben reducirse materias. 2.º Deben simplificarse los programas de estudios. 3.º Debe adaptarse la enseñanza de cada asignatura a la índole de ella y a la edad del alumno. 4.º Debe reemplazarse el Bachillerato único por un tipo de educación media que contemple dos ciclos, uno básico de cuatro años y uno posterior de dos, con fines académicos o universitarios ramificados en dos o tres orientaciones vocacionales.

**Conveniencias de la medida.**—Por su alcance social, por su firmeza técnica, por el riguroso examen de sus postulados, por el previo proceso de observación, de cotejo y de análisis, la nueva organización de la segunda enseñanza resiste la crítica más sagaz y más empujada. Se abren ahora inmensas posibilidades a la juventud, y al país una base de insospechable desarrollo. Por otra parte, se resguarda el alto nivel de las disciplinas universitarias al exigir para el ingreso a las facultades mayores dos años previos de estudios y orientación vocacional.

La reforma contempla tres orientaciones para distintas actividades profesionales: ciencias naturales, ciencias técnicas y disciplinas humanísticas o sociales. Las tres ramas descansan sobre un fondo de asignaturas comunes.

La reforma educativa colombiana plantea problemas solidarios, desde la lucha contra el analfabetismo hasta la reorganización de las Universidades; desde la capacitación de los maestros de la escuela rural, hasta la fundación de centros de alta investigación y cultura. El nuevo sistema de bachillerato lleva implícito un pensamiento ordenador y una proyección que lo enlaza con los planes del Gobierno para una transformación de la escuela primaria y de la educación superior.

## El Ministro Ruiz-Giménez presenta la Ley de Enseñanza Industrial, primera parte de la respuesta, en el orden docente, a las exigencias sociales y económicas de la España actual

### INTRODUCCIÓN

Esta Ley que ahora se presenta a la aprobación de las Cortes ha tenido una larga gestación. Fué ya anunciada al presentar la ley de Ordenación de la Enseñanza Media. Era necesario contar, junto a una sistematización de las enseñanzas de corte clásico, con esta ordenación de las que hacen referencia a la formación profesional. La Ley viene a sustituir el que en su tiempo fué valioso "Estatuto de Formación Profesional", promulgado en 1928 bajo el reinado de D. Alfonso XIII, situándose al nivel de nuestro tiempo.

### RAZONES Y MOTIVOS DE LA NUEVA LEY

Son varias, de distinto cariz que va desde la exigencia ética hasta la conveniencia práctica, pero todas insoslayables.

1.º Nos encontramos, en efecto y en primer lugar, con una razón de índole moral: una exigencia de justicia.

a) Por una parte, los tratadistas, sociólogos y el mismo Vicario de Cristo, insisten en que el salario debe representar la justa remuneración del trabajo, atendiendo a dos puntos de vista: que sea equivalente al valor económico del trabajo y que sea suficiente para cubrir las necesidades del trabajador y su familia. En cuanto al primero de ellos se señalan tres características a tener en cuenta, que son el valor mismo profesional del trabajo realizado; los gastos que haya exigido la formación técnica del trabajador y adquisición de las capacidades o competencias a través del conveniente aprendizaje y la escasez o abundancia de los especialistas.

Por otra parte, la necesidad de que el salario baste para las necesidades vitales de la familia no se limita a las puramente biológicas, sino que debe incluir la educación primaria y profesional de los hijos y del mismo trabajador y la cónyuge para el sostenimiento más estable de la familia y la previsión de las necesidades futuras.

Pero, con frecuencia, no es posible que el salario cubra todas las exigencias de la formación profesional, máxime cuando ésta resulta cada vez más complicada y costosa por la evolución de las técnicas. De aquí el

**Enseñanza primaria.**—Se ha iniciado su nacionalización mediante el aumento del impuesto al consumo de cerveza. Se han elaborado planes de construcciones escolares, de capacitación de maestros, de unificación de sueldos por categoría de escalafón, y todos los departamentos han aumentado sus presupuestos de educación.

**Alfabetización de adultos.**—La campaña iniciada desde radio Sutatenza ha recibido un aporte de dos millones en 1954 y de cuatro millones este año. También los departamentos se han vinculado a ella con aportes que llegan hasta el 20 por 100 de las partidas que destinan a primera enseñanza. Esto permitirá no sólo intensificar la instrucción de los adultos, sino también capacitar a un gran número de maestros rurales que no tienen título ni idoneidad alguna, colaborando con ellos en la transformación de la escuela primaria.

**Enseñanza universitaria.**—No ha sido descuidada en el esfuerzo de planear la transformación educativa que el país necesita. Fué creado el Fondo Universitario Nacional, que dispone del 5 por 100 del auxilio que la nación otorga a las distintas Universidades, además de otras formas de ingreso. Dicha entidad estará encargada de robustecer la cátedra colombiana y propender al establecimiento de la carrera doctoral docente. Trayendo al país eminentes profesores de Europa y de América, elevará el nivel de la enseñanza, y estimulará al profesorado colombiano a consagrarse a la investigación. Capacitará a las clases dirigentes colombianas y establecerá por primera vez en las Universidades las especialidades profesionales y los cursos de capacitación de posgraduados. Servirá, además, como medio de impulsar a las diversas Universidades colombianas a que busquen un carácter propio, una individualidad técnica o humanística y organicen su desarrollo según la clase y el número de profesionales que la nación necesita.

**Estímulo a las actividades culturales.**—El decreto número 898 de 24 de marzo del presente año, "por el cual se provee el desarrollo de las artes plásticas", establece que todo edificio nacional, cuyo presupuesto exceda de 500.000 pesos, debe tener como parte esencial una obra plástica que lo embellezca y distinga.

**Creación de Institutos Psicotécnicos.**—Funcionarán a través de seis oficinas móviles ubicadas en las diversas regiones demográficas y socioeconómicas del país.

**Problemas que el Ministerio debe encarar de inmediato.**—Elaboración de los nuevos programas de enseñanza secundaria, y formación del profesorado. El Magisterio es una ocupación menguada y subalterna económicamente. No se han formado profesores en proporción a la creciente población escolar.

que haya de surgir la ayuda del Estado como gerente del bien común para suplir lo que las empresas no alcanzan.

b) Por otra parte, se ha subrayado que en la convivencia del hombre con la máquina queda aquél desbordado por ésta si una perfecta formación profesional no mantiene la jerarquía del hombre inteligente y creador, obra de Dios, sobre el robot puramente mecánico. Es ésta la solución para que la máquina sea un auténtico progreso en la evolución de la industria y un factor positivo de liberación del trabajador.

2.º En segundo lugar, abonar por una formación profesional razones de prudencia política que pudieran resumirse en dos.

a) Cada vez resulta más apremiante que haya minorías rectoras de la vida social que encaucen y encaucen su desenvolvimiento y hagan pueblo de la masa informe. En el campo del trabajo estas minorías deben extraerse de los mismos trabajadores. La formación profesional es el gran medio para crear estas minorías.

b) Además, dentro de esta perspectiva sociopolítica, la formación profesional puede ser un importante camino para el acceso del trabajador a la propiedad privada. No nos referimos tanto a la adquisición de un patrimonio mediante el ahorro—consecuencia directa de un mejor rendimiento—cuanto a la propiedad más íntimamente ligada a la persona: la propiedad del saber. Dotar a un hombre de un saber profesional técnico es darle al arma la más afilada no sólo espiritual, sino corpórea, para ser dueño de sí mismo y de los frutos crecientes de su trabajo.

3.º Por debajo de estas razones de justicia y de prudencia hay otras prácticas, pero no menos atendibles para el gobernante. Son las que derivan del crecimiento industrial y económico del país que necesita, día a día, más técnicos.

Según las últimas estadísticas de los años 1951-52 y 1952-53, publicadas por la Unesco y otras organizaciones internacionales, Alemania Occidental—con su fabuloso resurgimiento industrial—tiene un total de 1.909.576 alumnos de Enseñanzas Técnicas, es decir, un promedio de 37,82 por mil habitantes; Austria, un 14,88; Países Bajos, un 13,34; Bélgica, el 6,82, siempre por mil habitantes. España tuvo en el curso 1952-53, 46.757 alumnos de

formación profesional en centros estatales y sindicales, lo que hace un 1,66 por mil habitantes. Aún habría que añadir la considerable cifra de las Escuelas profesionales de carácter privado, pero si fijamos el incremento de producción de 1935 a 1953 en un 84 por 100, aunque los técnicos hayan aumentado en un 60 por 100 en el mismo período, vemos que hay una insuficiencia considerable en el ritmo de preparación del material humano.

4.º Un nueva razón, de índole jurídica, pudiera añadirse: cumplir una serie de preceptos legales, nacionales unos, otros internacionales, que obligan a nuestro Estado.

Entre los primeros, el Fuero del Trabajo y la ley de Bases de la Organización Sindical, que exigen una orientación profesional adecuada, un cultivo de la vocación y un perfeccionamiento profesional de los trabajadores.

En el plano internacional el Estado español, como miembro de la Oficina de Educación Iberoamericana, está obligado por el acuerdo tomado en el Congreso de Quito en el pasado mes de octubre, según el cual ha de procederse a la rápida divulgación de las enseñanzas técnicas en toda la órbita de los pueblos hispanoamericanos; y más aún, se confían a España los trabajos preparatorios para el establecimiento de un Instituto Iberoamericano de Investigación y Educación científica y técnica, a cuyos efectos habrá de celebrarse en Madrid, en fecha próxima, una Conferencia de representantes de todos los Estados miembros de este Organismo. Y en una órbita más amplia, la Declaración de Derechos del Hombre de la Unesco.

5.º Finalmente, se da el imperativo de la propia Historia. La formación laboral se inicia con las "instituciones alimentariae" de Trajano; continúa a partir del siglo XII con los gremios y la magnífica legislación que protege el aprendizaje y la selección de los mejores, y aun en los momentos de decadencia gremial se aprecia el cuidado de los gobernantes por el prestigio de la artesanía, garantizado por la preparación previa y la carta de examen.

La preocupación por los oficios se hace patente en el envío de treinta artesanos que hacen los Reyes Católicos a Colón para que enseñen a los indígenas, que florece más tarde en gremios y asociaciones de más de noventa y un oficios.

Destrozados los gremios en la práctica por la guerra de la Independencia se liquidan de derecho en decretos de 1813 y 1836. Pero la tradición de la enseñanza profesional renace con nuevo estilo a través del Real Conservatorio de Artes, creado en 1824 y de los Centros de Ingeniería creados en 1850, hasta que en 1871 desaparece el rótulo de Real Conservatorio de Artes y surge el de Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

El paso definitivo ha sido galardón de nuestro Régimen. Sólo desde 1951 las cantidades invertidas en Centros de formación profesional ascienden a más de 150 millones de pesetas. Al mismo tiempo se ha producido una emulación en otras instituciones: las de la Iglesia, las de la Organización Sindical y las creadas por el ministro de Trabajo.

## GLOSA DEL TEXTO

A) En primer lugar el rótulo, "Ley de Formación Industrial", peca por exceso y por defecto. Por exceso, porque las Escuelas técnicas de grado medio—Peritajes—, las de tipo superior—Ingeniería—, algunas ramas universitarias—Químicas—, y las de formación de los colaboradores administrativos no entran en esta ley. Por defecto, porque su articulado comprende aspectos que son previos o marginales—tal el psicotécnico— a la formación industrial.

B) La ley arranca del grado de iniciación profesional de la Escuela primaria; viene luego un período de dos años en las Escuelas de preaprendizaje y a los catorce años se abre la etapa de la formación profesional estricta: Escuelas de aprendizaje hasta los diecisiete años y otros cuatro en las Escuelas de Maestría: dos consagrados al entrenamiento de la categoría de Oficial y otros dos para la Maestría propiamente dicha. Aún queda abierta la posibilidad de Centros superiores de formación laboral, que podrán adquirir en determinadas condiciones, aprobadas por el Gobierno, la categoría de Universidades Laborales.

Este amplio horizonte que la ley abre necesita la colaboración social en el orden económico y docente. Es imposible cargar todo su peso sobre el Estado. Estas colaboraciones previstas son cuatro:

A) La Industria, lógicamente interesada en contar con mejores operarios. Consagra la ley a estos fines la contribución del 1 por 100 sobre los Seguros Sociales que vienen abonando las empresas. Esta aportación se recree en un 50 por 100, a fin de que puedan beneficiarse los Centros no estatales.

B) El Estado asume su parte en el mantenimiento de estos Centros. Especialmente le incumbe la obligación de remunerar dignamente al profesorado y la Inspección. También se cuenta con la colaboración de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cuyo valioso auxilio se ha probado en la campaña contra el analfabetismo.

C) La Universidad y las Escuelas técnicas superiores han de contribuir con sus egresados para nutrir las filas del profesorado.

D) Y, por último, se pide la colaboración de las Instituciones privadas, cuya benemérita actuación reconoce la Ley.

Entrando en el sentido íntimo, espiritual y pedagógico de la Ley encontramos repetidos los mismos principios de axiología cristiana que aparecen en todas las leyes de educación promulgadas en el Régimen.

Junto a la perfecta formación profesional se pide una

educación religiosa, social y patriótica. Y, buscando al hombre a la par que al técnico, dentro de aquélla se señala la armonía de lo teórico y lo práctico, lo general y lo especializado.

## LA EXPANSIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Al acabar esta glosa conviene que situemos lo que abarca la nueva Ley en el panorama de la educación española. Por de pronto anunciamos que el Ministerio prepara una Ley paralela a ésta sobre Enseñanzas Artísticas que entroncará en las tradicionales Escuelas de Artes y Oficios y llegará hasta las instituciones universitarias de Bellas Artes.

Concretándonos a la Ley hemos de considerar lo que pudiéramos llamar base y cimera, respectivamente, de la formación profesional industrial.

De nada servirá el ambicioso propósito de la nueva Ley si no se apoya en una Enseñanza Primaria eficaz. El propósito es llegar a una Escuela Primaria o Básica prolongada o una Enseñanza Media, Elemental y obligatoria, común para todos los españoles desde los catorce años a dieciséis. Por ahora, la situación de la Hacienda no permite sino mejorar nuestra actual Enseñanza Primaria.

6.º En el otro polo, las Enseñanzas técnicas de grado

superior necesitan un aumento de alumnado exigido por la vida actual. Mientras que en los últimos quince años se ha triplicado el número de alumnos de Enseñanzas universitarias—en 1940, 23.000; actualmente, más de 60.000—el número de alumnos de Ingeniería ha variado en proporción mucho menor. Mientras que en España hay 0,27 alumnos de Ingeniería por cada 1.000 alumnos de población activa; en Francia, ese número es doble; en Italia y Portugal, triple; en Suecia, es de 1,04; en Suiza, de 1,27; en Canadá, de 2,53, y en Estados Unidos, de 4,97.

La proporción media de alumnos que logran ingresar sobre los presentados al conjunto de Escuelas de Ingeniería ha sido de 4,6 por 100, y el número medio de años para ingresar 5,8.

Estos datos aconsejan una reforma de la enseñanza técnica superior. Por eso, no consideraremos que la Ley de Formación Profesional Industrial esté de verdad aprobada hasta que no se apruebe la ley de Enseñanzas Técnicas que constituirá, con aquélla, el Estatuto total de la formación de nuestros hombres de industria.

Quisiéramos lanzar como la mejor conmemoración para el 18 de Julio de 1956 ese Estatuto de Enseñanzas Técnicas y una Ley o Fuero General de la Educación, que abarque desde la Enseñanza primaria hasta la Universidad.

## El Ministro Arismendi proyecta una Ley de Educación inspirada en la historia venezolana, adecuada a la realidad nacional y que procure la unidad de formación espiritual del pueblo

Ideas que inspiraron la elaboración del Proyecto de Ley:

- El extraordinario crecimiento de la población escolar, y las exigencias de un perfeccionamiento educativo que corresponda al que en todos los órdenes se está llevando a cabo en el país, han hecho imperativa la preparación de una Ley que regule la nueva educación venezolana, de acuerdo con los postulados progresivos de la pedagogía, y conforme con la realidad nacional.
- Una nueva Ley de principios, por su flexibilidad, deja amplio campo para una labor reglamentaria.
- Los problemas de la educación no pueden quedar resueltos con la sola promulgación de una Ley. Se requiere la participación honesta e inteligente del hombre como ciudadano y del hogar como base de la sociedad.
- El hecho educativo es un hecho vital que el maestro cumple por delegación de los padres en el terreno promisor de una vida en pleno proceso de formación. Los factores padre-maestro-niño plantean la necesidad de una integración de actividades en forma tal, que esta obra, imperiosamente humana por su naturaleza y por sus fines, se lleve a feliz término no por una fría disposición legal, sino por la dinámica y responsable voluntad del hombre.
- Las crisis morales de un pueblo, reflejo de una educación deficiente, no pueden imputarse en forma exclusiva a la ley defectuosa. Hay que analizar cómo la ponen práctica los hombres a quienes compete la función en forma específica.
- Los padres no pueden olvidar que su deber no queda cumplido por el hecho de delegar en los maestros su responsabilidad educativa. Es necesario el concurso decidido del hogar para que la obra de los maestros se cumpla satisfactoriamente.
- Tampoco pueden olvidar los maestros que en el cumplimiento de su función se les pide la responsabilidad, capacidad e idoneidad máximas. A ellos corresponde hacer realidad las esperanzas de los padres, y formar para la sociedad elementos nobles y útiles; preparar ciudadanos dignos y capaces de contribuir al progreso de la patria.
- Por la naturaleza profundamente humana de la educación, por su complejidad y su trascendencia, el Estado no puede ser simple espectador del proceso educativo, sino que tiene que participar en el proceso para precisar e imponer los fines y para disponer los medios y procedimientos necesarios.

## Valor del Proyecto de Ley:

Es el resultado de:

- un estudio cuidadoso de las necesidades de Venezuela, de acuerdo con la realidad social;
- el desarrollo del sistema educativo ya alcanzado, y
- la facultad que la Constitución da al Estado para actuar como supremo ordenador en materia educativa. Han colaborado en él personas vinculadas afectiva, intelectual y profesionalmente con las tareas educativas. En cada precepto está condensada la corriente de opinión que se estimó más adecuada a la luz de la experiencia, de las exigencias técnicas y de la realidad de un pueblo en pleno desarrollo.

## Principales disposiciones del Proyecto:

- Sobre los fines de la educación: Después de precisar cuál es la finalidad de la educación en Venezuela, afirma que: "tal finalidad ha de armonizarse con el propósito de formar una ciudadanía que, con pleno conocimiento del valor de

nuestra tradición, tenga conciencia del destino histórico de Venezuela y capacidad para colaborar eficazmente a la realización de este destino, dentro de los principios en los cuales se sustenta nuestra democracia y con definida voluntad de cooperación internacional".

Es, pues, en la historia y en la realidad venezolana donde hay que buscar la inspiración y fundamento para la educación. Cada pueblo, por tradición o por su peculiar modo de ser, tiene sistemas propios y modos diferentes de vida. "No preparar a nuestros hijos, para comprender el medio donde deben actuar, es condenarlos al fracaso o, cuando menos, a la inconformidad, y nunca estarán en condiciones de ser ciudadanos capaces de contribuir de manera efectiva al cumplimiento del destino histórico de Venezuela."

## — Sobre las publicaciones inconvenientes:

Se prohíben las publicaciones y cualesquiera otros medios de divulgación que tiendan a desorientar, adular o viciar los buenos hábitos y usos del pueblo venezolano.

## — Sobre la educación preescolar:

Para evitar que los procesos educativos mal iniciados sean rémora para el futuro desarrollo del individuo, se dan normas para ubicar técnicamente la educación preescolar, encuadrándola dentro de su estricta función preparadora de procesos posteriores.

## — Sobre la educación primaria:

Se eliminó la división en urbana y rural porque su naturaleza no es diferente, porque los demás campos de estudio no están separados y porque es necesaria la unidad de formación espiritual del pueblo.

Debido a que muchos adolescentes empiezan a trabajar antes de haber satisfecho la obligatoriedad escolar, se prevén centros especiales para trabajadores mayores de catorce años, donde en cuatro cursos recibirán la educación primaria, y en otros dos adiestramiento en un oficio.

## — Sobre la educación secundaria:

El bachillerato no ha de ser un simple peldaño para el acceso a las carreras universitarias, sino que ha de tener sentido por sí mismo. El bachillerato ha de dar el repertorio formativo de las diferentes materias, y con él, un muestrario para la orientación vocacional y para la unidad de la cultura.

El plan y los programas han de responder a la idea de que el bachillerato no ha de ser un cúmulo de conocimientos. La acertada elección de ellos ha de tener en vistas lo fundamental y lo formativo, la capacidad media de los estudiantes y el tiempo disponible para su enseñanza. La enseñanza para obtener el título de bachiller se impartirá en los Liceos, modificándose la Ley de Universidades que atribuía a éstas esa facultad.

La educación secundaria constará de dos ciclos: el primero, será de cultura general y tendrá una duración de tres años. El segundo ciclo, de dos años, ofrece las especialidades de Ciencias y Humanidades, con materias entrecruzadas y cuyos programas variarán de acuerdo con la especialidad. Para evitar los daños que podría acarrear una elección errada, en la modificación de la Ley de Universidades, se ha previsto el examen de admisión para los alumnos que deseen inscribirse en una Facultad cuyo reglamento exija título diferente al que ellos poseen. Se generalizan los cursos nocturnos destinados a los trabajadores. Se someten a un régimen especial que contempla una mayor duración de sus ciclos en virtud del menor número de horas diarias de clase que ha de recibir el estudiante trabajador.

Con el fin de ampliar las posibilidades culturales de los adultos se establece que los mayores de veinticinco

años que posean el certificado de educación primaria, puedan obtener el título de bachiller, sin escolaridad, siempre que presenten los exámenes del plan respectivo.

— Sobre la educación técnica:

Se propone este nombre para sustituir al inexpressivo y ambiguo de educación especial.

Se incorporan tres nuevas subramas:

La de educación artesanal que se separa de la educación industrial; la de educación para los servicios administrativos, verdadero paso hacia la instauración de la carrera administrativa, y la de educación para el hogar.

El Proyecto contempla Programas de Extensión Cultural y Técnica para los trabajadores que deseen mejorar sus conocimientos en la profesión que desempeñan o que aspiren a prepararse eficientemente para cambiar de oficio.

— Sobre la formación docente:

Las escuelas normales, que preparan a los maestros de educación primaria, formarán también a los maestros de educación preescolar.

La preparación de los profesores de secundaria—que ha venido formando el Instituto Pedagógico—la de

los profesores de escuelas normales y de educación técnica, se ha estructurado como una rama especial con el nombre de "Formación Docente".

Se prevén "Cursos de Renovación" con el fin de mantener al día, en lo que a adelantos de la ciencia y de la técnica pedagógica se refiere, a los maestros y profesores que así lo deseen.

Se acoge el decreto del Ejecutivo, que establece que los cargos de Directores y de Superiores de los institutos docentes se proveerán por concursos periódicos.

— Sobre la enseñanza religiosa:

Se acoge el principio, tradicional en la Legislación Escolar venezolana, de que la enseñanza religiosa se dé tan sólo a los niños cuyos padres o representantes así lo soliciten.

— Sobre evaluación del trabajo escolar:

El Proyecto sólo acoge a aquellos principios aplicables a cualquier sistema que se adopte, dejando al Reglamento la forma y los detalles que le son propios y que pudieran ser susceptibles de modificación si la experiencia así lo aconsejara.

— Sobre equivalencia de estudios y reválida de certificados y títulos:

El Proyecto se aparta del tradicional principio de la reciprocidad, porque, "siendo Venezuela un país abierto a la inmigración, le conviene incorporar a los más aptos y capaces, para lo cual sería un obstáculo el principio de la reciprocidad mencionado".

— Otras modificaciones esenciales:

Disposiciones propias de la clasificación de los planteles con la creación de un nuevo tipo: los subvencionados; incorporación de la educación preescolar como una rama autónoma dentro del sistema; concesión del título de bachiller a los alumnos de los institutos militares y de formación eclesiástica, cuyos planes de estudio correspondan a los de educación secundaria; establecimiento de las escuelas prevocacionales; obligación para los planteles privados de conceder a sus maestros y profesores vacaciones iguales a las que goce el personal docente al servicio del Estado; requerimiento de la ciudadanía venezolana para dirigir planteles de educación; normas y principios en relación con la educación de indígenas, etcétera.

El artículo 8.º del Proyecto consagra la gratuidad de la educación en todas sus ramas, excepto lo que se establezca para las Universidades.

LEGISLACION ESCOLAR

TEXTO DE LA LEY SOBRE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL PROMULGADA EN ESPAÑA

CAPITULO PRIMERO

Principios y disposiciones generales

Artículo 1.º La Formación Profesional Industrial es la rama de la educación que tiene por finalidad esencial la adecuada preparación del trabajador cualificado en las diversas actividades laborales de la industria.

Incluirá en todos sus grados y modalidades los conocimientos técnicos necesarios, así como los de carácter general y complementario concernientes a la formación física, intelectual, social, política y moral de los escolares, con el fin de que adquieran una aptitud profesional, básica o especializada, y un acervo cultural apropiado a su edad, categoría laboral y medio social en que han de ejercer su trabajo.

Art. 2.º Son sujetos de esta Ley las personas capacitadas para idear o ejecutar, parcial o totalmente, y aislada o colectivamente, algunos de los diversos procesos, planes o servicios industriales que no exijan títulos o conocimientos de carácter técnico superior. Se comprende en aquéllos los aprendices, oficiales y maestros industriales o de taller que, con estas u otras denominaciones, análogas o equiparables, figuren en las reglamentaciones laborales de la industria.

Art. 3.º El Estado protegerá a los individuos naturalmente capaces para el acceso a estudios superiores, y establecerá sus Centros e Instituciones en estrecha cooperación con al industria y la iniciativa privada, individual o mancomunada, cuya experiencia requerirá para el mejor desenvolvimiento de los planes que exija el desarrollo de la Nación.

Art. 4.º La Formación Profesional Industrial ajustará sus enseñanzas a las normas del Dogma y de la Moral católicos y a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

El Estado reconoce y garantiza los derechos docentes de la Iglesia, conforme al Derecho canónico y a lo concordado entre ambas potestades.

En todos los períodos de esta rama de la educación se aplicará, en la medida de lo posible, el principio de enseñanzas separadas para los alumnos de uno y otro sexo.

Art. 5.º La Formación Profesional Industrial comprende:

a) El Preaprendizaje, dirigido a proporcionar al alumno los conocimientos elementales y las prácticas propias para su ingreso en el Aprendizaje.

b) El Aprendizaje y la Maestría, cuyas finalidades son la formación del aprendiz, del oficial y del maestro.

c) La especialización y el perfeccionamiento en determinadas técnicas o profesiones, al objeto de mejorar los conocimientos y rendimientos del oficial y del maestro, de acuerdo con las exigencias del progreso industrial.

La orientación y la selección profesionales se atenderán en todos los períodos mencionados, teniendo por objeto la determinación inicial y la comprobación continuada de la preparación técnica más adecuada para cada persona, así como la selección del operario que más convenga a cada actividad industrial, estimulando en la medida de lo posible la iniciativa individual de los sujetos de esta Ley.

Art. 6.º El período de Preaprendizaje comprenderá desde los doce a los catorce años, y normas especiales determinarán la coordinación de este ciclo educativo con lo dispuesto en los artículos 18 y 23 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Art. 7.º La formación profesional propia de los períodos de Aprendizaje y de Maestría se llevará a cabo en los Centros docentes y de trabajo de tal forma que los operarios puedan cursar las enseñanzas sin perjuicio de sus actividades laborales ordinarias.

Los certificados académicos expedidos en dichos períodos por los organismos competentes del Ministerio de Educación Nacional, podrán alcanzarse por escolaridad en un Centro docente, oficial u oficialmente reconocido o por conmutación de estudios o revalidación de aptitud profesional ante los Tribunales competentes.

La posesión de tales documentos, que carecerán de validez

si no se hallaren visados de conformidad con lo que ordena esta Ley, conferirá carácter de preferencia, en igualdad de condiciones, para el ingreso en la industria y para el acceso a los cursos y grados docentes de Formación Profesional Industrial inmediatamente superiores; las Juntas Sindicales de calificación profesional exigirán dichos documentos para la clasificación de los operarios y para su promoción a categorías laborales superiores, con sujeción a lo que determinan las reglamentaciones de trabajo que en cada caso sean de aplicación.

Art. 8.º El período de Aprendizaje, que comenzará al término del grado de Preaprendizaje, tiene por objeto el conocimiento elemental, teórico y práctico de una profesión u oficio industrial. Se exigirá para todos los operarios en edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años, ambas inclusive, contratados por las empresas en concepto de aprendices. Estos operarios se considerarán sujetos a la legislación laboral vigente en régimen de tutela formativa, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, cerca de los Centros de trabajo a que pertenezcan; en sus relaciones con éstos, estarán representados por el Director del Centro docente en que se hallen matriculados, en cuanto se refiera a su formación profesional académica.

Los organismos correspondientes de los Ministerios de Trabajo y de Educación Nacional coordinarán sus actividades para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 9.º El período de Maestría tiene por finalidad la formación del oficial y del maestro industrial, y será obligatorio para los operarios que aspiren a obtener los certificados laborales de aptitud exigibles para el desempeño de dichas categorías profesionales.

Art. 10. La especialización en una profesión o técnica determinada será objeto de enseñanza en el período de Maestría y tendrá por finalidad el perfeccionamiento profesional de los oficiales y maestros industriales que hayan ejercido en Centros de Trabajo, con dichas categorías, durante un plazo mínimo de dos años.

Art. 11. La orientación y la selección profesionales se considerarán como valiosos auxiliares de todos los períodos docentes, con el fin de que cada individuo pueda ejercer el derecho y cumplir el deber de desarrollar su vocación y su plena capacidad de trabajo. Se llevarán a cabo durante el primer año de escolaridad de cada período, en los Centros docentes bajo el asesoramiento técnico del Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia.

Art. 12. La cooperación de la industria a los fines generales de la enseñanza y a los específicos de la formación profesional industrial será obligatoria en los aspectos siguientes:

a) Exigir a todo el personal técnico y obrero con el que a partir de esta fecha, suscriba o renueve contratos de trabajo, los títulos, certificados de aptitud profesional o diplomas correspondientes a su categoría laboral, y como mínimo el certificado expedido en el grado de Preaprendizaje, o, en su defecto, el de estudios primarios o el documento que acredite hallarse siguiendo cursos de alfabetización para adultos.

b) Dar ocupación, en concepto de aprendices, a un mínimo de su plantilla normal de productores, y garantizarles, en las edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años, ambas inclusive, una adecuada formación profesional, metódica y gratuita, bien en escuelas propias de aprendizaje, bien permitiendo y estimulando su asistencia a Centros docentes de este grado, abonándoles, mientras dure el período de aprendizaje, la retribución que correspondiere con arreglo a la respectiva reglamentación laboral, la cual señalará en cada caso el mínimo en cuestión dentro del plazo de un año, a partir de la promulgación de esta Ley.

c) Procurar la asistencia de sus oficiales y maestros industriales a las Escuelas de Maestría o a los cursos de perfeccionamiento y de especialización que dichos Centros o la propia empresa establezcan.

d) Contribuir con la tasa que, para fines de formación profesional, establecieron el Decreto de 8 de enero de 1954 y sus disposiciones complementarias, la cual quedará incrementada, a

partir de la fecha de promulgación de esta Ley, en un 50 por 100 para las industrias privadas y en un 100 por 100 para las de propiedad estatal o las de carácter paraestatal, cuyo aumento corresponderá abonar a los empresarios y se destinará al sostenimiento de los Centros docentes oficiales de este grado de enseñanza o que estuvieren oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

e) Proporcionar a los organismos adecuados del Ministerio de Educación Nacional la información necesaria para la elaboración de los planes nacionales y provinciales de Formación Profesional Industrial.

Las empresas privadas que, además, sostegan a su costa individual o mancomunadamente, en Escuelas propias o en otros Centros docentes oficiales u oficialmente reconocidos, la formación profesional metódica y gratuita de su personal, o de otra manera contribuyan a su capacitación, especialización o perfeccionamiento técnico, en forma aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, se podrán beneficiar, durante el período de tiempo que en cada caso se determine, de reducciones que llegarán hasta el 75 por 100 si se trata de Escuelas exclusivamente propias, y hasta el 30 por 100 en los otros casos, de la tasa total que en tal concepto les corresponda sufragar.

Para la obtención del título de "Empresa ejemplar" se considerará mérito preferente su cooperación a los fines de esta Ley.

Será de la incumbencia de la Inspección de este grado docente la vigilancia de las obligaciones impuestas a las empresas, que se ejercerá con la colaboración de los organismos adecuados de los Ministerios de Trabajo y de Industria.

Art. 13. Los Ministerios del Ejército, Marina y Aire cooperarán a los fines generales de esta Ley, bien concertando con el de Educación Nacional la formación profesional industrial del personal militar o militarizado, bien creando y sosteniendo Centros propios, que se regirán por disposiciones especiales.

Los citados Departamentos regularán la forma en que los poseedores de los certificados, diplomas y títulos previstos en esta Ley se incorporen a los servicios especiales del Ejército, Marina y Aire, así como las graduaciones militares que podrán alcanzar mientras dure su permanencia en filas. Recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional regulará la forma en que los títulos expedidos por aquellos Departamentos puedan ser convalidados para su ejercicio civil en categorías profesionales similares.

CAPITULO II

De las Juntas de Formación Profesional Industrial

Art. 14. La superior orientación y gobierno de la Formación Profesional Industrial corresponden al Ministerio de Educación Nacional, confiándose las atribuciones que determina esta Ley a una Junta Central, presidida por el titular del Departamento e integrada por representantes de dicho Ministerio, de los de Industria, Trabajo, Ejército, Marina y Aire; Secretaría General del Movimiento; de la jerarquía eclesiástica; de la Universidad; de las Entidades docentes oficiales y no oficiales, y de la industria privada representada por empresarios, técnicos y obreros propuestos por la Organización Sindical, que, a su vez, tendrá un representante directo.

Esta Junta Central coordinará sus actividades con las del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y funcionará en Pleno y en Comisión Permanente; la presidencia de ésta la ostentará el director general de Enseñanza Laboral. Podrán organizarse, asimismo, secciones y asesorías técnicas.

El secretario de la Junta Central será designado libremente por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 15. La Junta Central de Formación Profesional Industrial tendrá personalidad jurídica para adquirir, poseer, administrar y transmitir bienes de todas clases, a los efectos que sean de su incumbencia.

Administrará su patrimonio con autonomía, dentro del presupuesto de gastos e ingresos que hubiera aprobado para cada ejercicio económico el Consejo de Ministros, reflejándose el resultado del mismo en el Presupuesto General del Estado.

Para ejercer la fiscalización de los gastos de la Junta Central, el Ministerio de Hacienda nombrará un representante de la Intervención General del Estado, que actuará como interventor-delegado en aquel organismo.

Art. 16. Sin perjuicio de las funciones propias del Consejo Nacional de Educación, serán principales atribuciones de la Junta Central de Formación Profesional Industrial las siguientes:

a) Estudiar las necesidades de la industria en orden a la preparación profesional del trabajador, y, en su consecuencia, proponer a la Superioridad los planes y medidas convenientes, entre las que figurarán las relativas a la creación de nuevos Centros e Instituciones y a la transformación de los existentes, así como a cuanto afecte a la ordenación general de estas enseñanzas.

b) Informar los expedientes de autorización o reconocimiento de los Centros no oficiales y los reglamentos y planes de estudios a que se refiere esta Ley.

c) Dictaminar los recursos a que den lugar las discrepancias entre las empresas y las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial en materia de aplicación de las reducciones de la tasa de aprendizaje.

d) Administrar sus propios recursos económicos.

e) Promover la coordinación entre las iniciativas oficiales y privadas concernientes a esta rama de la enseñanza y hallarse representada en los organismos interministeriales relacionados con tal materia.

f) Informar los planes y actividades que los Ministerios mencionados en el artículo 21 de esta Ley comuniquen periódicamente al de Educación Nacional.

g) Ejercer las funciones inspectoras de carácter extraordinario que les sean atribuidas.

Art. 17. En cada provincia, y presidida por el respectivo gobernador civil, se constituirá, como sección del Consejo Provincial de Educación, una Junta de Formación Profesional Industrial, de composición análoga a la de la Junta Central.

Estas Juntas se coordinarán con los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, y su vicepresidencia, que será libremente cubierta por el Ministerio de Educación Nacional, recaerá en un vocal de reconocida competencia técnica.

La Secretaría de la Junta Provincial será cubierta libremente por el presidente.

Art. 18. Las Juntas Provinciales, cuyo Reglamento aprobará el Ministerio de Educación Nacional, actuarán como Delegados de la Central en cuanto se refiera a los ámbitos docentes, técnico y administrativo.

Formularán anualmente sus presupuestos con la intervención de los respectivos delegados de la Intervención General del Estado, y los elevarán a la aprobación de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Art. 19. De las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial dependerán las Juntas Locales o Insulares (en las provincias de Baleares y Canarias), cuya constitución se autorice por el Ministerio de Educación Nacional en poblaciones cuya actividad económica e industrial así lo aconseje y con arreglo a las normas reglamentarias que al efecto se dicten. Dichos organismos, como secciones de las Juntas Locales de Educación, serán presididos por el Alcalde de la respectiva localidad, y sus atribuciones delegadas se determinarán por aquel Departamento. Las Juntas Insulares tendrán régimen especial por analogía con lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 15 de la Ley de 14 de abril de 1955 que reforma la orgánica del Ministerio de Educación Nacional.

### CAPITULO III

#### De los recursos económicos

Art. 20. La Formación Profesional Industrial ejercida a través de Centros e Instituciones oficiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional y de los Establecimientos docentes no comprendidos en el artículo 21 tendrá por base los siguientes recursos:

a) Las cantidades que con destino a tales atenciones figuren en los Presupuestos del Estado y en los de las Corporaciones provinciales y municipales.

b) La cantidad que el Ministerio de Educación Nacional determine con cargo al porcentaje señalado para dicho Departamento en el Decreto de 8 de enero de 1954, que estableció el recargo para el fomento de la formación profesional, más el aumento previsto en el artículo 12 de esta Ley.

c) El importe del 10 por 100 de la cantidad dedicada por las Cajas de Ahorro populares y benéficas a obras sociales de carácter nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1947.

d) Una aportación equivalente de las Cajas de Ahorro dependientes de la Banca y de la Caja Postal de Ahorros, prorrateada entre las entidades afectadas por la Dirección General de Banca y Bolsa, con arreglo a los respectivos saldos e imitaciones en treinta y uno de diciembre de cada año.

e) El importe del 10 por 100 de la cantidad total que las Sociedades Cooperativas de carácter industrial destinen a obras sociales.

f) Los legados y donaciones que con destino a los fines de la Formación Profesional Industrial se reciban.

Los porcentajes establecidos en los apartados b), c), d) y e) podrán ser modificados por Decreto conjunto de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo.

### CAPITULO IV

#### De los Centros e Instituciones docentes

Art. 23. Competen al Ministerio de Educación Nacional las siguientes atribuciones, en cuanto atañen a los Centros docentes de formación o capacitación profesional industrial, cualquiera que sea su grado o modalidad y la institución que los haya fundado o lo sostenga:

a) Aprobar los planes de enseñanza.

b) Señalar las condiciones y requisitos exigibles para su creación, autorización y reconocimiento oficial a efectos docentes y académicos.

c) Ejercer en tales Centros la inspección oficial en los términos que determina esta Ley.

d) Determinar las titulaciones académicas mínimas que haya de poseer su profesorado.

e) Intervenir en los exámenes finales de los grados de estudios que establezcan y expedir los diplomas o certificados docentes de aptitud consiguientes a éstos, confiriéndoles la validez académica que en cada caso proceda.

f) Aplicar las normas de convalidación de estudios con otros grados o modalidades de enseñanza.

g) Velar por la adecuada aplicación de las subvenciones o prestaciones que otorgue.

h) Hallarse representado en los Patronatos o Juntas Rectoras de los establecimientos a que afecta esta Ley.

Art. 24. Los Centros docentes de Formación Profesional Industrial serán las Escuelas de Preaprendizaje, las de Aprendizaje y las de Maestría.

Por razón de su naturaleza y régimen podrán ser oficiales y no oficiales. A los efectos de esta Ley serán Centros oficiales los fundados y regidos por el Ministerio de Educación Nacional. Los Centros no oficiales se clasificarán en: de la Iglesia, del Movimiento, Sindicales y privados. Todos los Centros no oficiales podrán ser de Patronato a tenor del artículo 30 de esta Ley.

Los Centros docentes de Formación Profesional Industrial podrán tener carácter monotécnico o politécnico, y establecer, además de la enseñanza básica, las de especialidades, cursos de extensión cultural y actividades circunscritas; el Estado cuidará de que en ellos se cumplan los preceptos legales que les afecten, velará por la aplicación de las normas generales de protección escolar y estimulará cuantas iniciativas contribuyan al mejoramiento social de los alumnos.

Art. 25. Además de los Centros citados en el artículo anterior, contribuirán a los fines generales de la Formación Profesional Industrial los de Enseñanza Media y Profesional, los cursos sistemáticos o libres de perfeccionamiento y especialización que establezcan las Escuelas o las empresas industriales en beneficio de su personal, y las siguientes Instituciones oficiales dependientes directamente del Ministerio de Educación Nacional:

a) El Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica, entre cuyos cometidos figurarán el asesoramiento sobre la orientación y selección del alumnado de los Centros a que se refiere esta Ley, la información técnica al profesorado y la observancia del Estatuto de Orientación Profesional.

b) El Instituto Politécnico Industrial, cuyas finalidades principales como Escuela Superior de Maestría serán el adiestramiento profesional en técnicas especiales de los oficiales y maestros industriales seleccionados, a tal fin, por las empresas privadas o por las Escuelas de Maestría; la mejora de los métodos y condiciones de trabajo industrial y la formación de mandos intermedios de la industria, en estrecha relación con la Comisión Nacional de Productividad Industrial y con el Instituto de Racionalización del Trabajo. Entre sus dependencias figurarán el Centro de Perfeccionamiento Obrero y la Oficina Central de Documentación Profesional.

c) La Institución de Formación del Profesorado Industrial, cuya misión será la preparación, selección y perfeccionamiento técnico y pedagógico del personal docente de los Centros oficiales y de los no oficiales que deseen beneficiarse de dicha Institución. Asimismo serán de su competencia la propuesta e informe, en su caso, sobre cuestionarios, programas y series sistemáticas de las prácticas de taller y de laboratorio.

d) El Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, cuyos cometidos serán la asistencia y el tratamiento médico de los inválidos, procedentes de la industria y, de modo especial, la adaptación profesional de los adolescentes y la readaptación de los adultos.

Estas Instituciones y las que al servicio de los fines de esta Ley puedan crearse en lo sucesivo, se regirán por normas especiales promulgadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 26. El Estado, además de crear y sostener sus Centros propios en la medida que aconsejen sus posibilidades y las necesidades industriales de la Nación, facilitará el establecimiento de Centros no oficiales y estimulará especialmente los que se funden por la industria privada, de conformidad con lo que establece el artículo 33 de esta Ley.

La colaboración de las Corporaciones de Administración Local que soliciten la creación de Centros de Formación Profesional Industrial, consistirá en la cesión gratuita de terrenos o edificios destinados a estos fines, y en aquellas aportaciones económicas que sean establecidas de común acuerdo entre los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional.

La creación y supresión de Centros e Instituciones oficiales de Formación Profesional Industrial se llevará a cabo por Decreto propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, oídos la Junta Central de Formación Profesional Industrial y el Consejo Nacional de Educación.

Art. 27. A los efectos de esta Ley son Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial los que, atendiendo alguno de los períodos de esta enseñanza, sean organizados, dirigidos y sostenidos por la Iglesia, Organismos del Movimiento, Diputaciones o Cabildos, Ayuntamientos, Mancomunidades, Montepíos o Mutualidades de Previsión, Federaciones, empresas para-estatales u otras entidades análogas o por personas privadas actuando individual o mancomunadamente.

Los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial quedarán inscritos en un registro especial del Ministerio de Educación Nacional, a quien corresponde su clasificación académica, previo informe del Consejo Nacional de Educación, oída la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Art. 28. Para obtener la categoría de autorizados, los Centros no oficiales deberán:

a) Obtener del Ministerio de Educación Nacional la aprobación de su plan general de estudios.

b) Disponer de las instalaciones mínimas (talleres, laboratorios, bibliotecas), material didáctico, local y medios indispensables para el desarrollo de dicho plan.

Los Centros autorizados que deseen obtener subvención del Ministerio de Educación Nacional deberán además disponer de una plantilla mínima de profesores titulados y proporcionada al número de alumnos del Centro, de conformidad con

las normas complementarias que al efecto se dicten, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Art. 29. Los Centros no oficiales que aspiren al reconocimiento por parte del Estado deberán cubrir las condiciones siguientes:

a) Haber ostentado el carácter de autorizado durante un plazo no inferior a dos años. La Junta Central de Formación Profesional Industrial podrá exceptuar de este requisito cuando razones especiales así lo aconsejen, siempre que aquellos Centros acrediten las otras condiciones legales mínimas que se determinan en esta Ley.

b) Disponer de una plantilla mínima de profesores titulados adecuada al plan de enseñanzas que el Centro desarrolle y a su número de alumnos, de conformidad con las normas complementarias que al efecto se dicten, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

c) Conceder a sus alumnos más aventajados y asiduos, subsidio de estímulo, en la forma que señalen las oportunas disposiciones reglamentarias.

d) Mantener cursos libres de extensión cultural y de perfeccionamiento técnico para productores adultos, si se tratare de Escuelas de Maestría.

e) Tener establecidas las cantinas o comedores escolares, en las mismas condiciones que en los Centros oficiales.

Artículo 30. Los Centros no oficiales reconocidos que aspiren a integrarse con el Estado en Patronatos mixtos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Haber ostentado el carácter de reconocidos durante un plazo mínimo de cinco años.

b) Efectuar entre sus alumnos una positiva labor de protección escolar y destacarse por su colaboración con las Organizaciones del Movimiento encargadas de la formación de la juventud.

c) Caso de tratarse de Escuelas de Maestría, tener establecidas, con carácter sistemático, enseñanzas de perfeccionamiento y especialización.

Los Centros de Patronato se obligarán a que sus tasas académicas y administrativas no sean superiores a las ordenadas por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros oficiales de su misma naturaleza y grado; quedarán sometidos a un régimen especial de protección y a la plena inspección del Estado en los aspectos docente, pedagógico, administrativo y económico.

Art. 31. Cuando un Centro no oficial deje de cumplir las condiciones legales que sirvieron de base para su clasificación académica, el Ministerio de Educación Nacional revocará la autorización de docencia o el reconocimiento concedidos, recabando previamente el informe del Consejo Nacional de Educación y, además, de la jerarquía eclesiástica competente cuando se tratare de Centros de la Iglesia, y de la Secretaría General del Movimiento para los Centros de ella dependientes.

Los Centros afectados por la revocación recobrarán la autorización de docencia o el reconocimiento, según los casos, en cuanto vuelvan a reunir las condiciones legalmente establecidas para la clasificación.

Contra las resoluciones ministeriales recaídas en los expedientes de clasificación o de revocación, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Ministros.

Art. 32. Todos los Centros, oficiales o no oficiales, deberán reservar en sus residencias e internados un 10 por 100 de la totalidad de sus plazas con destino a alumnos beneficiarios de becas costeadas por Organismos oficiales, sindicales y demás del Movimiento, en cuya selección nominal se procederá de acuerdo con la Dirección de los respectivos Centros.

Art. 33. La cooperación del Estado a los Centros no oficiales consistirá en medidas de protección jurídica y facilidades crediticias para la construcción de edificios, al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, así como en subvenciones directas, en ayuda técnica, en prestaciones reintegrables y en cesiones de maquinaria, herramental, mobiliario escolar y, en general, material inventariable que quedará en los establecimientos beneficiados en calidad de usufructo temporal; transcurrido un período de diez años, este material podrá pasar a ser de plena propiedad del Centro.

Art. 34. Ningún Centro de Formación Profesional Industrial se dedicará a actividades comerciales de carácter público que puedan suponer una competencia ilícita a la industria privada.

### CAPITULO V

#### De los planes de estudio

Art. 35. Los planes de estudio en los Centros docentes de Formación Profesional Industrial se ajustarán a las necesidades generales de la industria nacional y a las específicas de las localidades o comarcas en que se hallen enclavados.

Disposiciones especiales regularán estos planes que serán revisados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los progresos de la técnica y de las exigencias de la industria, a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y oído el Consejo Nacional de Educación.

De conformidad con los diversos grados y modalidades de la Formación Profesional Industrial comprenderán, con la intensidad y extensión adecuadas, enseñanzas teóricas y prácticas, que podrán cursarse en los Centros docentes con arreglo a alguno de los siguientes sistemas:

a) Escolaridad plena.

b) Formación mixta.

c) Formación complementaria.

La escolaridad plena suministra al aprendiz o al oficial la totalidad de aquellas enseñanzas, y se desenvuelven íntegramente en la Escuela y en sus talleres y laboratorios anexos; en cuanto sea posible, deberá proporcionarse en horas diurnas y con arreglo a planes intensivos que procuren la instrucción técnica del operario en el más breve plazo posible.

La formación mixta es la que se efectúa de manera que dichos productores rindan, en las empresas a que pertenezcan, una jornada laboral no superior a treinta y cuatro horas semanales, y puedan dedicar al Centro docente o a los cursos libres en que se hallen matriculados el resto de las horas que completen su jornada semanal.

La formación complementaria es aquella en que el oficial o el maestro industrial, sujetos al contrato de trabajo normal

con la empresa, puedan cumplir plenamente sus obligaciones laborales con ésta y asistir a la Escuela o al curso libre correspondiente para recibir las enseñanzas que les permitan alcanzar los conocimientos propios del certificado de aptitud profesional a que aspiren.

En estos dos últimos casos, las empresas procurarán que los productores que sigan uno u otro sistema de formación, la completen mediante prácticas adecuadas en sus talleres o laboratorios.

Los contratos de aprendizaje especificarán cuál de los tipos de formación (escolaridad plena o formación mixta) es el que la empresa adopta para cumplir su obligación respecto al aprendiz en concordancia con el párrafo 2.º del artículo 40 de esta Ley; corresponderá a la inspección de este orden docente cuidar de la observancia, por parte de las industrias, de sus deberes al respecto, siendo de la competencia de los directores de los Centros docentes la vigilancia en la asiduidad y aprovechamiento de los alumnos.

El Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el de Educación Nacional dictará las disposiciones oportunas para la efectividad de cuanto previene este precepto.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### De las enseñanzas en las Escuelas de Preaprendizaje industrial

Art. 36. Bajo la denominación genérica de Escuelas de Preaprendizaje se conocerán los Centros dedicados a las enseñanzas que, dirigidas al estudio de la aptitud vocacional del alumno, tiendan a proporcionarle los conocimientos elementales y las prácticas propias para su ingreso en la industria o en las Escuelas de Aprendizaje y a fomentar en ellos el hábito del trabajo y de la iniciativa personal.

La edad mínima exigida para su ingreso será de doce años cumplidos, y los aspirantes deberán estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Las enseñanzas y la matrícula serán gratuitas.

Art. 37. Este período constará de dos cursos académicos y la duración y enseñanzas responderán a las necesidades locales o comarcales del preaprendizaje industrial, dedicándose una atención preferente a la orientación profesional y al estudio de las aptitudes vocacionales de los alumnos.

Comprenderá enseñanzas elementales, teóricas y prácticas, de los conocimientos científicos y tecnológicos, gráficos y manuales relacionados con los oficios más característicos o necesarios en la localidad o zona de influencia de la Escuela.

Este período se desarrollará en régimen de escolaridad plena.

Art. 38. Al finalizar el período de preaprendizaje los alumnos serán sometidos a una prueba de conjunto, cuyas características se determinarán reglamentariamente.

La posesión del certificado académico de preaprendizaje que se expida a los alumnos que superen esta prueba, otorgará a sus titulares un derecho preferente para causar alta como aprendices en los Centros de trabajo, previos los requisitos y pruebas que determinen las reglamentaciones laborales que les afecten.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### De las enseñanzas en las Escuelas de Aprendizaje industrial

Art. 39. Bajo la denominación genérica de Escuelas de Aprendizaje, se conocerán, a partir de la promulgación de esta Ley, las actuales Escuelas oficiales de orientación Profesional y Aprendizaje y los Centros docentes no oficiales de este grado de la Enseñanza que sean así clasificados por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada Escuela de esta naturaleza comprenderá otra de Preaprendizaje.

La edad mínima exigida para su ingreso será la de catorce años cumplidos, debiendo hallarse los aspirantes en posesión del certificado de estudios primarios, y someterse a un examen psicotécnico y a las pruebas de aptitud que reglamentariamente se establezcan, de las que quedarán exentos los titulares del certificado académico de preaprendizaje y los bachilleres elementales.

En los Centros oficiales de esta clase las enseñanzas serán gratuitas, debiendo las empresas industriales a que pertenezcan los alumnos facilitar, en caso necesario, los medios de transporte. En los Centros no oficiales subvencionados por el Estado, el Ministerio de Educación Nacional determinará el límite máximo de estos gastos y fijará la proporción de alumnos gratuitos, de conformidad con la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944.

Art. 40. El período de Aprendizaje constará de tres cursos académicos, y comprenderá enseñanzas teóricas y prácticas concernientes a los fundamentos científicos y tecnológicos, gráficos y manuales, indispensables para el aprendizaje de los oficios básicos industriales y de las diversas especialidades propias de cada uno de ellos. Incluirá, además, enseñanzas de Humanidades, Religión y Moral, Formación del Espíritu Nacional con la especialización de Capacitación Sindical, Educación Física y Seguridad Social.

Este período se desarrollará en régimen de escolaridad plena durante el primer curso, y en este mismo régimen o en el de formación mixta durante los dos siguientes.

La Junta Central determinará el sistema de convalidaciones que deberá aplicarse a los alumnos de este período que posean el título de Bachiller elemental.

Art. 41. Al finalizar el primer curso serán sometidos a una prueba de conjunto ante Tribunales designados por el director del Centro docente a que pertenezcan.

Las pruebas que se establezcan al finalizar este período para la expedición del certificado académico de "Aprendiz en prácticas", tendrán lugar ante Tribunales designados por el Ministerio de Educación Nacional.

La posesión de dicho documento, cuya expedición corresponde a este Organismo, otorgará a sus titulares un derecho preferente, en igualdad de circunstancias, para el ingreso en los Centros de trabajo, previos los requisitos y pruebas que determinen las reglamentaciones que les afecten.

La categoría laboral será conferida por la respectiva Junta Sindical de Calificación Profesional, oída la empresa en que el interesado ejerza o haya ejercido: podrá ser de "Aprendiz titulado" o de "Oficial de tercera" o equiparado, según que sus prácticas en la industria o en los servicios especiales militares con aquel certificado sean de dos o más años.

#### SECCIÓN TERCERA

##### De las enseñanzas en las Escuelas de Maestría industrial

Art. 42. Bajo la denominación genérica de Escuelas de Maestría se conocerán, a partir de la promulgación de esta Ley, las actuales Escuelas Oficiales de Trabajo y los Centros docentes no oficiales de este grado de Enseñanza que se hallen reconocidos o que, en lo sucesivo, alcancen esta calificación del Ministerio de Educación Nacional.

Cada provincia contará, al menos, con una Escuela Oficial de Maestría, que comprenderá otra de Aprendizaje y un laboratorio de Psicotecnia, del que podrán servirse cuantos Centros docentes de aquella demarcación vengán obligados al estudio de la vocación, capacidad y aptitudes profesionales de sus alumnos.

La edad mínima exigida para el ingreso en estas Escuelas será, salvo en los casos de reconocida excepción, de diecisiete años cumplidos, debiendo los aspirantes reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del certificado académico de Aprendiz en prácticas.

b) Poseer el título de Bachiller laboral.

c) Hallarse calificado en la industria con la categoría laboral mínima de Aprendiz titulado o de Oficial de tercera o equiparable.

Los aspirantes serán sometidos a un examen psicotécnico y a las pruebas de aptitud que reglamentariamente se señalen. De estas últimas quedarán exentos los poseedores de los títulos o certificados académicos citados en los apartados a) y b) de este artículo.

Art. 43. El período de Maestría constará de cuatro cursos, distribuidos en la siguiente forma: los dos primeros, para la formación del Oficial industrial en las profesiones básicas y en las diversas especialidades propias del plan de enseñanzas de cada Centro; los dos últimos cursos, para la formación del maestro industrial.

Los planes de estudio para la formación del oficial y del mastro comprenderán, además de las materias propias de su respectivo grado, las enseñanzas de Humanidades, Religión y Moral, Educación Física, Formación del Espíritu Nacional, con la especialización de Capacitación Sindical y Seguridad Social en su grado correspondiente.

Art. 44. Al término de los dos primeros cursos de este período, los alumnos recibirán el certificado académico de "Oficial industrial en prácticas", expedido por la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, a la que corresponderá la propuesta al Ministerio de Educación Nacional, de la designación de los Tribunales competentes ante los que tendrán lugar las pruebas.

La posesión de dicho documento otorgará a sus titulares un derecho preferente, en igualdad de circunstancias, para el ingreso en los Centros de trabajo, previos los requisitos y pruebas que determinen las reglamentaciones que les afecten.

La categoría laboral será conferida por la respectiva Junta Sindical de Calificación Profesional, oída la Empresa en que el interesado ejerza o haya ejercido; podrá ser de "Oficial de segunda" o de "Oficial de primera" o equiparable; según que sus prácticas en la industria o en los servicios especiales militares con aquel certificado sean de dos o más años.

Al tercer curso del período de Maestría se podrán incorporar sin examen previo los poseedores del certificado académico de "Oficial industrial en prácticas" y los Bachilleres laborales industriales en posesión del certificado de perfeccionamiento técnico previsto en el Decreto de 8 de enero de 1954, así como los operarios que estando clasificados en la industria con la categoría de oficial de primera o equiparable, y no poseyendo aquel documento, demuestran en ella una antigüedad mínima de dos años y superen las pruebas especiales de convalidación que se determinen.

Al finalizar el último curso, y aprobadas todas las materias ante Tribunales designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, los alumnos recibirán el certificado académico de "Maestro industrial en prácticas", la posesión de cuyo documento les habilitará, con derecho preferente, en igualdad de circunstancias, para el ingreso en los Centros de trabajo, previos los requisitos y pruebas que determinen las reglamentaciones que sean de aplicación.

La categoría laboral será conferida por la respectiva Junta Sindical de Calificación Profesional, oída la Empresa en que el interesado ejerza o haya ejercido; podrá ser de "Oficial de primera" o de "Maestro industrial" o equiparables, según que sus prácticas en la industria o en los servicios especiales militares con aquel certificado sea de dos o más años.

Los operarios con esta última categoría laboral podrán alcanzar el diploma académico de "Maestro industrial titulado", superando las pruebas de reválida que reglamentariamente se determinen, las cuales se verificarán anualmente ante Tribunales nombrados a propuesta de la Junta Central por el Ministerio de Educación Nacional, al que corresponderá la expedición de dicho documento.

Los alumnos que hayan obtenido la calificación media de notable en el conjunto de los estudios de Maestría estarán exceptuados del examen de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales.

Solamente podrán titularse Maestros Industriales o de Taller, y ser así considerados, los que se encuentren en posesión del certificado de aptitud profesional correspondiente a dicha categoría.

Art. 45. El grado superior de perfeccionamiento en el ámbito de esta Ley lo constituye el Instituto Politécnico Industrial, en el que podrán cursar sus estudios los Oficiales y Maestros Industriales seleccionados a tal fin por las Empresas privadas o por las Escuelas de Maestría, después de haber ejercido en la industria con aquellas categorías laborales durante un período mínimo de dos años.

En las pruebas de aptitud que reglamentariamente se exijan para el ingreso quedarán exentos los Maestros Industriales titulados.

El grado de perfeccionamiento se seguirá en régimen becario en las diversas Secciones que se constituyen en el citado Centro.

Su plan de enseñanzas comprenderá cursos de carácter monotécnico, prácticas de taller o de laboratorio, ciclos de conferencias teóricas y viajes de estudio por España o por el extranjero, siendo su finalidad principal la de proporcionar a los alumnos una acusada especialización y un progresivo adiestramiento práctico en determinadas técnicas de notoria importancia nacional, fomentando en ellos la iniciativa personal y estimulando sus condiciones inventivas, así como perfeccionando sus conocimientos y cualidades, en orden a su cometido de jefes de equipos industriales.

El título que se expida a quienes terminen con aprovechamiento este grado será objeto de normas especiales que regularán su validez profesional y académica, tanto en orden a la categoría laboral que les confiera en la industria, cuanto a las convalidaciones de las materias de su especialización por aquellas otras similares, correspondientes a estudios de carácter técnico.

Art. 46. El conjunto de actividades formativas enclavadas en una localidad e integrado por Escuelas de Preaprendizaje, de Aprendizaje y de Maestría, Institutos Laborales, cursos de capacitación social, de especialización y de perfeccionamiento e internados para alumnos, podrá constituirse en Centro Superior de Formación Profesional por Decreto a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, previo dictamen de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación.

Los Centros Superiores de Formación Profesional que además cumplan las condiciones técnicas que se determinen por el Gobierno mediante disposiciones especiales, podrán ser reconocidos con la categoría de Universidades Laborales. Su establecimiento, si fueran oficiales, o su reconocimiento, si fueran fundadas y sostenidas por Patronatos o entidades con personalidad jurídica y solvencia técnica y económica suficientes, será objeto de Decreto a propuesta del mismo Departamento, previo informe de los órganos consultivos competentes.

Art. 47. Las pruebas para la obtención de los certificados académicos y de capacitación profesional en sus distintos grados, y los diplomas de especialistas, así como la constitución de los Tribunales que hayan de juzgarlas, serán objeto de reglamentación especial del Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial. La expedición de los títulos indicados, en los que constará el Centro donde se cursaron los estudios, corresponderá, en todo caso, al Ministerio de Educación Nacional.

#### CAPITULO VI

##### Del profesorado y gobierno de los Centros

Art. 48. El personal docente de los Centros de Formación Profesional Industrial estará constituido por:

- Profesores titulares y Maestros de taller.
- Profesores adjuntos.
- Profesores especiales.
- Ayudantes de taller y de prácticas.

Art. 49. La selección de personal docente de los Centros oficiales se hará de la siguiente forma:

Los profesores titulares y los Maestros de taller se seleccionarán por concurso y examen de aptitud entre titulados, previa convocatoria del Ministerio de Educación Nacional; las propuestas de nombramiento deberán ser informadas por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, quedando obligados aquéllos a realizar los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que organice la Institución de Formación del profesorado industrial; dichos profesores desempeñarán sus plazas durante un quinquenio, salvo que cesen, por renuncia voluntaria o a petición justificada del director del Centro, debidamente informada por la Junta Provincial respectiva y dictaminada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, o bien por incurrir en las faltas que en el Reglamento que se dicte lleven anexa la cesantía. Los profesores titulares y los Maestros de taller que aspiren a la prórroga de su nombramiento por un segundo quinquenio, deberán superar las pruebas selectivas que se establezcan al final del primero.

Para obtener la categoría de Profesores titulares y maestros de taller numerarios y la condición de funcionarios públicos, con el carácter de permanencia y demás derechos y deberes inherentes a ella, los aspirantes habrán de poseer las titulaciones académicas que se exijan reglamentariamente y, además, aprobar un concurso-oposición, cuyas características se determinarán mediante normas especiales; a dichas pruebas podrán presentarse quienes acrediten el ejercicio de la docencia en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial durante un período mínimo de cinco años, o en Centros oficiales u oficialmente reconocidos de otro grado o modalidad de la enseñanza, durante el mismo período de tiempo, considerándose mérito especial haber cursado con aprovechamiento los cursos de habilitación en la Institución mencionada en el párrafo anterior.

Los profesores adjuntos serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, por quinquenios renovables mediante concurso y examen de aptitud, convocados por la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, cuyas propuestas de nombramiento serán informadas por la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Los ayudantes de taller y de prácticas serán libremente designados por la respectiva Junta Provincial por períodos anuales prorrogables.

Los profesores numerarios de Religión y Moral serán designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la jerarquía eclesiástica competente, según lo concordado; los profesores especiales de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física, para las Escuelas de Preaprendizaje y de Aprendizaje, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes o, en su caso, de la Delegación Nacional de la

(Continúa en la pág. 10.)

# LA XVIII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE INSTRUCCION PUBLICA SE REUNIO EN GINEBRA

Fueron aprobadas las Recomendaciones núm. 40 y 41 sobre el financiamiento de la Educación y sobre la enseñanza de las Artes Plásticas en la Escuela Primaria y Secundaria

- = La Mesa de la Conferencia fué designada por aclamación y quedó integrada así: *Presidente*: Embajador G. A. Raadi (Irán); *Vicepresidentes*: Embajador José Martínez Cobo (Ecuador); Catedrático, Jesús Rubio García-Mina (España); Inspector, Henry I. Willet (Estados Unidos); Ministro Adjunto de Educación, Joshio Tanaka (Japón); Ministro Adjunto de Instrucción Pública, F. T. Dounik (Ucrania).
- = El Director General de la Unesco, señor Luther H. Evans, habló en la sesión inaugural, haciendo resaltar la coordinación existente entre la Organización y el B. I. E. y se refirió a los puntos centrales de la Agenda. Dijo que la financiación de la educación era una cuestión privativa de cada Gobierno, pero que ellos podían encontrar en las Organizaciones que integraban informaciones y puntos de vista útiles para la solución de los problemas de cada país. Por otra parte—expresó—la Unesco trata de estudiar la posibilidad de establecer un fondo común consagrado al desarrollo práctico de la Educación. En cuanto a la Enseñanza de las Artes, señaló su importancia en cuanto expresión individual y elemento eficaz de formación de la personalidad. Al terminar su exposición, el doctor Evans manifestó: "La Unesco se ha dedicado hasta ahora a orientar los estudios de diferentes disciplinas, y las Conferencias Internacionales de Instrucción Pública han aprobado en sus distintas reuniones recomendaciones destinadas a enriquecer algunos aspectos de los programas de estudio. La suma de mejoras aportadas a los programas de estudio ofrecen el riesgo de sobrecargarlos con exceso. Por ello, propuse en la última sesión de la Conferencia General de la Unesco un estudio de los programas considerados en conjunto no ya en una escala mundial, sino dentro del cuadro de cada país, a fin de formular recomendaciones aplicables a la situación particular de cada uno de los países interesados. Desde el próximo año un Comité Consultivo sobre esta materia va a comenzar a trabajar para someter su primer informe a la Conferencia General de la Unesco de 1956."
- = El Director de la Oficina Internacional de Educación, señor Jean Piaget, pronunció un discurso en el cual subrayó las características, ya tradicionales, de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública: 1.<sup>a</sup> La información mutua y veraz, y la investigación en común de las mejores soluciones que nacen del intercambio leal de informaciones y opiniones. 2.<sup>a</sup> La comprensión recíproca. 3.<sup>a</sup> El predominio de la técnica sobre la política, pues si bien es cierto que la instrucción pública no puede ser ajena a la política, el B. I. E. se esfuerza por hacer abstracción de las diferencias o de los antagonismos doctrinales para buscar un común denominador entre todas las cuestiones que afectan a la vida educativa. 4.<sup>a</sup> Resaltar las conquistas logradas, sin insistir en mostrar los fracasos. Se refirió a los puntos de la orden del día, y al tratar sobre la financiación de la educación, dijo: "No soy un experto en la materia, pero si no soy un administrador, soy un administrado y conozco las dificultades de financiación en mi calidad de

CONVOCADA POR la Unesco y la Oficina Internacional de Educación (B. I. E.)  
 EN Ginebra  
 LOS DÍAS 4 a 12 de julio de 1955  
 CON ASISTENCIA DE los representantes de 65 países (entre ellos Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, R. Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Panamá, Perú, Portugal y Venezuela).  
 PARA considerar los informes presentados por los Ministerios de Educación y los siguientes temas: Financiación de la Educación y La Enseñanza de las Artes Plásticas en las Escuelas Primarias y Secundarias.

profesor y director de laboratorio. He creído percibir una regla general en esta materia: los Ministerios de Instrucción Pública están bien dispuestos; los de Hacienda, están menos bien dispuestos. Por tanto, no hemos invitado aquí a los representantes de los Ministerios de Hacienda, pero hemos pensado que los representantes de los Ministerios de Instrucción Pública podrán ponerse de acuerdo para encontrar las medidas generales que han de convencer a los Ministerios de Hacienda." En cuanto a la Enseñanza de las Artes Plásticas, dijo que los niños suelen expresar mejor su personalidad por el modelado y el dibujo no solamente su personalidad afectiva, sino también su personalidad intelectual.

- = Las sesiones plenarias de los primeros días fueron destinadas en gran parte a la consideración de los informes nacionales de los distintos países, dando lugar a debates de gran interés. En los plenos de los días 5 y 6 de julio se deliberó sobre el tema "Financiación de la Educación", tomando como base la ponencia presentada por el señor Hutchins (Estados Unidos). Debe destacarse la intervención del Director del Departamento de Educación de la Unesco, señor Elvin, quien señaló la oposición natural entre los Ministerios de Educación y Hacienda. La solución ideal—dijo—sería la platónica: el Ministro de Educación debería ser, también, Primer Ministro, para poder tener plena autoridad sobre el de Hacienda. Cuando el Ministro que dirige las finanzas impone

- un límite a los gastos públicos de Educación, fijando un porcentaje que no debe ser sobrepasado, cabe decirle: 1.<sup>o</sup> Que no se puede elevar el nivel de vida sin aumentar a la vez los gastos de carácter educativo. 2.<sup>o</sup> Que el desarrollo industrial y técnico de cada país está en función de la formación intelectual. Sobre el mismo tema, el señor Rubio García-Mina (España) hizo observaciones muy precisas que contribuyeron a encauzar el debate. Su exposición se fundamentó en el excelente trabajo preparado por la División de Estadística del Departamento de Ciencias Sociales de la Unesco, y puede ser concretada en los siguientes puntos: a) No es conveniente fijar en los textos constitucionales un porcentaje del Presupuesto General destinado a los gastos de Educación. b) No deben establecerse criterios rígidos en cuanto a la participación que corresponde a las administraciones regionales en la financiación de la Educación. c) Es necesario evitar el hecho, frecuente, de "doblar" la acción del Gobierno central con acciones dependientes de otras administraciones estatales, y lograr, en cambio, una coordinación de todos los esfuerzos nacionales. d) Que la formación profesional financiada por las empresas debe estar al servicio del educando y no de la empresa. e) Que la administración pública debe colaborar en la financiación de la enseñanza privada, siempre que ésta sea de buena calidad. f) Que en ningún caso pueden ser olvidados los derechos y los deberes de la familia en el orden de la Educación.
- = La discusión general sobre el tema "La Enseñanza de las artes plásticas en las Escuelas primarias y secundarias" se basó en la ponencia presentada por el señor Marchard (Francia), y fué muy bien encauzada a través del distingo hecho por el señor Lafuente Ferrari (España) sobre dos concepciones estéticas: la tradicional o de imitación, y la moderna o de expresión. En la Escuela Primaria, se busca desarrollar el sentido creador y la sensibilidad del niño por medio de los procedimientos de una "estética de expresión". En la Enseñanza Secundaria la técnica del dibujo sirve para que el alumno pueda reproducir la forma de los objetos ("estética de imitación"). Por otra parte, dijo el señor Lafuente Ferrari, hay que tener en cuenta los fines activos y los fines pasivos de la educación artística, dejando amplia libertad de expresión al educando. Como fines activos debe entenderse la expresión del mundo interior y la representación del mundo exterior. Los fines pasivos pueden resumirse así: hacer al niño sensible al mensaje emocional del mundo y desarrollar su sensibilidad, a fin de que su propia vida sea más intensa y de mayor contenido espiritual.
- = Es digno de ser señalado el hecho de la perfecta compenetración y la gran similitud de criterio de las distintas delegaciones iberoamericanas que colaboraron eficazmente a la redacción definitiva de las Recomendaciones que transcribimos a continuación (1):

(1) Resumen de la crónica enviada por nuestro corresponsal, señor don José María Lozano Irueste.

## RECOMENDACIONES

### RECOMENDACION NUMERO 41 A LOS MINISTERIOS DE INSTRUCCION PUBLICA SOBRE LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLASTICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA

La Conferencia Internacional de Instrucción Pública, convocada en Ginebra por la Unesco y por la Oficina Internacional de Educación, reunida el 4 de julio de 1955, adopta el 11 de julio de 1955 la recomendación siguiente:

La Conferencia, considerando:

Que la enseñanza de las artes plásticas, al comprometer las diversas actividades del niño, presenta un gran valor educativo en los planos estético, intelectual y moral, y permite al educador una exploración psicológica del alumno y el descubrimiento de sus talentos artísticos;

Que los conocimientos y las técnicas adquiridas gracias a la enseñanza de las artes plásticas pueden servir, tanto en los estudios como en el ejercicio de una profesión, en la utilización inteligente del tiempo libre y en la apreciación de la belleza en la Naturaleza, en la vida, en las actividades de producción y en el arte;

Que las artes plásticas constituyen un factor educativo indispensable para el completo desarrollo de la personalidad y un poderoso medio para el conocimiento más profundo de la realidad;

Que la multiplicación de las imágenes por la fotografía, el libro, la publicidad, el cine, la televisión, representa hoy un elemento de progreso tan importante como en otro tiempo la invención de la imprenta, y que ello implica que la educación visual de los niños sea más ampliamente desarrollada para guiar su inteligencia y formar su gusto, preservando su sensibilidad de la vulgaridad y de la fealdad;

*De las dos Recomendaciones aprobadas por la XVIII Conferencia Internacional de Instrucción Pública de Ginebra, publicamos a continuación solamente la relativa a la Enseñanza de las Artes Plásticas. La Recomendación núm. 40, sobre los Presupuestos de Educación, la publicaremos próximamente, junto con un amplio estudio sobre este tema.*

Que las artes plásticas, como todas las otras artes, pueden contribuir al entendimiento y a la comprensión entre los hombres,

Somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diferentes países la recomendación siguiente:

1. Las artes plásticas, tales como el dibujo, la pintura y el modelado, deben figurar obligatoriamente en el plan de estudios de la escuela primaria, tanto como disciplina distinta que como medio de expresión y auxiliar didáctico de las otras disciplinas.

2. La enseñanza de las artes plásticas, en tanto disciplina distinta, debe figurar en el programa de la escuela secunda-

ria, a título obligatorio para la mayoría de las clases y a título facultativo para las otras.

3. Cualquiera que sea el carácter—obligatorio o facultativo—de la enseñanza de las artes plásticas, hay que coordinar esta enseñanza con las otras disciplinas y actividades escolares; este principio debe ser aplicado aun cuando la enseñanza de las diferentes disciplinas no esté a cargo del mismo maestro.

4. A fin de ofrecer a los alumnos mejor dotados los medios de desarrollar su talento y de aumentar la atracción de los estudios artísticos, es deseable que un curso suplementario, sin programa preciso, acoja alumnos procedentes de las diversas clases.

5. Conviene colocar la enseñanza de las artes plásticas en el mismo plano que las otras disciplinas, tanto en razón de su valor propiamente educativo como de su valor como medio de adquirir técnicas.

6. Al tratarse de la elaboración de los horarios, se debe conceder a la enseñanza de las artes plásticas, en cuanto disciplina distinta, un número suficiente de horas.

7. El dibujo y las artes plásticas exigen una enseñanza más individual que colectiva; por tanto, el número de alumnos reunidos en una clase debería ser bastante reducido, para que el maestro pueda ocuparse de cada uno de sus alumnos.

8. En la elaboración de los programas de estudio para las artes plásticas y en la elección de los métodos correspondientes se deben tener constantemente presentes los fines de esta enseñanza, especialmente: a), sus fines educativos (desarrollo de las facultades de observación, imaginación, expresión, dominio de sí mismo, disciplina de trabajo, espíritu de colaboración en el trabajo de grupos, etc.); b), sus fines culturales (educación del gusto, comprensión y respeto por las obras de arte, etc.); c), sus fines prácticos (adquisición de técnicas uti-

lizables en los estudios, en la vida y en la profesión); d), sus fines de orientación (conocimiento de la psicología del niño a través de sus ensayos de expresión); e), sus fines de amplia comprensión humana (universalidad del arte, interés y respeto por las manifestaciones artísticas de todos los pueblos, grandes y pequeños, formación de las generaciones jóvenes en el espíritu de humanidad, de amistad entre los pueblos y de paz).

9. Los programas de estudio para la enseñanza de las artes plásticas deben conceder un amplio lugar a la adquisición sistemática de los conocimientos y las técnicas; pero deberán dar a esta enseñanza un carácter tal, que las actividades previstas para los alumnos respondan en todo lo posible a las solicitudes de la vida.

10. Los programas de estudio y los métodos de enseñanza de las artes plásticas deben tener en cuenta las diversas fases del desarrollo psicológico del niño y del adolescente y de sus intereses.

11. En la aplicación de los métodos, en la elección de los temas, de los ejercicios y de los materiales, el maestro debe tener libertad para adaptar la enseñanza a las circunstancias locales y a los gustos y necesidades de cada alumno.

12. Un buen método de enseñanza consiste en estimular al alumno en la búsqueda de su propia forma de expresión, recurriendo al dibujo, a la pintura y al modelado libres, así como a todo otro medio por el cual el niño pueda manifestar sus gustos y sus talentos.

13. Es deseable que la enseñanza de las artes plásticas se inspire en las tradiciones artísticas, tanto nacionales como locales.

14. En la escuela secundaria es deseable que la enseñanza deje un lugar al estudio de las obras de arte y a la historia del Arte; ésta debe contribuir a hacer comprender al alumno la evolución del arte en el marco del desarrollo de la civilización en cada época.

15. Es deseable que cada establecimiento de enseñanza primaria disponga de una sala especialmente dotada para los cursos de dibujo y para las actividades conexas.

16. Es deseable, sobre todo en la escuela primaria, que el material y los útiles necesarios para la enseñanza de las artes plásticas sean puestos gratuitamente a disposición de los alumnos por las autoridades escolares o por otros organismos; conviene utilizar, en cuanto sea posible, materiales de origen local.

17. Los manuales escolares y las obras de literatura deben ser consideradas como poderosos auxiliares de la enseñanza de las artes plásticas; ya se trate de la cubierta, del papel, de los caracteres tipográficos, de las ilustraciones, todo debe contribuir a despertar y a satisfacer en el alumno el sentido y el gusto de lo bello.

18. Es deseable que las autoridades competentes pongan a disposición de los maestros la documentación necesaria para la

enseñanza de las artes plásticas (grabados, moldes, cintas animadas, cintas fijas y diapositivas en colores, etc.); en las bibliotecas escolares debe reservarse un gran espacio a los libros de arte y a las obras sobre las técnicas de las artes plásticas que puedan practicar o comprender los alumnos.

19. El marco de la escuela, por su estilo, por sus líneas, por su color, por sus elementos decorativos, debe crear en torno al alumno un ambiente de buen gusto y una atmósfera estética; se atenderá especialmente a lo que concierne al edificio, patios de recreación y jardines, arreglo interno de la escuela, mobiliario, y al cuidado que se tiene en conservarlo.

20. En lo posible, los alumnos deben estar asociados, individualmente o por grupos, en los trabajos de conservación y embellecimiento de la escuela y en la preparación de las manifestaciones y fiestas escolares.

21. La cultura artística de los alumnos será muy favorecida por su familiarización con las fuentes de arte local (museos, monumentos, colecciones particulares, artesanías, artes populares y folklóricas, etc.) y con las bellezas naturales, así como por su participación ocasional en las diferentes manifestaciones artísticas (exposiciones, proyecciones de películas sobre arte, etc.).

22. Es conveniente estimular la organización de pequeñas colecciones ambulantes que agrupen originales o reproducciones de obras de arte, para ponerlas a disposición de las diversas escuelas.

23. Conviene hacer un llamado a las autoridades escolares para que estudien los medios de dotar a las escuelas de aparatos de televisión, gracias a los cuales la enseñanza del dibujo y de las artes plásticas tendría, hasta en las localidades más desheredadas, excelentes medios de acción; sería entonces más fácil organizar cursos por correspondencia en favor de los estudiantes y alumnos alejados de los centros de cultura artística.

24. La utilización universal de la cinematografía, como la de otras técnicas modernas a las que no se podría negar la calidad de expresión artística, sus incomparables medios de información sobre la actualidad y su poder de sugestión, plantean a los educadores un problema, del cual pocos se han preocupado hasta ahora; conviene que la atracción del cine sobre los niños sea utilizada para fines elevados, y lo será si se tiene cuidado, desde la escuela, de formar su juicio y de hacer exigente su gusto frente a las producciones de este arte.

25. Hay motivos para estimular las exposiciones de trabajos de arte de alumnos de una misma ciudad y de un mismo país; manifestaciones del mismo género e intercambio de trabajos de alumnos deberían ser organizados en el plano internacional.

26. Las autoridades escolares deben dedicarse a favorecer la orientación y los estudios de los alumnos especialmente dotados para las artes plásticas.

27. En razón del carácter general de la enseñanza pri-

maria y de la estrecha conexión entre sus diferentes disciplinas, conviene que las artes plásticas sean enseñadas por el maestro del curso.

28. En las escuelas secundarias, los profesores de artes plásticas deben ser elegidos no sólo por sus capacidades artísticas y técnicas, sino también por su aptitud y su experiencia pedagógicas.

29. En la preparación profesional del personal de enseñanza primaria deberá darse gran importancia a la formación artística del futuro maestro; las artes plásticas y su historia, así como la caligrafía, deberán formar parte del programa de estudios de los establecimientos de formación pedagógica.

30. Los profesores de artes plásticas de la escuela secundaria deben tener una formación equivalente a la de sus colegas de las otras disciplinas y deben beneficiarse del mismo estatuto, de la misma consideración y de las mismas ventajas.

31. En la formación pedagógica de los maestros, tanto de enseñanza primaria como secundaria, deberá darse gran importancia a la psicología, y especialmente a la psicología de la expresión espontánea en el niño.

32. Los edificios, el arreglo interno y el mobiliario de los establecimientos de formación pedagógica deben contribuir a crear en torno al alumno-maestro un ambiente estético; las visitas a los monumentos o exposiciones, las colecciones de dibujos y trabajos de arte escolar, etc., servirán para ampliar la preparación propiamente pedagógica.

33. Para ilustrar los métodos y las reformas que interesan en la enseñanza de las artes plásticas, es deseable organizar, en los establecimientos de formación pedagógica, museos que reúnan los trabajos artísticos realizados por los alumnos desde la escuela maternal hasta el último curso; estos museos deberían dejar un lugar a los dibujos y trabajos de alumnos de otros países; además, ellos podrían servir de depósito para las colecciones ambulantes previstas en el artículo 22.

34. Es deseable que la enseñanza de las artes plásticas se beneficie con las sugerencias de inspectores especializados o de consejeros artísticos; si esto no es posible, interesa que los inspectores se dediquen a conocer y a desarrollar al máximo esta enseñanza.

35. Conviene prever conferencias y cursos o períodos de perfeccionamiento, organizados tanto en el país como en el extranjero, para permitir a los maestros de artes plásticas perfeccionar sus conocimientos, estar al corriente de las diversas tendencias que se manifiestan en el dominio de la enseñanza y de las artes, y cambiar ideas sobre todas las cuestiones relativas a su especialidad.

36. Es altamente deseable que las becas de viaje y de permanencia sean otorgadas a profesores en ejercicio, para permitirles estudiar en el terreno los monumentos del pasado, las obras del presente y los métodos pedagógicos de otras naciones.

## TEXTO DE LA LEY DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

(Viene de la pág. 8.)

Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y de acuerdo con la Delegación Nacional de Educación del Movimiento en el caso de Escuelas de Maestría. El profesorado de Formación del Espíritu Nacional especializado en la Capacitación Sindical será nombrado a propuesta del Frente de Juventudes, de acuerdo con la Delegación Nacional de Sindicatos.

Art. 50. Los emolumentos del profesorado de los Centros oficiales se satisfarán con cargo a los fondos de la Junta Provincial de que dependan, salvo los del profesorado numerario, que serán abonados con cargo a los Presupuestos generales del Estado, en cuantía equivalente a los que perciban los profesores de su mismo grado pertenecientes a Centros docentes oficiales de categoría análoga, a cuyos efectos se formarán los escalafones correspondientes con arreglo a las normas que el Ministerio de Educación Nacional determine.

Art. 51. El gobierno superior del régimen educativo, administrativo, económico y de todo orden en los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial estará encomendado a un director, designado por el Ministerio de Educación Nacional, oído el Claustro de Profesores del Centro, cuyo nombramiento habrá de recaer en un profesor del establecimiento o en persona de reconocida solvencia en el campo de la industria y que posea, además, una titulación académica en consonancia con la naturaleza del Centro o Escuela que haya de regir. Los directores de las Escuelas de Preaprendizaje habrán de tener como titulación mínima la de maestro nacional, con los cursos de especialización que se determinen; los de las Escuelas de Aprendizaje, la de perito, y los de las Escuelas de Maestría un título de Enseñanza Superior oficialmente reconocido.

El vicedirector será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta, en terna alfabetizada, del director del Centro, oído el Claustro de Profesores del mismo, al cual deberá pertenecer.

El secretario y el vicesecretario de las Escuelas y Centros de Enseñanza Oficial de Formación Profesional Industrial serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del director correspondiente, debiendo recaer asimismo en personas que pertenezcan al profesorado de la Escuela o Centro respectivo.

En cada Escuela o Centro de carácter oficial habrá, además de los cargos mencionados, un interventor y un habilitado libremente elegidos por el Claustro. El interventor habrá de pertenecer al profesorado de la Escuela o Centro respectivo.

En cada Escuela Oficial de Formación Profesional habrá un jefe de taller, un jefe de laboratorios y un jefe de estudios. Dichos cargos serán libremente designados y removidos por el director del Centro, habiendo de recaer en miembros del personal docente.

Todos los cargos o funciones mencionados en el presente artículo gozarán de una gratificación; un reglamento especial para todos los Centros de Formación Profesional Industrial de-

terminará las funciones específicas, derechos y obligaciones de dichos cargos.

Art. 52. Las titulaciones mínimas que deberá poseer el profesorado de los Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional Industrial serán determinadas por decreto, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

La contratación de personal docente extranjero exigirá la previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 53. El profesorado de los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial perteneciente a las categorías indicadas en el artículo 48, será nombrado por las Instituciones o entidades que le hubiere creado.

Art. 54. El Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Técnica (S. E. P. E. T.), dependiente de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento, agrupará, en una sección especial, a los profesores de los Centros oficiales y no oficiales de este grado de la enseñanza que voluntariamente lo deseen. Correspondarán al citado Servicio las siguientes funciones:

a) Participar, mediante representación oficial, en el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y de cuantos otros organismos de carácter profesional o de cooperación asistencial y social se creen en el ámbito de esta modalidad docente.

b) Difundir el espíritu del Movimiento Nacional entre el profesorado de los Centros de Formación Profesional Industrial.

c) Informar al Ministerio de Educación Nacional en lo relativo a la ordenación profesional del profesorado de este grado docente.

### CAPITULO VII

#### De la Inspección

Art. 55. Por razón de la materia, inspeccionarán todos los Centros docentes de Formación Profesional Industrial:

a) El Estado, cuanto se relacione con la formación del espíritu nacional, de la educación física, la capacitación sindical y seguridad social, a través de los inspectores designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

En cuanto al orden público, la sanidad e higiene, la inversión de sus ayudas y subvenciones y el cumplimiento de las condiciones legales establecidas para el reconocimiento o la autorización de cada Centro, por inspectores designados en la forma establecida en la presente ley; y

b) La Iglesia, lo concerniente a la enseñanza de Religión, a la ortodoxia de las doctrinas y a la moralidad de las costumbres.

En los Centros oficiales y en los de Patronato y privados, la inspección oficial comprenderá también todos los demás aspectos de su funcionamiento académico y pedagógico. En los Centros docentes dependientes de la Iglesia y del Movimiento, la inspección sobre estos aspectos será ejercida por inspectores

designados por la jerarquía eclesiástica o por la Secretaría General del Movimiento, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional; dichos inspectores aplicarán las normas dadas por el Estado con carácter general, e informarán del resultado de aquélla a la Jerarquía eclesiástica o al Mando del Movimiento, quienes simultáneamente darán cuenta del funcionamiento de los Centros al Ministerio de Educación Nacional.

Art. 56. La Inspección Oficial del Estado estará constituida por un inspector general, el jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Laboral, un vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, propuesto por ésta, el director de la Institución del Profesorado Industrial, doce inspectores centrales y cincuenta inspectores regionales.

El inspector general será nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional, y formará parte de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, como vocal nato. Los inspectores centrales serán designados entre los miembros de la Inspección.

El cargo de inspector oficial será incompatible con el ejercicio de la docencia en esta rama de la educación y en sus relaciones con los Centros. Los vocales de la Junta Central citada podrán tener la consideración de inspectores extraordinarios.

Art. 57. Los inspectores oficiales serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, previo concurso de méritos profesionales y pedagógicos, convocado entre profesores de Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional Industrial.

Normas especiales reglamentarán la organización, funciones y procedimiento de la Inspección, así como los efectos jurídicos de sus actuaciones, las sanciones aplicables y los recursos que, en su caso, procedan. Entre dichas funciones figurarán las siguientes:

a) Cooperar al mejoramiento pedagógico de este grado de la enseñanza mediante una estrecha colaboración con la Institución de Formación del Profesorado Industrial.

b) Inspeccionar los Centros docentes de su respectiva demarcación, de conformidad con los preceptos de esta ley.

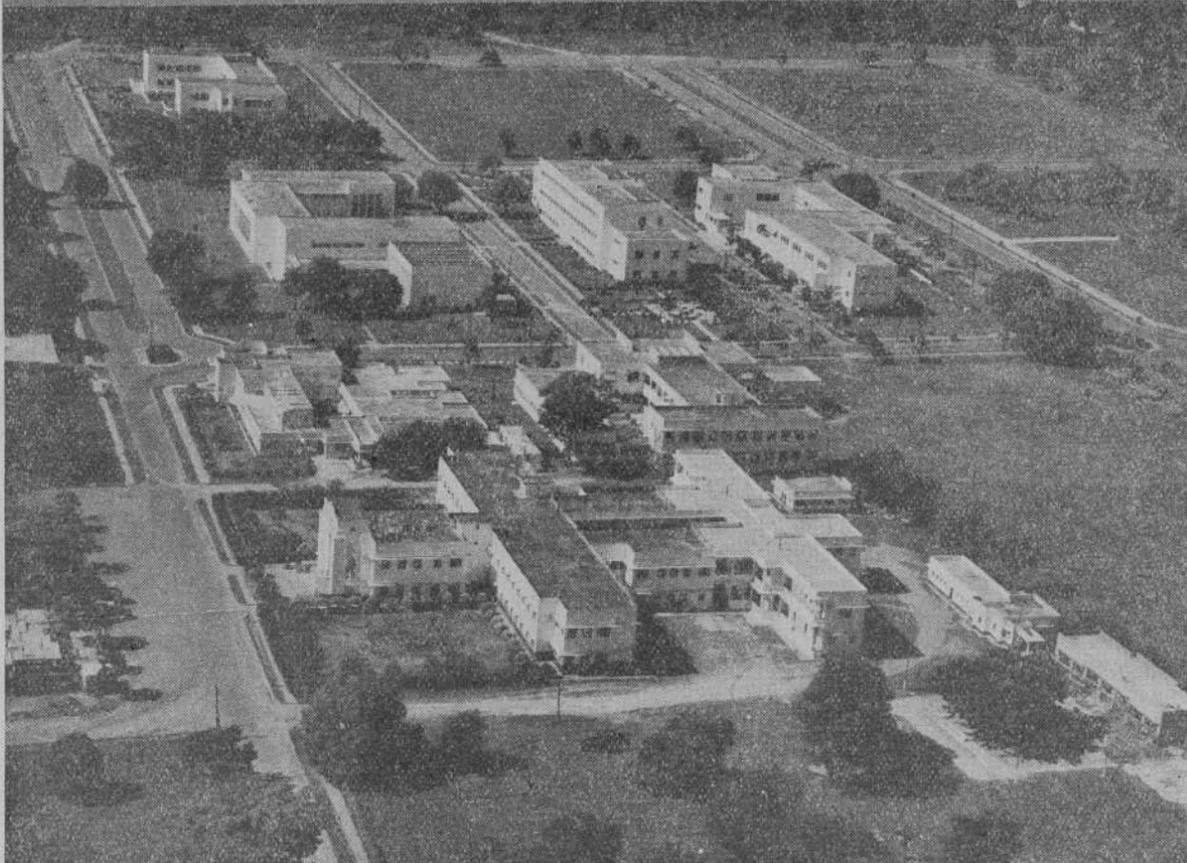
c) Colaborar con las Juntas Central y Provinciales de Formación Profesional Industrial en la información de los expedientes de clasificación de los Centros docentes no oficiales y velar por el cumplimiento de las condiciones que permitieron su autorización o reconocimiento.

d) Asesorar a la Administración Central y a las Instituciones y Centros docentes en la adopción de las medidas conducentes a la mejor consecución de los fines que se propone esta ley.

e) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las empresas industriales en cuanto concierne a la formación profesional industrial, manteniendo la adecuada relación con los pertinentes organismos de los Ministerios de Trabajo e Industria.

f) Informar a la Junta Central de Formación Profesional Industrial sobre la aplicación de las subvenciones y ayudas oficiales a los Centros o Instituciones beneficiados.

# LA EDUCACION EN LA REPUBLICA DOMINICANA



## I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

La organización escolar dominicana se rige por la Ley Orgánica de Educación, la Ley sobre Educación Primaria Obligatoria y la Ley de Organización Universitaria.

La educación es pública o particular. La pública puede ser oficial o semioficial, según sea sostenida íntegramente con fondos públicos, o solamente en parte, cuando se trate de colegios y escuelas que disfruten de subvenciones del Estado. Además, existe la educación particular, la cual es libre, pudiendo cualquier persona, corporación, sociedad o agrupación fundar establecimientos docentes y enseñar cualquier rama de los conocimientos sin necesidad de previa licencia, ni sujetarse a reglamentaciones, programas y textos oficiales, salvo cuando se trate de la educación primaria, la cual se registrará siempre por las reglamentaciones, programas y textos oficiales, y estará sujeta a la vigilancia del Estado. En el caso de la educación secundaria, del magisterio, vocacional, técnica, artística, especial y universitaria, solamente tendrán validez oficial los certificados o diplomas expedidos por el organismo oficial competente.

El órgano administrativo y ejecutivo de la organización escolar dominicana es la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, que tiene como órgano asesor al Consejo Nacional de Educación, el cual, por medio de Ordenanzas, establece los planes de estudios, programas y reglamentaciones escolares.

Las principales atribuciones del Consejo Nacional de Educación son las siguientes:

- Fijar la extensión de las distintas ramas de la educación, con excepción de la universitaria.
- Establecer los planes de estudios relativos a las

distintas ramas de la educación y los programas que deben seguirse en la enseñanza de cada asignatura.

c) Determinar las pruebas a que deben someterse las personas que aspiren a títulos o certificados oficiales, y reglamentar todo lo referente a esas pruebas y al tiempo en que deban celebrarse.

ch) Reglamentar todo lo relativo a los títulos o certificados exigibles para desempeñar cargos docentes en las distintas ramas de la educación, a las pruebas escolares y a los exámenes y concursos de oposición, y al régimen disciplinario de las escuelas.

d) Autorizar las equivalencias de estudios hechos en el extranjero con los nacionales correspondientes, excepto cuando se trate de estudios universitarios.

e) Declarar adecuados para la enseñanza los libros de texto que juzgue más convenientes.

Para los efectos administrativos escolares, el territorio nacional dominicano está dividido en cinco Departamentos o Intendencias de Educación y 65 Distritos escolares, dirigidos los primeros por los Intendentes de Educación y los últimos por los Inspectores de Educación.

Corresponde a los intendentes:

a) Instruir y orientar a sus subordinados, tanto en el aspecto docente como en el administrativo, y estimularlos para que logren el mayor rendimiento en su labor.

b) Cumplir y hacer cumplir dentro de su jurisdicción las disposiciones dictadas por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes y por el Consejo Nacional de Educación.

c) Inspeccionar personalmente, por lo menos una vez cada dos meses, todos los establecimientos docentes de su jurisdicción que suministren educación secundaria y normal, vocacional y especial, y las oficinas del servicio que les estén subordinadas.

## PANORAMA GENERAL

En los últimos años, la educación en la República Dominicana ha experimentado un notable progreso, que podemos comprobar analizando los hechos más destacados:

- Reforma de la legislación educativa mediante la implantación de una moderna Ley Orgánica de Educación y la Ley sobre Educación Primaria Obligatoria de 1951.
- Transformación del Consejo Nacional de Educación en sus atribuciones, dándole atribuciones de Órgano Asesor del Secretario de Estado del Ramo.
- Creación de la Dirección General de Educación Primaria e Intermedia.
- Creación de la Educación Maternal; del Bachillerato femenino; de la Enseñanza Vocacional, Semiprofesional, Comercial y Artística; de un nuevo plan de preparación del personal docente; de la Universidad Libre y de un Plan de Extensión Cultural para aquellos adultos que deseen ampliar sus conocimientos.
- El ritmo acelerado en la creación de nuevos planteles de todas clases.
- Nuevo plan de construcciones escolares.
- Revisión de los programas de estudio.
- Estudio minucioso de centenares de libros para recomendar los textos que deben ser utilizados en los diversos grados de la educación.
- Adopción de un sistema de sueldos adicionales a los maestros, por años de servicio.
- Creación, en 1950, de la Junta Nacional Pro Viviendas para los maestros y empleados del Ministerio de Educación, cuya misión es adjudicar mediante sorteos públicos, cuatro veces al año, cierto número de casas, que, al cabo de cierto tiempo, pasan a ser propiedad de los maestros, y cuyo coste de edificación está a cargo del Estado y de la aportación del 2 por 100 del sueldo de los maestros.
- Nuevos ensayos pedagógicos, como las Colonias Escolares de Vacaciones y la Escuela de Verano para el perfeccionamiento profesional de los maestros.
- Organización de Cursos de Orientación Vocacional para preparar a los maestros en las nuevas técnicas psicopedagógicas.
- Intensificación, mediante un plan racional, de la ayuda técnica a todos los maestros de escuelas oficiales y particulares.
- Intensa labor de la Inspección de ayuda técnica, enviando misiones pedagógicas a regiones del interior del país, con objeto de auxiliar al personal docente en la aplicación de los nuevos programas y orientarlos acerca del contenido y propósitos fundamentales de los mismos.
- Destacada labor de las Sociedades de Padres y Amigos de la Escuela, que mediante la celebración de grandes Asambleas Nacionales consiguen llevar a cabo la realización de sus programas, dando solución a cuestiones relacionadas con los problemas de asistencia social, como desayuno y ropero escolar.
- Incremento de los deportes y cultivo de la educación física: creación de una Escuela Nacional de Educación Física; de la Dirección General de Deportes y de la Inspección General de Educación Física; formación de centenares de instructores de Educación Física y construcción de magníficas canchas deportivas.

ch) Inspeccionar personalmente, por lo menos dos veces al año, cada una de las escuelas maternas, primarias, intermedias y de alfabetización de su jurisdicción.

d) Velar directamente y por conducto de sus subordinados por la efectividad y la realidad de la educación en los establecimientos docentes comprendidos en su jurisdicción.

e) Fiscalizar la conducta oficial y la labor de los Inspectores de Educación, de los Directores de establecimientos de educación secundaria normal, vocacional o especial que le correspondan, y la de todos aquellos funcionarios y empleados que estén bajo su dependencia directa, para cerciorarse de si cumplen y hacen cumplir a sus subordinados sus respectivas obligaciones y las disposiciones legales y reglamentarias por cuya ejecución deben velar, y en el caso de que falten a esos deberes, imponerles o hacerles imponer por quien corresponda las sanciones previstas en las leyes y los reglamentos. Los intendentes responden, juntamente con sus subordinados, por las faltas que éstos cometieren en el ejercicio de sus funciones, y por sus incumplimientos y negligencias, cuando conociendo o debiendo conocer esas faltas, incumplimientos o negligencias, descuiden remediarlos o castigarlos.

f) Proponer al secretario de Estado de Educación y Bellas Artes las personas que deban cubrir vacantes en los cargos de Inspector de Educación y Director de establecimiento oficial de educación secundaria, normal, vocacional o especial de su jurisdicción, y de funcionarios y empleados que le estén directamente subordinados, así como los traslados, ascensos y destituciones de los miembros del servicio que se hallen bajo su dependencia.

g) Proponer al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes cuanto juzgue necesario o conveniente para mejorar el servicio dentro de su jurisdicción.

h) Cursar la correspondencia oficial de los Inspectores de Educación, Directores de establecimientos docentes y de funcionarios y empleados que le estén directamente subordinados, con sus recomendaciones, cuando la decisión de los asuntos tratados corresponda al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes o al Consejo Nacional de Educación.

i) Cumplir cualesquiera otros deberes que les asignen la ley, la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes y el Consejo Nacional de Educación.

Corresponde a los Inspectores:

a) Instruir y orientar a sus subordinados, tanto en el aspecto docente como en el administrativo, y estimularlos para que logren el mayor rendimiento en sus labores.

b) Cumplir y hacer cumplir dentro de su jurisdicción las disposiciones dictadas por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes y por el Consejo Nacional de Educación, y las órdenes del Intendente de Educación.

c) Emplear por lo menos dos horas cada día laborable en la inspección de los planteles que estén bajo su dependencia.

ch) Inspeccionar, por lo menos cada dos meses, todos los cursos de las escuelas de su distrito que estén bajo su dependencia.

d) Velar directamente y por mediación de sus subordinados por la efectividad y la realidad de la educación en los planteles bajo su jurisdicción.

e) Fiscalizar la conducta oficial y la labor de los Directores de establecimientos de educación maternal, primaria, intermedia y de alfabetización, y la de todos aquellos funcionarios y empleados que les estuvieren directamente subordinados, para cerciorarse de si cumplen y hacen cumplir a sus subalternos sus respectivas obligaciones y las disposiciones legales y reglamentarias por cuya ejecución deben velar, y en el caso de que falten a esos deberes, imponerles o hacerles imponer por quien corresponda las sanciones previstas en las leyes y en los reglamentos. Los Inspectores de Educación responden, juntamente con sus subordinados inmediatos, por las faltas que éstos cometieren en el ejercicio de sus funciones, y por sus incumplimientos y negligencias, cuando, conociendo o debiendo conocer esas faltas, incumplimientos y negligencias, descuiden castigarlos o remediarlos.

f) Proponer al correspondiente Intendente de Enseñanza las personas que deban cubrir vacantes en los cargos de Director de escuelas maternas, primarias, intermedias y de alfabetización de su distrito, y de las vocacionales y especiales que el Consejo Nacional de Educación hubiere colocado bajo su inmediata vigilancia.

g) Proponer candidatos para llenar las vacantes de funcionarios y empleados que le estén directamente subordinados, así como los traslados, ascensos y destituciones de los mismos.

h) Inspeccionar, por lo menos una vez bimensualmente, cada uno de los cursos de las escuelas que le estén directamente subordinadas.

i) Proponer al correspondiente Intendente de Educación cuanto juzgue necesario o conveniente para mejorar el servicio dentro de su circunscripción.

j) Cursar la correspondencia oficial de los Directores de establecimientos docentes y de los funcionarios y empleados que le estén directamente subordinados, con sus recomendaciones, cuando la decisión de los asuntos tratados corresponda a sus superiores jerárquicos.

k) Cumplir cualesquiera otros deberes que les asignen la ley, la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes o el Consejo Nacional de Educación.

La Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes está organizada en distintas secciones, para el mejor desenvolvimiento administrativo y técnico de la educación. Estas son: Sección de Personal, de Aprovechamiento, Servicio Médico Escolar, Sección de Trámite y Archivo, Oficialía Mayor y Ayudantía del Secretario de Estado, Sección del Desayuno y Ropero Escolares, Sección Mecánica, Proyecciones y Audiciones, Dirección General de la Educación Primaria e Intermedia, Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normalista y Vocacional; Instituto de Investigaciones Psicopedagógicas, Sección de Estadística, Dirección de Bibliotecas, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de Deportes, Sección de Rifas para Maestros, Sección de Canje y Difusión Cultural, y Departamento de Alfabetización de Adultos.

GRADOS DE LA EDUCACIÓN DOMINICANA

Los grados de la educación dominicana son los siguientes:

a), maternal; b), primaria; c), intermedia; ch), secundaria; d), educación vocacional, comercial, de artes y oficios y artística; e), universitaria.

II. EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL

EDUCACIÓN MATERNAL O PARVULARIA

La educación maternal se lleva a cabo en los "Jardines de la Infancia" y consta de un curso para niños de cinco a seis años de edad.

La educación maternal puede iniciarse después de cumplidos los cuatro años de edad, y la asistencia a dichos centros docentes no tiene carácter obligatorio.

Los "Jardines de la Infancia" pueden ser oficiales y particulares. En los establecimientos particulares, la educación maternal se rige siempre por los reglamentos y programas oficiales, y está sujeta a la vigilancia del Estado.

EDUCACIÓN PRIMARIA

La educación primaria en la República Dominicana es obligatoria y gratuita; se inicia después de cumplidos los seis años de edad, y tiene como misión dotar a los niños de una formación adecuada a su medio, con la enseñanza de asignaturas cuya extensión, contenido y distribución en cada curso tienden a dicha finalidad.

Existen dos clases de escuelas primarias: urbanas y rurales.

La educación primaria urbana tiene seis años de duración.

La educación primaria rural consta de un plan de estudios de cinco años, orientados a las necesidades del medio rural dominicano; pero, en sus líneas generales, dicho plan de estudios es igual al de las escuelas urbanas.

Los programas de educación primaria dominicana comprenden las siguientes asignaturas: Español, Aritmética, Observación y estudio de la Naturaleza, Higiene y Urbanidad. Actividades artísticas, manuales y deportivas (diferentes para los niños y para las niñas) y Educación social.

Al finalizar la educación primaria, o después de haber cursado los tres primeros cursos, al alumno primario le es otorgado el certificado oficial de suficiencia en los estudios primarios, tanto en las escuelas urbanas como en las rurales, una vez realizadas las pruebas que sirven de base. Los escolares que hayan cumplido catorce años de edad y aspiren a cursar la educación intermedia, pueden eximirse de las pruebas anteriores y presentarse al examen de admisión ante una escuela intermedia oficial.

EDUCACIÓN INTERMEDIA

Consta de un ciclo de dos años, que, como indica su nombre, es de carácter complementario de la primaria y de iniciación de la secundaria.

Estos dos cursos se ofrecen en las escuelas primarias urbanas comunes, y en los llamados Liceos de educación intermedia en forma autónoma, en las ciudades de mayor población escolar.

Los programas de educación intermedia comprenden las siguientes asignaturas: Español, Matemáticas, Historia, Geografía, Instrucción cívica e Inglés.

DEL PERSONAL DOCENTE PRIMARIO

Formación.—El profesorado de enseñanza primaria se forma en las Escuelas Normales Rurales y en las Escuelas Normales Superiores, según que el candidato aspire al título de maestro rural o de maestro urbano.

Para ser admitido en las Escuelas Normales Rurales se requiere tener, como mínimo, la edad de catorce años, poseer el certificado oficial de suficiencia en los estudios intermedios y presentar un certificado de salud, extendido por el médico escolar. A los candidatos que tengan más de veinte años se les exige un examen de admisión.

Para ingresar en la Escuela Normal Superior se requiere haber aprobado dos cursos del Bachillerato.

La duración de los estudios es de tres cursos para los maestros rurales y dos para los urbanos, además de los dos de Bachillerato.

Los estudios son gratuitos y, generalmente, en régimen de internado.

La preparación pedagógica de los alumnos se lleva a cabo por medio de cursos teóricos y de seminarios. La preparación psicológica consiste en trabajos de

investigación psicopedagógicas efectuados por los alumnos.

Las prácticas pedagógicas las realizan en las escuelas primarias anejas a la Escuela Normal.

Los estudiantes de la Escuela Normal reciben una formación social participando en sociedades que están en relación con la familia y con la escuela.

Perfeccionamiento.—Se lleva a cabo por medio de conferencias, lecciones modelo y cursos de duración breve. Recientemente ha sido creada una Escuela de Verano para el Magisterio en la Escuela Mayor Rural de Licey, Santiago, donde en régimen de internado, durante mes y medio, los maestros reciben una preparación especial e intensa adecuada a los cursos que tienen a su cargo.

Remuneraciones.—Recientemente ha sido adoptado un nuevo sistema de sueldos adicionales para los maestros por años de servicio, de acuerdo con la ley de Gastos públicos para 1951, que consiste en una partida para dichos sueldos, suficiente para pagar un 5 por 100 adicional a los maestros que tengan cinco años de servicio, más un 1 por 100 adicional por cada año a los maestros que tengan más de cinco años de labor, hasta un límite máximo de veinte años.

III. ALFABETIZACION Y EDUCACION POPULAR

Uno de los más firmes empeños del pueblo dominicano es suprimir totalmente el analfabetismo, tanto en la población urbana como en las zonas rurales. Para conseguirlo, además de las escuelas nocturnas para adultos, se crearon, en 1942, las Escuelas de Emergencia, que se han esparcido por todo el territorio nacional y hoy constituyen una de las realizaciones más valiosas de su organización educativa. Estas escuelas funcionan con un plan de estudios de dos años, terminados los cuales los alumnos pueden continuar en una escuela primaria rural, hasta completar los cinco años de la educación primaria fundamental. Los conocimientos que abarca dicho plan de estudios son los esenciales de lectura y escritura, iniciación matemática, estudios sociales y observación de la Naturaleza.

En 1944 existían ya 1.086 escuelas de esta clase, que hicieron descender el analfabetismo en un 16 por 100. En 1953, el número de estas escuelas era de 1.217, con 67.229 alumnos, y en la actualidad funcionan unos 1.900 establecimientos de este tipo.

A partir de 1952, esta campaña de alfabetización ha experimentado una mayor amplitud, interesando a todas las fuerzas vivas del país. A la iniciativa oficial han respondido con su aportación y entusiasmo las empresas industriales y agrícolas.

Es tanto el entusiasmo que en la República Dominicana se siente por estas campañas, que gran cantidad de profesionales alejados de la función docente no han vacilado en ofrecer su aportación desinteresada. También hay maestros en ejercicio que ofrecen voluntariamente su trabajo y reciben del Estado una remuneración aparte de su sueldo ordinario. Para ayudar a la divulgación de esta campaña y la mejor consecución de sus fines, cuentan con bibliotecas rodantes, consistentes en coches preparados a este fin y dotados de aparatos de radio y proyectores cinematográficos.

Como forma superior y complementaria de la Campaña de Alfabetización se crearon las Universidades Libres, en las cuales los adultos de instrucción elemental amplían su cultura durante un año, a base de un plan de estudios que comprende conocimientos fundamentales de Lengua Española, Matemáticas, cultura general, conocimiento de los principales oficios y divulgación artística. A los graduados se les expide un certificado de aptitud, que les permite continuar los estudios de la educación secundaria y superior. En el presente curso han funcionado cuatro grupos, de unos sesenta alumnos cada uno, en Ciudad Trujillo, y han sido creados otros grupos en Santiago, La Vega y Barahona.

A finales del mes de febrero del presente año se aprobó una importantísima iniciativa del Gobierno, consistente en un plan que comprende no solamente la supresión del analfabetismo entre los adultos, sino que aspira a la absorción de todos los niños en edad escolar que no asistían a ningún centro docente. Dicho plan aspira a suprimir, en un plazo máximo de cinco años, la población analfabeta de la República, que era en esa fecha de un 49,7 por 100, y que incluye los habitantes desde seis a cincuenta años de edad. Para hacer posible este plan se ha previsto la creación de 3.604 Escuelas de Emergencia y primaria rurales, 1.472 cursos en las escuelas primarias urbanas y 21.055 unidades de alfabetización para adultos. A este fin se han destinado 1.865.952 RD\$ para el próximo presupuesto de 1956. En la iniciación de esta Campaña durante el presente año 1955 han sido invertidos ya 538.032 RD\$ en la creación de escuelas y cursos que están funcionando desde el mes de abril. Hasta ahora se han creado, con la suma últimamente indicada, 200 Escuelas de Emergencia, seis escuelas primarias rurales, 152 cursos de maestros ayudantes de escuelas rurales, 148 tandas de escuelas urbanas, 17 nuevas escuelas primarias urbanas, 106 escuelas rurales, que con anterioridad eran de Emergencia; 14 rurales convertidas en urbanas, y 65 escuelas en el hogar (estas últimas en los barrios pobres de las distintas ciudades). La inscripción de estas últimas creaciones han determinado un aumento, hasta el 30 de marzo, de 33.314 alumnos sobre la anterior inscripción general, que era de unos 270.000. En cuanto a los adultos, se ha presupuestado 2.526.600 RD\$ para el próximo año; pero

ya en la actualidad, a consecuencia de las aportaciones particulares de empresas industriales y comerciales, empleados del Gobierno, etc., funcionan cerca de 4.000 unidades alfabetizadoras, con un promedio de 25 alumnos cada una, y la inscripción, que en marzo era de unos 72.093, ha aumentado en junio en 209.491.

Para absorber esta enorme población escolar, tanto de niños como de adultos, se han habilitado en las ciudades los edificios escolares, a fin de que en los mismos funcionen unidades de alfabetización de adultos, y numerosas empresas particulares han habilitado locales y construido otros, donde reciben la enseñanza los obreros de dichas empresas.

Para la población infantil de la zona rural, los Ayuntamientos, las Sociedades de Padres y Amigos de la Escuela y los gobernadores civiles, junto con la ayuda privada, han levantado numerosos locales.

Por otra parte, la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes preparó dos cartillas para alfabetización de los adultos, a los cuales se han distribuido unos 200.000 ejemplares, y en la actualidad está preparando dos más con una tirada de 200.000, una para los niños y otra para los adultos. Las aportaciones particulares en dinero han sido destinadas, por una Comisión Coordinadora, a la adquisición del material didáctico necesario.

Otra medida de gran trascendencia ha sido la aprobación de una Ley de Alfabetización Obligatoria para todos los ciudadanos de catorce a cincuenta años de edad, a los cuales obliga a inscribirse en una unidad alfabetizadora, y castiga con multa a los directores de empresas industriales y comerciales y a las amas de casa que emplean alumnos analfabetos no inscritos. Al efecto, se ha preparado la "Célula Trujillo de Alfabetización", donde

se registra la escolaridad de los adultos, con el fin de controlar la efectividad del plan.

Los Inspectores de Trabajo y los de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, junto con las autoridades escolares correspondientes, controlan en fábricas y establecimientos el cumplimiento de la Ley de Alfabetización Obligatoria.

Por último, han sido creados el Comité del Ropero-Pro-Campaña de Alfabetización Total, con el fin de que las Asociaciones filantrópicas y religiosas realicen una gran campaña para suministrar ropas, uniformes y calzado a los niños de las zonas urbanas pobres que carecen de tales prendas, sirviendo así de complemento a la obra de Desayuno y Ropero Escolares, instituciones oficiales.

#### IV. EDUCACION SECUNDARIA

**Objetivos.**—La educación secundaria en la República Dominicana tiene por objeto: primero, dotar al adolescente de una cultura general que le permita desenvolverse normalmente en las actividades de la vida; segundo, capacitar al adolescente para iniciar estudios superiores mediante una moderada especialización.

A la realización de ambos fines está destinado su nuevo plan de estudios, que abarca cuatro cursos. Los tres primeros podemos considerarlos de formación general y son comunes, y el último, de especialización en a), Filosofía y Letras; b), Ciencias Físicas y Naturales, y c), Ciencias Físicas y Matemáticas, de acuerdo con la vocación futura de los estudiantes que vayan a seguir estudios universitarios.

A continuación detallamos dicho plan de estudios, con la distribución de materias dentro del horario escolar:

	A ñ o s		
	I	II	III
	<i>Horas semanales</i>		
Lengua española	5	5	4
Aritmética y Geometría plana	5	—	—
Algebra	—	5	—
Geometría del espacio y Trigonometría	—	—	4
Geografía general y de América	3	—	—
Geografía e Historia patrias	—	—	3
Historia de América	3	—	—
Historia de la civilización	—	3	—
Física general	—	3	—
Química general	—	—	3
Botánica y Zoología con aplicaciones a la Agricultura	—	3	—
Anatomía, Fisiología e Higiene	—	—	2
Inglés	4	3	3
Francés o Portugués	—	—	3
Educación física	2	2	2
Música o Dibujo	2	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>24</b>

#### IV AÑO

Sección de Filosofía y Letras		Sección de Ciencias Físicas y Naturales	
	Horas		Horas
Lengua española	5	Lengua española	5
Introducción a la Filosofía	3	Física	3
Economía Política	4	Química	5
Psicología	3	Biología	4
Nociones de Latín	3	Francés o Portugués	3
Francés o Portugués	3	Anatomía y Fisiología humanas	2
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>TOTAL</b>	<b>22</b>

#### Sección de Ciencias Físicas y Matemáticas

	Horas
Lengua española	5
Elementos de Matemática Superior	5
Geometría y Trigonometría	4
Física	3
Francés o Portugués	3
Dibujo	3
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

La educación secundaria se imparte en los liceos y es gratuita.

El número de escuelas secundarias durante el curso escolar 1951-1952 fué de 54 con una matrícula de 8.103 alumnos y una asistencia media de 6.638. Funcionan además dos liceos secundarios nocturnos para adultos, con el mismo plan del Bachillerato ordinario.

Para inscribirse en una escuela secundaria pública se requiere tener, como mínimo, doce años de edad y presentar el certificado especial de suficiencia en los estudios primarios, superiores o intermedios, o el certificado oficial de admisión de los estudios secundarios.

Para ser admitido a las pruebas que se requieren para obtener el certificado oficial de suficiencia, el candidato deberá haber aprobado todas las asignaturas comprendidas en los cursos anteriores y probar que ha cumplido dieciséis años de edad, además de satisfacer cualesquiera otros requisitos que establezca el Consejo Nacional de Educación, quien expedirá el título de bachiller, previa presentación del certificado oficial de suficiencia correspondiente, a los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas incluidas en los planes de estudio en vigencia.

#### BACHILLERATO FEMENINO EN ARTES Y LETRAS

Tiene como finalidad encauzar las actividades de las adolescentes que no desean cursar carreras universita-

rias, sino adquirir una cultura general y ciertas habilidades artísticas y domésticas. Con este fin se da a las jóvenes dominicanas una formación que completa la educación básica secundaria con estudios humanísticos y algunos de carácter femenino.

Su plan de estudios consta de tres años, y en él figuran asignaturas culturales, idiomas, economía doméstica, jardinería, deportes, corte y costura, nociones de historia del arte, música y pintura.

#### PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

**Formación.**—La formación del personal de Enseñanza secundaria ha sido objeto recientemente de una reforma. La nueva reglamentación, que data del año 1952, exige de los candidatos el diploma de profesor de segunda enseñanza otorgado por las Escuelas Normales Superiores, instituciones que aseguran al mismo tiempo la formación general, científica o literaria, y la formación pedagógica. Para ser admitidos en uno de estos centros se requiere haber terminado los estudios secundarios del Bachillerato.

La duración de los estudios en las Escuelas Normales Superiores es de cuatro años: dos, para la formación general, y otros dos, para la formación profesional.

La formación general ofrece tres posibilidades de especialización: Letras, Ciencias y Lenguas vivas.

El programa de estudios de la sección de Letras comprende las disciplinas siguientes: Lengua española, Latín, Historia de la Filosofía, Geografía general y de América, Historia de la cultura americana y universal, Economía política, Geografía e historia dominicana.

Los alumnos de la sección de Ciencias estudian: Lengua española, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales (Botánica, Geología y Mineralogía, Zoología, Anatomía, Fisiología e Higiene), Dibujo lineal y arquitectónico.

Los alumnos de Lenguas vivas estudian Francés e Inglés.

La formación profesional o pedagógica comprende las siguientes asignaturas: Historia de la Pedagogía, Metodología general y especial, Pedagogía experimental, Higiene y Legislación escolar, Psicología general y experimental, y Psicología del niño y del adolescente.

La preparación práctica se lleva a cabo en dos etapas: a), un período de observación, durante el cual el alumno analiza y critica la actuación de los profesores en ejercicio; b), un período activo consagrado a las lecciones que el mismo alumno da bajo la dirección de un pedagogo.

Al finalizar los estudios, el alumno ha de someterse a una lección-prueba y presentar una Memoria que trate sobre las observaciones y experiencias realizadas dentro de la escuela.

Recientemente se ha anexionado a las Escuelas Normales Superiores un internado gratuito, pero en ellas hay también alumnos externos.

**Perfeccionamiento.**—Se lleva a cabo con la participación de los profesionales en cursos de vacaciones o por medio de estudios en el extranjero.

Cierto número de profesores formados con arreglo al viejo sistema se perfeccionan frecuentando las Escuelas Normales Superiores.

**Remuneración.**—Los profesores de Enseñanza Secundaria son retribuidos por el Estado; pero no existe una escala uniforme de sueldos para todo el país. En los liceos de la capital, la retribución se eleva mensualmente a 24 \$ RD. por hora de trabajo diario. Los profesores de las Escuelas Normales Superiores que preparan a los futuros profesores de la Enseñanza secundaria ganan mensualmente 45 \$ RD. por hora de trabajo diario. La retribución de los profesores es proporcional a las horas de trabajo, y puede alcanzar de 120 a 180 pesos por mes. El trabajo confiado a los profesores y su retribución dependen de sus títulos académicos, de su experiencia y de su especialidad; pero no existen horas suplementarias especialmente retribuidas, ya que la retribución normal se hace por horas.

Los profesores pueden combinar sus funciones oficiales con otras enseñanzas dentro de las escuelas públicas y en la Universidad; con otras funciones de carácter administrativo (pero que no perjudiquen al trabajo educativo), y con otras actividades de carácter privado, tales como dar lecciones particulares, recibir alumnos en pensión y publicar manuales.

La participación en Jurados de exámenes dentro de las escuelas privadas incorporadas, o en las escuelas secundarias semioficiales situadas en ciudades pequeñas, es retribuida con una indemnización de cuatro pesos, por gastos de viaje y alojamiento.

Cada profesor ha de realizar un mínimo de veinticinco horas semanales de trabajo, y disfruta de ochenta y tres días de vacaciones al año totalmente pagados.

A los sesenta años de edad, y después de veinticinco o más de servicios, los profesores se retiran con una pensión que varía del 40 al 60 por 100 del último sueldo, teniendo en cuenta el número de personas a su cargo y el costo de vida del lugar de residencia.

Los profesores que tengan treinta años de servicio o más y que se hayan distinguido por la calidad de su trabajo, o los profesores que reciban sueldos muy bajos, se benefician de pensiones superiores a las indicadas anteriormente.

En caso de enfermedad, invalidez o incapacidad para efectuar un trabajo suficientemente eficaz, los profesores de la Enseñanza secundaria se pueden beneficiar del retiro anticipado, a condición de haber cumplido un mínimo de cinco años de servicio.

En caso de defunción de un profesor, la viuda, los hijos de menos de diecisiete años o la madre, si ésta estaba económicamente a su cargo, reciben el total de dos meses completos de pensión.

En caso de enfermedad grave, los profesores se pueden beneficiar de un permiso de cuatro meses, con

sueldo completo durante los dos primeros meses y medio sueldo los siguientes.

En caso de maternidad, las profesoras tienen derecho, como sus colegas de otras ramas de la enseñanza, a dos meses de permiso con el total del sueldo: un mes antes del alumbramiento y un mes después.

### V. ENSEÑANZA TECNICO-PROFESIONAL

**Objetivos.**—La enseñanza técnico-profesional en la República Dominicana tiene una doble finalidad:

- a) Presentar a los jóvenes horizontes nuevos en el aspecto profesional y capacitarlos en orden a esa profesión futura.
- b) Disponer de hombres preparados para promover el desarrollo de la agricultura y de la industria.

A este fin se han creado una serie de establecimientos que están dando espléndidos resultados, y que podemos agrupar dentro de tres tipos diferentes: semiprofesional, comercial y artística.

**Enseñanza semiprofesional.**—A este grupo pertenecen la Escuela Nacional de Artes y Oficios, el Instituto Politécnico "San Ignacio de Loyola", la Escuela Industrial de señoritas, la Escuela de Enfermeras, la Escuela de Peluqueras y Maquilladoras y la Escuela Hotelera.

En la Escuela Nacional de Artes y Oficios se preparan los peritos y maestros en mecánica general, carpintería, ebanistería, mecánica automovilística, electricistas y técnicos de radio.

El Instituto Politécnico "San Ignacio de Loyola", recientemente creado, cuenta ya con más de 1.000 alumnos y promete ser una de las mejores instituciones en su género de toda la América latina. En su plan de estudios figuran asignaturas de cultura general y una preparación especial para técnicos agrícolas, mecánicos, electricistas, plomeros, ebanistas, etc. La enseñanza está dividida en primaria, intermedia y secundaria.

La educación femenina merece una atención especial por parte de los planes de estudio dominicanos, y a la formación profesional de la mujer están dedicadas la Escuela Industrial de Señoritas, la Escuela de Enfermeras, la Escuela de Peluqueras y Maquilladoras, y las Escuelas de Economía Doméstica.

**Enseñanza comercial.**—Este tipo de enseñanza tiene gran interés en la República Dominicana. Está dividida en tres grados:

- 1.º Estudios comerciales elementales, administrados en las Escuelas semioficiales subvencionadas por el Estado.
- 2.º Estudios comerciales secundarios, en las Escuelas Oficiales de Comercio.
- 3.º Ciclo superior, en la Escuela Superior de Peritos Contadores.

Para ingresar en la Escuela Elemental de Comercio, el aspirante debe poseer el certificado de estudios intermedios. A los dos años obtiene el título de Secretario Auxiliar de Comercio, y al cabo de tres, el de Secretario comercial o Tenedor de libros.

Los estudios secundarios de Comercio en las Escuelas Oficiales de Comercio se rigen por un plan de tres años, en los que se estudian las materias comunes del Bachillerato. Constituyen, pues, un verdadero Bachillerato comercial.

En la Escuela Superior de Peritos Contadores se estudian cuatro años de especialización, al final de los cuales se obtiene el título de Perito Contable.

**Enseñanza artística.**—Es interesante el incremento que ha tomado en la República Dominicana la enseñanza artística, y las posibilidades que ofrece en orden a la orientación profesional. Cuenta con los siguientes establecimientos:

- Escuela Nacional de Bellas Artes, que prepara a los profesores de Dibujo, Pintura y Escultura.
- Escuela Elemental de Música.
- Conservatorio Nacional de Música y Declamación.
- Liceo Musical "Pablo Claudio", de San Cristóbal.
- Academias de Música provinciales y fronterizas.

### VI. EDUCACION UNIVERSITARIA

La educación universitaria se imparte en la República Dominicana en la Universidad de Santo Domingo, la más antigua de Hispanoamérica, y que actualmente se rige por la Ley de Organización Universitaria número 1.398, cuyo artículo 1.º fija sus objetivos específicos, que copiamos a continuación:

"La Universidad de Santo Domingo es el centro docente por medio del cual suministra el Estado educación superior y especializada, con miras a formar técnicos útiles para el desenvolvimiento de la vida nacional; de elevar el nivel de la cultura y de ensanchar el espíritu científico. Todo ello teniendo en cuenta, principalmente, las condiciones del medio social dominicano y los problemas que le son característicos."

La Universidad de Santo Domingo es un organismo legalmente autónomo (de acuerdo con la ley número 529, promulgada el 29 de febrero de 1944 en la *Gaceta Oficial* número 6.045), y se compone de las Facultades y Escuelas siguientes:

- Facultad de Filosofía.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Medicina.
- Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas.
- Facultad de Cirugía Dental.
- Facultad de Ciencias Exactas.
- Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- Escuela de Notariado, y
- Escuela de Economía y Hacienda Pública (adscritas a la Facultad de Derecho).
- Escuela de Obstetricia.
- Escuela de Enfermeros, y
- Escuela de Higiene y Sanidad (adscritas a la Facultad de Medicina).
- Escuela de Químicos Azucareros

(adscrita a la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas).

**Escuela de Meteorología** (adscrita a la Facultad de Ciencias Exactas).

El Gobierno de la Universidad lo constituyen: el Claustro Universitario, el Consejo Universitario, el Rector, las Asambleas de cada Facultad, los Decanos de las distintas Facultades y los Catedráticos.

**Requisitos para el ingreso en la Universidad.**—Para ser inscrito en una Facultad se requiere poseer el título de bachiller que corresponda en cada caso.

El Consejo Universitario dicta las reglamentaciones necesarias para la determinación de las asignaturas que deben cursarse previamente, en el caso de que los aspirantes a la inscripción posean el título de bachiller en una sección de los estudios secundarios distinta de la disciplina universitaria escogida por ellos.

Las condiciones para inscribirse en una Escuela son igualmente reglamentadas por el Consejo Universitario, previa opinión de la Facultad correspondiente.

#### EL PERSONAL DOCENTE

Los catedráticos de la Universidad se clasifican en numerarios, auxiliares, especiales, honorarios y jubilados.

Para ser catedrático numerario o auxiliar se requiere la condición de ser dominicano y un título expedido por la Universidad de Santo Domingo o reconocido por ella, que le capacite para la enseñanza, de la Facultad o Escuela a que se destina.

Los catedráticos no podrán tener a su cargo más de tres asignaturas, y son designados por el Poder Ejecutivo. No se hace ninguna designación de catedrático sino cuando se produce una vacante o se crea un puesto nuevo. En este caso, el catedrático así designado no disfrutará de sueldo sino después de votada la erogación correspondiente.

Los catedráticos no pueden ser separados de sus cargos sino por el Poder Ejecutivo, cuando así lo recomienda el Consejo Universitario o el rector de la Universidad.

Para presentar la terna al Poder Ejecutivo, el Consejo Universitario escogerá los candidatos atendiendo: primero, a sus títulos; segundo, a sus trabajos sobre la materia que aspiran a enseñar; tercero, a sus antecedentes en la enseñanza y en el ejercicio de su profesión, y a cualquiera otros que puedan considerarse pertinentes.

**Derechos de inscripción.**—Los derechos de inscripción en la Universidad de Santo Domingo son fijados por el Consejo Universitario, no pudiendo ser éstos mayores de 50 \$ RD. ni menores de 25 \$ RD.

Los estudiantes que en los exámenes reglamentarios hubieren obtenido muy buena nota, serán liberados del pago de los derechos de matrícula en el siguiente año lectivo.

Los estudiantes que obtengan calificación de Muy Bueno o de Sobresaliente en todos los exámenes de cursos, quedarán liberados del pago del derecho de expedición del título correspondiente, cuyo coste es, no incluyendo el valor del material, de 30 a 60 \$ RD, pudiéndose establecer tarifas para los diferentes títulos.

**Títulos.**—Al término de la docencia y los grados que confieren en las diferentes Facultades y Escuelas, éstas pueden otorgar el título correspondiente.

La Facultad de Derecho otorga el título de Doctor en Derecho, y los estudios abarcan cinco años, reglamentados por el Consejo Universitario, dentro del siguiente mínimo de asignaturas:

Derecho constitucional, Derecho civil, Derecho penal, Legislación administrativa dominicana; Derecho comercial, Derecho internacional público, Derecho internacional privado, Procedimiento civil, Procedimiento criminal, Economía política, Derecho romano, Criminología positiva, Filosofía del Derecho, Legislación civil comparada, Legislación penal comparada, Historia del Derecho.

La Facultad de Medicina otorga el título de Doctor en Medicina, y los estudios abarcan seis años, reglamentados por el Consejo Universitario, dentro del siguiente mínimo de asignaturas fundamentales:

Anatomía, Embriología, Histología, Física médica y Biología, Química biológica, Fisiología, Disección, Anatomía médicoquirúrgica y Medicina operatoria, Parasitología, Patología general, Patología quirúrgica, Patología médica, Anatomía patológica, Semiología y propeútica médica, Patología tropical, Materia médica y farmacología, Medicina Legal y toxicología, Higiene, Semiología quirúrgica, Terapéutica, Pediatría, Fisiología, Dermatología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Clínica médica, Clínica obstétrica, Clínica quirúrgica, Obstetricia, Historia de la Medicina, Radiología clínica.

La Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas otorga el título de Doctor en Farmacia y Ciencias Químicas, y los estudios abarcan cuatro años, reglamentados por el Consejo Universitario, dentro del siguiente mínimo de asignaturas:

Física farmacéutica, Análisis químico, Materia farmacéutica vegetal, Farmacognosia, Materia farmacéutica mineral, Materia farmacéutica animal; Farmacia galénica, Química orgánica y Química inorgánica farmacéuticas, Moral y Legislación farmacéutica, Historia de la Farmacia, Elementos de bacteriología, Análisis toxicológico, Química biológica, Análisis bromatológico, Higiene.

La Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas podrá otorgar el título de Químico biológico después de que sea organizado un curso optativo en la referida Facultad. La organización de este curso queda a cargo del Consejo Universitario.

La Facultad de Cirugía Dental otorga el título de Doctor en Cirugía Dental, y los estudios abarcan cuatro años, reglamentados por el Consejo Universitario, con el siguiente mínimo de asignaturas fundamentales: Anatomía descriptiva, Fisiología humana, Histología normal, Bacteriología, Dentística operatoria, Prótesis dental, Farmacología y Materia médica dental, Cirugía oral, Terapéutica dental, Radiografía dental, Diagnóstico clínico, Ortodoncia, Historia de la Cirugía dental.

La Facultad de Ciencias Exactas otorga los títulos de Ingeniero civil, Ingeniero, Arquitecto y Agrimensor. Los dos primeros abarcan estudios de cinco años, y el último, de dos, reglamentados por el Consejo Universitario, dentro del siguiente mínimo de asignaturas fundamentales:

Análisis infinitesimal, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Álgebra superior, Mecánica, Trigonometría, Topografía, Física, Astronomía, Hidráulica, Construcciones civiles, Vías de comunicaciones, Construcciones de hormigón armado, Agrimensura legal, Dibujo (estos estudios son los correspondientes a ingeniero civil). Análisis infinitesimal, Geometría analítica, Álgebra superior, Geometría descriptiva, Topografía, Física, Trigonometría, Mecánica, Astronomía, Arquitectura civil, Composición arquitectónica, Legislación e Higiene de las construcciones, Construcción de hormigón armado, Agrimensura legal, Dibujo (para los ingenieros arquitectos). Geometría descriptiva, Topografía, Agrimensura legal, Astronomía, Dibujo (para los agrimensores).

La Facultad de Agronomía y Veterinaria otorga el título de Perito Agrónomo y el de Veterinario, y sus estudios abarcan tres años, reglamentados por el Consejo Universitario.

La Escuela de Notarios otorga el título de Notario, y sus estudios abarcan el período y las asignaturas que, mediante el reglamento, indique el Consejo Universitario.

La Escuela de Economía y Hacienda Pública otorga el título de Perito en Hacienda Pública, y sus estudios abarcan cuatro años, reglamentados por el Consejo Universitario.

La Escuela de Obstetricia otorga el título de Partero, y sus estudios abarcan dos años.

La Escuela de Enfermeros otorga el título de Enfermero, y sus estudios abarcan dos años.

La Escuela de Higiene y Sanidad otorga el título de Perito en Higiene y Sanidad, y sus estudios abarcan tres años.

La Escuela de Químicos Azucareros otorga el título de Químico azucarero, y sus estudios abarcan tres años.

La Escuela de Meteorología otorga el título de Meteorólogo, y sus estudios abarcan tres años.

La Universidad de Santo Domingo no podrá otorgar el título de Doctor en Derecho, o en Medicina, o en Filosofía, ni el de Licenciado en esta última Facultad, sino cuando el alumno hubiere presentado con éxito una tesis sobre un tema de interés en los estudios que hubiese cursado. En cuanto a las demás Facultades, el Consejo Universitario reglamentará el trabajo final que deberán presentar los graduados.

#### FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DOMINICANA

Adscritas a las Facultades funcionan Institutos y establecimientos que completan la labor docente y práctica de estas Facultades.

Dependiente de la Facultad de Filosofía funciona el Instituto de Investigaciones Antropológicas, el de Periodismo y su Escuela, y el Museo Nacional.

A la Facultad de Derecho corresponde el Instituto de Legislación Americana Comparada y el Centro de Relaciones Internacionales.

A la Facultad de Medicina corresponde el Instituto de Anatomía, los Laboratorios de Física y Química Médicas, de Histología y Anatomía Patológica.

A la de Farmacia, el Instituto Botánico y los Laboratorios de Farmacia y Ciencias Químicas.

Dentro de la Facultad de Odontología funciona una clínica dental. En ella hacen sus trabajos prácticos los estudiantes de dicha Facultad. Actualmente, cada alumno, al graduarse, ha completado dos mil horas de práctica en Clínica, Endodoncia, Exodoncia y Prótesis. Bajo el nuevo plan, cada estudiante podrá completar, a la hora de graduarse, cinco mil diez horas de trabajos prácticos.

A la Facultad de Ciencias Exactas corresponde el Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas y la Estación Sismológica.

**Instituto de Investigaciones Antropológicas.**—Creado el 16 de abril de 1947, desarrolla actualmente fecunda labor de reorganización del material antropológico existente en el Museo Nacional.

**Instituto del Periodismo.**—Creado por el Consejo Universitario el 9 de abril de 1942, tiene como principales tareas recopilar elementos para las futuras creaciones extranjeras que se refieran a la República Dominicana y la supervigilancia de la Hemeroteca de la Biblioteca Dominicana universitaria. Importantes publicaciones sobre la República han sido sometidas, por sus editores o indirectamente, a la revisión del Instituto Periodístico.

La Escuela del Periodismo tiene un programa de doce materias, repartidas en dos años de estudios. El primer año comprende: Historia patria; Noticias y reportajes; Nociones de Constitución dominicana; Historia universal; Geografía económica nacional; Organización y funcionamiento del periódico. El segundo año: Organización y función de periódicos; Derechos

relacionados con la Prensa; Redacción de editoriales; Tipografía y titulares; Geografía económica mundial e Historia de la Cultura relacionada con el periodismo.

*Instituto de Legislación Americana Comparada.*—Propuesto por la Universidad de Santo Domingo en la II Reunión Interamericana de los países del Caribe, en 1940.

*Instituto de Anatomía.*—A más de las labores prácticas, en el Instituto de Anatomía se lleva a cabo la enseñanza teórica de la Anatomía, realizada por cátedras durante tres años. El primer año comprende el estudio teórico de la Osteología, Artrología y Miología. El segundo año recibe cátedras teóricas de Anato-

mía descriptiva. El tercer año cuenta con la enseñanza teórica de la Anatomía topográfica y Práctica de Medicina operatoria.

*Instituto Botánico.*—Se estableció el 15 de abril de 1941 y tiene por finalidad el estudio de la Botánica pura y sistemática, y con la ayuda de colaboradores especializados, la investigación de las riquezas naturales de la República para preparar el Herbario Nacional e instalar el Museo del Instituto.

*Centro de Relaciones Internacionales.*—Constituido por estudiantes universitarios, que se reúnen periódicamente para llevar a cabo estudios objetivos de los problemas internacionales.

*Museo Nacional.*—Inaugurado el 15 de diciembre de 1927 con el aporte gratuito de valiosas donaciones de antigüedades, y la obtención, por compra, de algunas piezas de estimable valor histórico.

*Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas.*—Creado por ley número 2.136, de 22 de octubre de 1949. Tiene como finalidad patrocinar aquellas investigaciones geográficas y geológicas que contribuyan a un mejor conocimiento de la geografía y la geología dominicana.

Sus labores están distribuidas en las siguientes secciones: a) Sección de Geología y Paleontología. b) Sección de Geografía; y c) Sección de Sismología.

## EFFECTIVOS DE LA EDUCACION EN LA REPUBLICA DOMINICANA (Curso 1952 - 1953)

CATEGORIAS DE ENSEÑANZA Y TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	ALUMNOS MATRICULADOS		PERSONAL DE ENSEÑANZA	
		Matrícula total	Inscripción femenina (Porcentaje)	Total	Femenino (Porcentaje)
<i>Educación Primaria:</i>					
Escuelas de Emergencia (Públicas) .....	1.217	67.229	46,99	1.217	75,76
Escuelas Elementales Rurales (Públicas) ...	908	98.759	48,32	963	70,19
Escuelas Elementales Rurales (Privadas) ...	10	606	46,69	14	85,71
Escuelas Primarias y Medias Urbanas (Públicas) .....	112	64.914	51,34	1.201	88,51
Escuelas Primarias y Medias Urbanas (Subvencionadas) .....	32	5.170	72,82	188	86,17
Escuelas Primarias y Medias Urbanas (Privadas) .....	143	11.105	53,12	390	87,43
Escuelas Primarias Nocturnas para adultos.	200	6.708	6,29	120	85,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.622</b>	<b>254.491</b>	<b>48,33</b>	<b>4.093</b>	<b>80,08</b>
<i>Educación Secundaria:</i>					
Liceos Públicos .....	28	7.458	47,29	360	59,16
Liceos Subvencionados .....	19	622	55,30	93	50,53
Liceos Privados .....	7	438	34,70	43	65,11
<b>TOTAL .....</b>	<b>54</b>	<b>8.518</b>	<b>47,23</b>	<b>496</b>	<b>58,06</b>
<i>Enseñanza Normal:</i>					
Escuelas Normales Superiores .....	2	102	92,15	26	42,30
Escuelas Normales Rurales .....	2	100	78,00	6	50,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>4</b>	<b>202</b>	<b>85,14</b>	<b>32</b>	<b>43,75</b>
<i>Enseñanza Técnica:</i>					
Escuelas de Comercio (Subvencionadas) .....	32	3.153	52,44	78	97,43
Escuelas de Comercio (Privadas) .....	14	968	63,53	—	—
Escuelas Superiores de Comercio .....	2	286	31,11	27	44,44
Escuelas de Artes y Oficios .....	2	265	—	18	11,11
Escuelas Completarias de Bellas Artes .....	53	1.843	55,67	159	74,21
Escuelas de Bellas Artes .....	2	359	64,06	29	24,13
Escuelas de Artes y Oficios (Elementales) ...	5	617	95,13	33	75,75
<b>TOTAL .....</b>	<b>110</b>	<b>7.491</b>	<b>42,59</b>	<b>344</b>	<b>69,76</b>
<i>Enseñanza Superior:</i>					
Universidades .....	1	2.443	19,15	106	11,32
<i>Especialidades:</i>					
Derecho .....		564	12,05		
Medicina .....		859	13,15		
Filosofía .....		49	38,77		
Odontología .....		130	13,84		
Ciencias Exactas e Ingeniería .....		550	6,72		
Farmacología .....		259	79,92		
Periodismo .....		32	18,75		
<b>TOTAL .....</b>		<b>2.443</b>	<b>19,15</b>		

# INICIATIVAS \* HECHOS \* INICIATIVAS \* HECHOS \* INICIATIVAS

## BRASIL

### \* ESTUDIOS SUPERIORES

Según una estadística publicada con motivo de la Campaña Nacional de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior de Brasil, se advierte progreso en cuanto al número de matriculados en las Universidades. Los datos se refieren al año 1952, y dan la proporción de 1,28 estudiantes de enseñanza superior por cada 1.000 habitantes. El total de matriculados en dicho año fué de 64.351 alumnos. De ellos, la mayor parte estudian Medicina; siguen en importancia numérica, por este orden: Filosofía, Ciencias y Letras, Salud Pública, Derecho, Ingeniería, Periodismo, Odontología, Educación Física y Deportes, Música y Arquitectura.

## CHILE

### \* NUEVO PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN

El presupuesto del Ministerio de Educación para 1956 ascenderá a 30 mil millones de pesos. Esta cifra se descompone de la siguiente manera: 14 mil millones para Educación Primaria; 3 mil millones para Educación Secundaria; mil millones se destinan a Educación Profesional; 50 millones a la Superintendencia de Educación, y 3.303 millones a la Universidad de Chile.

### \* DONACIÓN DE LA FUNDACIÓN ROCKEFELLER

La Universidad de Chile recibirá 379 mil dólares, donativo de la Fundación Rockefeller, para desarrollo general de la Facultad de Medicina. La Escuela de Medicina de la Universidad Católica recibirá 123 mil dólares para la Enseñanza pre-clínica.

## URUGUAY

### \* CONGRESO DE MAESTROS RURALES

A fines del mes de enero del presente año se ha celebrado en Montevideo un Congreso de Maestros Rurales, cuyo temario fué el siguiente:

1. *El medio*: a) Necesidad de censos; b) Información del Instituto de Colonización sobre rancheríos; c) Formas para lograr la desaparición de los mismos; d) Obra periescolar.
2. *La escuela*: a) Condiciones para el desarrollo de su obra; b) Relaciones con organismos especializados en lo que tiene que ver con el medio rural (Escuelas Agrarias, Escuelas-Granjas, Institutos de Colonización, etc.).
3. *El niño*: Medios para aumentar la inscripción, evitar la deserción y el ausentismo.
4. *El maestro*: a) Medios de que puede valerse el maestro para renovarse, superarse y especializarse; b) Valoración de permanencia en escuelas mal ubicadas; c) Remuneración económica especial; d) Necesidad de concretar las experiencias realizadas en el medio.
5. *Programas*: Resultados en la aplicación de los programas de Escuelas Rurales aprobados en 1950.

## PARAGUAY

### \* PARAGUAY, RATIFICA LA CARTA DE LA UNESCO

La representación diplomática de Paraguay en el Reino Unido depositó en el Foreign Office el instrumento de aceptación del Acta de Constitución de la Unesco. En el curso de la Conferencia General celebrada en Montevideo, el ministro de Educación Nacional de España, Joaquín Ruiz-Giménez, expresó su deseo de que pudiera efectuarse en breve plazo la incorporación del Paraguay, a fin de que todos los pueblos de estirpe hispánica cooperasen en su programa de carácter cultural. Estas manifestaciones fueron acogidas con gran simpatía por la Asamblea. Con la incorporación del Paraguay todos los países hispanoamericanos integran la Unesco.

## Influencia de la Universidad en una sociedad en evolución acelerada

### Interesante planteamiento hecho por la Unesco sobre el tema central del II Congreso de la Asociación Internacional de Universidades

La II Conferencia General de la Asociación Internacional de Universidades se reunirá en Estambul los días 19 a 23 del próximo mes de septiembre.

El tema central propuesto a las deliberaciones de la Conferencia consiste en estudiar el papel que desempeñan las Universidades en una sociedad que está evolucionando rápidamente y, especialmente, su influencia sobre la formación humana y profesional de los profesores, investigadores y dirigentes de la vida pública.

La amplia extensión del tema ha sido acotado por la Unesco en dos documentos de su Secretariado, en los cuales se llega a conclusiones de aceptación general y, partiendo de ellas, plantea cuestiones concretas que permitirán encauzar las discusiones.

Uno de los referidos documentos trata del papel de la Universidad en la formación de investigaciones científicas y finaliza proponiendo tres series de interrogantes:

#### I. La educación universitaria del futuro investigador no puede cubrir, en el mismo grado, todas las ramas de la ciencia moderna.

a) ¿En qué medida debe considerarse la especialización dentro del *curriculum vitae* del futuro investigador? ¿Conviene aumentar la diversidad de las especializaciones creando nuevas cátedras?

b) En la enseñanza de las ciencias de base, ¿debe aumentarse la proporción de los cursos teóricos (*saber*) a expensas de la formación práctica (*saber hacer*), o viceversa? ¿Qué equilibrio (o qué equilibrios) es conveniente buscar?

c) El *curriculum vitae* del futuro investigador, puede ser ampliado a fin de completar sus conocimientos experimentales o conviene, por el contrario, permitirle iniciar su obra científica lo antes posible?

#### II. La formación del investigador en la investigación científica se hace generalmente durante el periodo del doctorado.

a) ¿Es necesario prever, antes de la tesis doctoral, un periodo de iniciación en las técnicas especiales de laboratorio?

b) ¿En qué medida conviene asegurar la existencia material de los futuros investigadores mientras preparan la tesis doctoral?

c) ¿Cuál debe ser el papel de la Universidad, del Consejo Nacional de Investigaciones y de otros organismos en este asunto?

#### III. Es necesario crear y mantener el espíritu de investigación para formar a los jóvenes investigadores.

a) ¿Hasta qué punto pueden los profesores universitarios encargarse de la enseñanza teórica sin comprometer su propia producción científica?

b) ¿Conviene crear puestos de profesores de investigación dispensados de la enseñanza teórica y encargados exclusivamente de las enseñanzas de laboratorio?

El segundo documento se refiere al papel de las Universidades en la formación de los cuadros de la vida nacional, y concluye señalando los siguientes problemas:

a) Los diversos métodos de trabajo universitario, ¿son más o menos propicios al desarrollo en el estudiante de las cualidades que harán de él un dirigente? Se podrán examinar las ventajas relativas de la Conferencia en relación con otros métodos de enseñanza el mayor o menor grado de originalidad o de independencia intelectual de que da pruebas el estudiante, etc.

b) ¿Qué oportunidad tienen los estudiantes de desarrollar sus cualidades de dirigentes, especialmente en actividades ajenas a las clases (organizaciones estudiantiles) y extrauniversitarias (actividades de acción social, política, etc.)?

c) Los Comités de estudiantes y otros medios por los cuales los alumnos pueden participar en el manejo de los asuntos de la Universidad, ¿han

demonstrado ser eficaces? ¿Cuál es la importancia del papel de los órganos constituidos libremente por los estudiantes para servir sus objetivos particulares y sus propios intereses? ¿En qué medida los estudiantes pueden participar en los asuntos (o en el gobierno) de la Universidad?

d) ¿Cuáles son los mejores medios de estimular a los estudiantes a interesarse por la vida de los estudiantes de los países extranjeros o de su población en general? ¿La Universidad los estimula a estudiar en el extranjero y sanciona estos estudios? En otras épocas, en vastas regiones del mundo, "la solidaridad de la cultura" y "la solidaridad de los estudiantes" no fueron vanas palabras. ¿Pueden hoy los estudiantes de cada país considerarse miembros de una sociedad internacional ideal y prepararse así, en cierta medida, para llegar a ser, cuando abandonen la Universidad, dirigentes de la vida nacional animados de un espíritu internacional?

## Ingenieros metalúrgicos venezolanos estudian su carrera en España

### En la Escuela de Ingenieros Industriales se les ha preparado un plan de estudios especial, para que puedan graduarse en cuatro años

Doce estudiantes de ingeniería venezolanos están cursando el segundo año del plan de estudios especial que para ellos se ha preparado en España. Dicho plan de estudios comprende cuatro cursos, al fin de los cuales irán a trabajar en las industrias y yacimientos de Venezuela.

Como es sabido, en Cerro Bolívar se descubrió la mayor reserva de mineral de hierro del mundo que se encuentra en yacimientos a flor de tierra. Para estudiar su explotación se creó la Oficina de Estudios Especiales, dependiente de la Presidencia, y la Unesco envió al ingeniero chileno Gatica, quien propuso al Gobierno venezolano un plan de formación de ingenieros que comprendía tres etapas. En primer lugar, la contratación de ingenieros metalúrgicos extranjeros; en segundo lugar, la capacitación de los ingenieros civiles venezolanos, para que trabajasen como ayudantes de los extranjeros contratados y, posteriormente, al frente de la explotación; en tercer lugar, la formación de ingenieros metalúrgicos na-

cionales, creándoles una escuela propia, ya que en los estudios superiores venezolanos no existe esta especialidad de la ingeniería.

España se ofreció desde el primer momento, y en el Instituto del Hierro y del Acero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, han hecho prácticas varios ingenieros civiles venezolanos, con objeto de capacitarse en la especialidad metalúrgica y cumplir así la segunda etapa del plan propuesto por Gatica.

Pero no es esto sólo, sino que en la Escuela de Ingenieros Industriales, cuyos estudios comprenden un examen de ingreso y seis cursos, se ha acotado un plan especial en cuatro años, que solamente comprende aquellas asignaturas que interesan para la formación del ingeniero metalúrgico, y que han empezado a cursar, sin necesidad de hacer el examen de ingreso, un grupo de doce becarios venezolanos, seleccionados previamente por el Gobierno de Venezuela.

## Estadísticas educativas del Perú

Para un millón trescientos mil alumnos de escuelas primarias que existen en el Perú, funcionan 10.775 planteles de diversos tipos, servidos por 27.533 maestros. Los planteles se reparten de la siguiente forma:

CLASES DE CENTROS	NÚMERO	MAESTROS
Jardines de la Infancia .....	144	460
Escuelas primarias comunes ...	8.977	21.391
Escuelas prevocacionales .....	183	1.162
Escuelas especiales .....	19	213
Fiscalizadas .....	601	965
Particulares .....	851	3.342
<b>TOTALES.....</b>	<b>10.775</b>	<b>27.533</b>

# INICIATIVAS \* HECHOS \* INICIATIVAS \* HECHOS \* INICIATIVAS

## Misión cultural en la región española de las Hurdes

### Campaña de Educación Fundamental iniciada por el Ministerio de Educación Nacional

Las Hurdes es el nombre de una región de la provincia de Cáceres apartada del sistema nacional e interprovincial de comunicaciones, y que, con cierta exageración, ha venido a significar en España pobreza, ignorancia y atraso. La atención que, desde hace tiempo, venía prestando el Gobierno a los problemas de esta región, poblada por unos 10.000 habitantes, ha culminado con la campaña cultural de gran envergadura que el Ministerio de Educación Nacional ha encomendado a su Comisaría de Extensión cultural.

La Misión se desarrollará en dos meses, y ha sido iniciada en los primeros días del mes de agosto del presente año.

Es digno de ser destacado el hecho de que la Comisaría de Extensión Cultural haya coordinado los servicios de diversos Organismos del Estado, cuyos elementos se mobilizan con auténtico espíritu misionero y de cooperación social, para cumplir los objetivos concretos propuestos luego de un serio estudio de los procedimientos de Educación Fundamental aplicables a la región.

La Presidencia del Gobierno; los Ministerios del Ejército, de la Gobernación, de Agricultura, del Movimiento, de Información y Turismo; el Gobierno Civil de Cáceres; los Consejos Nacionales de Jóvenes de Acción Católica; la Sección Femenina; diversos servicios del Ministerio de Educación Nacional;

maestros seleccionados y voluntarios; médicos, enfermeros, técnicos en distintas especialidades; sacerdotes y jóvenes del Frente de Juventudes, han aunado esfuerzos, voluntades y recursos para integrar a la región de las Hurdes en el goce de los beneficios del progreso nacional.

Los objetivos de la Misión, que ha instalado 34 centros o núcleos de actividad coordinada en una extensión de 300 kilómetros cuadrados, son los siguientes:

**Acción Sanitaria.**—Lucha contra enfermedades endémicas y enseñanza de la higiene (personas y viviendas).

**Orientación Agrícola-ganadera.**—Lucha contra la erosión del suelo. Mejora de la vivienda. Construcción de fuentes y suministro de agua potable. Análisis y mejora de la tierra. Defensa y aprovechamiento del árbol. Instrucción en las técnicas elementales de carboneo (el carbón vegetal es el recurso económico más importante de la región), apicultura, avicultura, etc. Divulgación y aplicación práctica de las Leyes de Colonización, Cooperativas y Crédito Agrícola.

**Acción Pedagógica.**—Alfabetización. Estudio de las necesidades escolares permanentes. Organización de centros culturales locales. Economía doméstica y mejora del hogar.

**Acción Religiosa y de Moralidad.** Instrucción a cargo de grupos móviles de la Acción Católica y de sacerdotes.

**Instrucción Económico-social.**—Asesoramiento en asuntos sociales y sindicales. Estudio y desarrollo de las posibilidades artesanas y comerciales.

**Juegos, Deportes y Diversiones.**—Iniciación y enseñanza de distintos deportes, danzas, coros, etc.

Emisiones de radio, proyecciones cinematográficas y un periódico diario local, son otros tantos elementos auxiliares de los 34 grupos de acción local y de los cuatro grupos móviles de la Misión que tienen sus bases en lugares con nombre de romance: Nuñomoral, La Batuequilla, Caminomorisco, Piñofranqueado, La Dehesilla, La Accitunilla, Riomalo de Arriba...

## Seguros escolares

El número 30 de la *Revista de Educación*, trae la interesante crónica titulada "La ciudadanía iberoamericana de Seguridad Social y la previsión escolar en el ámbito hispánico", escrita por don Manuel Nafuentes, que por referirse a un tema de innegable trascendencia en el aspecto educativo y con posibles proyecciones en el campo internacional, merece especial consideración.

Se trata de un estudio especulativo sobre el establecimiento de un Seguro Escolar Iberoamericano, cuyas primeras bases están dadas por el Seguro Escolar español vigente. El autor, luego de referirse al campo de aplicación de tal beneficio, de manera especial al ámbito personal, a las nuevas concepciones de la Seguridad Social y a la razón del establecimiento del Seguro Escolar, analiza la tendencia universalista de tan importante rama del conocimiento humano, la cual, como muy acertadamente manifiesta, ha rebasado el plano local o nacional, ofreciendo un marcado carácter internacional. Gracias a esta nueva concepción, la aplicación de un sistema interestatal no es teórico, porque la Seguridad Social es un sistema de normas e instituciones que, por hacer referencia a "una facultad inherente a la persona, la tienen todos los hombres independientemente de cuáles sean su raza, su país o su fortuna". Junto a estos principios de la moderna doctrina, se encuentra el deseo vehemente y la necesidad cada vez más creciente de los hombres, de conocerse más de cerca para intercambiar opiniones y experiencias. España y América concretamente, sienten con más fuerza la necesidad del conocimiento e intercambio. Prueba de ello lo dan los miles de estudiantes hispanoamericanos que cursan sus estudios en los Centros de Enseñanza españoles, y, recíprocamente, los españoles que viajan con idéntica pretensión a Hispanoamérica. Proteger su seguridad social específica—como manifiesta Nafuentes—supone mejorar las condiciones básicas de estudio y formación, a la vez que evitan que el solo paso de la frontera pueda determinar que se les desposea de un beneficio esencialmente suyo, consustancial a su condición de hombre de estudio.

Con acertada visión del problema base de su trabajo, el autor analiza los fundamentos necesarios para el planteamiento internacional de un sistema de Seguridad Social y concluye con interesantes sugerencias prácticas para hacer realidad tan encomiable propósito. Ha coordinado en magnífica forma las actividades de la Oficina Iberoamericana de Seguridad Social, en actual funcionamiento, con lo que podría ser un organismo específicamente dedicado a la previsión escolar en el ámbito hispánico, como una dependencia anexa a aquélla.

Por la novedad del tema, el espíritu de alta cooperación que encierra y la forma metódica y clara en que la previsión escolar hispanoamericana ha sido concebida, creemos sinceramente que Nafuentes ha realizado una labor digna de tomarse en cuenta cuando la idea pase de la simple especulación a la práctica, como esperamos que así sea.

## ESPAÑA

### \* CONFERENCIA SOBRE DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Del 19 al 22 de octubre se reunirá, en Madrid, una reunión de representantes de las asociaciones nacionales para el progreso de las ciencias. Gran Bretaña, Francia y Noruega han sido los primeros países en comunicar su aceptación. El tema general de los debates lleva el título de "La difusión de la ciencia". Se tratará de determinar la diversidad de los públicos de cada país, según profesiones, edades y niveles de vida, a fin de adoptar formas de vulgarización adecuadas. Se estudiarán los métodos y el empleo que debe hacerse de los medios audiovisuales; museos y exposiciones; fotografías, radio, televisión; periódicos infantiles, y la llamada "novela científica".

España ha sido invitada a preparar una ponencia sobre creación de uniones de tipo internacional de las asociaciones invitadas, que tengan en cuenta las diversidades regionales.

## PERU

### \* ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS

La Facultad de Educación de la Universidad de San Marcos, de Lima, ha organizado una reunión sobre la "Enseñanza de las Matemáticas". Entre los fines propuestos a la reunión, en la que participaron profesores de todos los grados, figuraba el de dar una ocasión a los maestros para que puedan conocer las nuevas técnicas, y al propio tiempo informen sobre los resultados de su experiencia personal. Ello ha permitido la creación de relaciones personales entre profesores de Matemáticas y el Magisterio del país. (Unesco.)

## UNESCO

### \* REUNIÓN SOBRE CINE Y TELEVISIÓN

Veintiséis países han sido invitados a enviar sus expertos a la reunión que tendrá lugar, en Tánger, del 19 al 30 de septiembre, bajo los auspicios de la Unesco. La reunión se propone: examinar los problemas fundamentales de la televisión y el de las relaciones que debe guardar con la industria cinematográfica; estudiar el intercambio internacional de programas educativos, científicos y culturales, ya sea entre los productores y distribuidores de películas o entre organizaciones de televisión.

## MEXICO

### \* NUEVA ESCUELA DE ARQUITECTURA

La Universidad Iberoamericana, creada hace dos años, ha inaugurado su Escuela de Arquitectura en la ciudad de México.

### \* POBLACIÓN ESTUDIANTIL

Más de treinta mil estudiantes se han inscrito este año en las diversas facultades y escuelas de la Universidad Nacional de México, donde pueden obtenerse cincuenta y siete títulos o diplomas distintos (Unesco).

## VENEZUELA

### \* SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN PEDAGÓGICA

Dentro del Consejo Técnico de Educación, se ha creado un Servicio de Documentación Pedagógica, con el objeto de "recoger, ordenar, conservar y tener al día la documentación sobre el movimiento educativo en Venezuela". (B. I. E.)

## Radio Sutatenza, al servicio de la educación

Con objeto de estudiar diversos problemas de carácter gráfico y editorial, estuvo en España, el pasado mes de junio, el presbítero don José Joaquín Salcedo, director y organizador de Radio Sutatenza, quien en una conferencia pronunciada en la Cinemateca Nacional del Ministerio de Educación, informó acerca del proceso operado en la creación de Radio Sutatenza y del desarrollo actual de esta emisora que señala la incorporación de una nueva etapa en la utilización de la radio con fines educativos. El padre Salcedo fué el creador de esta gran labor de utilización de los medios modernos de radio y artes visuales para la elevación cultural del pueblo colombiano.

Radio Sutatenza persigue un triple objetivo: educar, informar y distraer a los campesinos colombianos. Actualmente dispone de una emisora cuyas ondas abarcan la totalidad del suelo nacional, y sus clases, de seis horas de programación diaria, son escuchadas por más de 200.000 alumnos adultos.

Para la recepción de las lecciones se cuenta con aparatos receptores especiales a los que se ha dedicado un metódico estudio al objeto de conseguir un máximo de rendimiento y economía. El profesor locutor se ayuda de un auxiliar inmediato y de elementos de carácter visual, tales como una cartilla en la que se reproducen las lecciones escritas en 42 láminas ilustradas en color. Esta cartilla es el resultado de un largo estudio de siete años por técnicos de radio, psicólogos y pedagogos y que se aplicó con resultados magníficos en los cuarteles del ejército colombiano, permitiendo desterrar de ellos el analfabetismo. En la actualidad cuentan ya con más de 25.000 escuelas, dotadas cada una de ellas de su correspondiente receptor y en sus emisiones se enseña a leer y escribir los rudimentos de la agricultura y de la higiene, moral cívica y otros conocimientos que interesan a la vida de las comunidades rurales. Radio Sutatenza beneficia sobre todo a una región formada por

283 parroquias, en las cuales no existe una escuela rural.

El Gobierno colombiano subvenciona la Acción Cultural Popular de Radio Sutatenza con 800.000 pesos al año y la Unesco participa en su obra por medio del programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

Acción Cultural Popular de Radio Sutatenza es también una casa editora: publica una serie de importantes folletos, tales como el que explica la técnica de la instalación y manejo de los equipos de radio.

El padre Salcedo proyecta iniciar un intenso intercambio de materiales y experiencias con las principales redes radiofónicas del mundo.

## Creación de escuelas en los cafetales cubanos

La Dirección General de Educación Rural de Cuba prosigue su plan de incrementar la enseñanza primaria en las zonas cafetales del país. La zona más necesitada en materia de educación, es la región cafetalera de la provincia de Oriente, y en ella se han creado treinta y seis escuelas primarias. Se pretende con esto dar educación primaria a los hijos de los obreros que trabajan en estas industrias, y que, por encontrarse lejos de centros urbanos, no podían recibir la educación elemental a que tienen derecho.

# PAPEL IMPRESO

## DE INTERÉS PARA LOS EDUCADORES

### LIBROS

*El niño en la legislación ecuatoriana*, por Emilio Uzcátegui. 2.<sup>a</sup> ed., ampliada y actualizada. Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito, 1955; 240 págs.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana ha publicado recientemente el interesante libro de Emilio Uzcátegui titulado *El niño en la legislación ecuatoriana*, en el cual nos ofrece su autor una visión de conjunto acerca del lugar que ocupa, la importancia que se atribuye y el porvenir del niño ecuatoriano en la legislación vigente.

En este libro, que ofrece datos positivos de actualidad legislativa y algunas sugerencias valiosas, va exponiendo el señor Uzcátegui, de manera clara y sin lanzarse a aventuras especulativas, qué debe entenderse por niño; nacionalidad de los niños; garantías fundamentales en favor del niño; principios de la existencia de las personas; clasificación de los hijos; obligaciones y derechos entre padres e hijos; la paternidad, filiación y la patria potestad en el Derecho internacional privado; adopción y tutela de menores; incapacidad de los niños; privilegios, garantías y excepciones concedidos por la legislación en favor de los niños; trabajo de menores; delincuencia infantil; defensa, asistencia y protección de menores, y, por último, el Código de Menores, que data de 1938 y representa uno de los mayores avances sociales en beneficio de la niñez ecuatoriana.

En el capítulo que trata de las "garantías fundamentales en favor del niño" presenta, entre otras, las leyes normativas de la educación en todo aquello relacionado con el objeto que este libro se propone, y constituye un claro exponente de la actualidad educativa de la infancia ecuatoriana.

El problema de la delincuencia juvenil, que tanta importancia tiene por su inmensa trascendencia y complejidad, es otra de las cuestiones que trata el señor Uzcátegui, aunque muy someramente, ya que, como anteriormente hemos apuntado, su labor se ha limitado a exponer de manera concisa las normas positivas vigentes. No obstante, puede apreciarse que dicho problema ha obtenido una satisfactoria solución desde la vigencia del Código de Menores.

En resumen: un libro que, como desea su autor, refleja la evolución jurídica en todos cuantos problemas se refieren al niño ecuatoriano, y que bien podría servir como modelo a todos aquellos países que no cuentan con un documento tan valioso.

ARSENIO SEAGE, S. D. B.: *La catequesis antigua*. Editorial "Apis". Rosario, Argentina (Biblioteca "Didascalía"), 1953; 235 págs.

En la actualidad han alcanzado gran importancia y difusión los estudios de Historia de la Catequesis como uno de los capítulos, y no ciertamente el menos importante de todos, de la historia de la religión católica. Y es que el estudio histórico de una religión lleva necesariamente aparejado el de la determinación de su evolución, sus interpretaciones y la diferente manera de ser vivida que ha tenido durante el transcurso de los siglos. El contenido de una idea cualquiera suele ir íntimamente unido, al menos desde la perspectiva histórico-cultural, con la metodología de su enseñanza y la especial forma de su realización. Esto se ve claramente en la evolución histórica del cristianismo, donde con sólo comparar las dos grandes corrientes teológicas, griega y romana, y sus derivaciones posteriores, se nos iluminan muchos problemas de tipo filosófico, cultural y hasta sociológico. Pero es que, además, la enseñanza de la religión, como vehículo único de su expansión, nos puede aclarar también multitud de puntos de gran interés: así, la exacta valoración de los términos, el origen histórico de las expresiones usadas para simbolizar los

# LIBROS-REVISTAS-PERIODICOS

misterios, la diversa adaptación que estos mismos experimentan al incidir sobre culturas y civilizaciones de diverso carácter. Por otra parte, no olvidemos que hoy se tiene la convicción de que el enorme éxito inicial del cristianismo se debió, sin olvidar, claro es, el auxilio fundamental de la Gracia, a los métodos empleados por los apóstoles en su predicación. Catequesis y liturgia fueron, unidas íntimamente, la base sobre la que se pudo elaborar la teología posterior.

El libro de Arsenio Seage, S. D. B., que comentamos, es una aportación muy valiosa al campo de la Historia de la Catequesis. No sólo por la escasez de obras de este tipo—los grandes investigadores de Historia de la Religión han dirigido con preferencia sus estudios hacia otros campos—, sino por la minuciosidad de su análisis y por la exactitud y riqueza del cuadro histórico de la época que nos ofrece. No hace el padre Seage pura arqueología; antes al contrario, analizando los problemas de la catequesis apostólica, martirial, pastoral y apologetica, va haciendo revivir ante el lector las escenas de aquella época heroica y fructífera. Libro de historia eclesiástica también, escrito de manera clara y elegante, y que deja un grato sabor, tanto por su contenido como por lo que sugiere; los veinte siglos transcurridos y las mutaciones que han traído con ellos nos han hecho perder muchas perspectivas envidiables, muchas y preciosas cosas que, sin embargo, sea preciso hacer revivir de nuevo en un plazo no muy largo.

### REVISTAS

*Atenas*. Revista de información y orientación pedagógica. Año XXVI, núm. 254. Madrid, abril de 1955.

De interés: "El muchacho que necesitamos" (De un discurso del cardenal De Arriba y Castro); "De la psicología de los lectores de edad escolar", por José de Ercilla, S. J.; "Comprobación del rendimiento escolar en las Escuelas del Magisterio de la Iglesia y en las Escuelas Primarias", por sor María Pedret y de las Falgas; "Construcciones escolares dentro y fuera del medio rural", por Braulio Manzano, S. J.; Noticias y comentarios, Notas bibliográficas, Revista de revistas.

*Entreverriana*. Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Sección Información para Docentes y Escolares. Paraná (República Argentina). Año II, núm. 10, 30 abril 1955.

De interés: "El folklore como ciencia", por Miguel Angel Esteve Sáenz; "Creación del Instituto de Estudios Ramirianos"; "Inauguróse la Escuela de Readaptación de Menores General San Martín"; "Curso de Folklore para docentes de Entre Ríos".

*Surgam...!* Revista ilustrada de la Obra de Reeducación de Menores. PP. Terciarios Capuchinos. Reformatorio del Salvador, Amurrio (Alava), España. Año VII, núm. 77, junio de 1955.

De interés: "Aspectos de la educación de la juventud. (Los menores sometidos a la facultad reformadora de los Tribunales Tutelares)", conferencia pronunciada por don Javier de Ybarra; "Dos tests de inteligencia (De Binet y Simón) para jóvenes, adolescentes y adultos"; "Las personalidades psicopáticas", por el doctor don Rodrigo González Pinto; "Instituciones de protección y reforma de los niños en España", por don Gregorio Lasala, etc.

*Revista Brasileira de Estudos Pedagógicos*. Publicada pelo Instituto Nacional da Educação e Cultura. Vol. XXII, núm. 56. Octubre-diciembre, 1954.

De interés: "Coordenação dos serviços educacionais da comunidade", por Edward O. Oesen; "O desvirtuamento da escola primária urbana pela multiplicação de turnos e pela desarticulação com o ensino médio", por J. Roberto Moreira; "A evasão escolar no ensino primário", por Moisés I. Kessel; "Objetivos do ensino da física no curso secundário", por Sérgio Mascarenhas Oliveira; "As famílias dos alunos de uma escola primária", por Thales de Azevedo; "Documentação", "Vida educacional", "Atos oficiais".

*Razón y Fe*. Revista hispanoamericana de cultura. Tomo 152, números 690-691. Madrid, julio-agosto de 1955.

De interés: "Israel, ¿cultura mediterránea?", por L. M. Alonso Schökel; "El profesor Toynbee, según un viejo medallón oxoniense", por J. Iriarte; "Nuestro Occidente deportivo", por J. M. Alejandro; "La libertad de la Ciencia", por J. Muñoz; "En pleno corazón del Amazonas", por F. Mateos.

*Cahiers Français d'Information*. La documentation française. Secrétariat Général du Gouvernement, Direction de la Documentation. Paris, février 1955. Núm. 269.

De interés: "Le IIIe Cycle d'Enseignement Supérieur", por M. Jean Berthouin; "Jeunesse et sports. Le problème du camping".

*Revista de Educación Primaria*. Órgano de publicidad de la Dirección e Inspección General del Ramo. Tegucigalpa, Honduras, C. A. Año III, núm. 32, febrero de 1955.

De interés: Informes del año escolar 1954-1955 (Comayagua, Islas de la Bahía, Santa Bárbara, Cortés); Primer Seminario de Directores e Inspectores Departamentales de Educación Primaria; Reglamento de concesión de becas y pensiones; Día Mundial de la Salud, 1955: agua pura, base de la salud.

*Revista de la Facultad de Ciencias de la Educación*. Universidad de Antioquia. Vol. II, enero-mayo de 1955, núm. 4. Medellín, Colombia.

Son de destacar los siguientes trabajos: "La libertad y la disciplina en la educación", por el doctor Filadelfo Lopera; "La educación elemental en España y las teorías pedagógicas a fines del siglo XVII", por Luis Antonio Bohórquez; "Ideas generales acerca de la didáctica de la Matemática elemental", por el doctor Juan Antonio Biedma; "Filosofía de la educación", por el doctor Nicolás Gaviria; "Historia de la educación en Colombia", por José María Rodríguez Rojas.

Incluye también este número unas declaraciones hechas por el doctor Alfonso Uribe Misas, rector de la Universidad de Antioquia, a *El Espectador*, en torno del Bachillerato; un discurso del doctor Nicolás Gaviria, pronunciado en el acto de la clausura y graduación de la Facultad de Arte y Decorado, del Colegio del Sagrado Corazón, y un artículo tomado de la *Revista de Educación*, de Madrid, titulado "La Filosofía, en peligro en los Estados Unidos".

Dirigida por el rector de la Universidad de Antioquia y por el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de dicha Universidad, es una publicación dedicada a los problemas educativos y que recoge también las disposiciones legales en torno a la educación. Incluye asimismo una crónica de la Facultad y una colección de trozos literarios selectos.

*Boletín del Instituto de Racionalización del Trabajo*. Instituto de Psicotecnia y Orientación Profesional. Ministerio de Educación de la Nación. Universidad Nacional de Tucumán. República Argentina. Núms. 3 y 4, enero-marzo de 1955.

De interés: "Las hernias del disco intervertebral como accidente de trabajo", por Wenceslao C. Martín; "El rumor en la fábrica", por Santiago J. Germano; "La educación sanitaria en el frente industrial", por Enrique Escarra; Noticias, Planes de Estudio, etc.

*Educación*. Revista ilustrada. La Habana. Núm. IV, año XIV, abril de 1955.

De interés: "Una carta a los maestros"; "Nuestra enseñanza es intelectual y hay que orientarla a estudios prácticos", por el doctor Aurelio Fernández Conchoso; "Enseñanza agrícola", por Juan J. Calvo; "Gráficas educacionales", etc.

*Nueva Era*. Revista Interamericana de Educación y Cultura. Quito (Ecuador). Vol. XXIII, año 1955.

De interés: "La accidentada geografía pedagógica americana", por Julio Larrea; "Labores sociales y educativas de una Misión indígena en el Ecuador", por Betty de Streich; "Algunos aspectos del programa de educación que llevan a cabo el Ecuador y los Estados Unidos", por Zebedeo García; "La educación fundamental y sus proyecciones en el Ecuador", por Rafael Alvarado; "El interés en la pedagogía actual", por Santiago Hernández Ruiz; "Educación y política", por Cromwell; "Educación y categoría didáctica", por Juan Mantovani; "La disciplina en la educación nueva", por Lourenço Filho; "Previsiones sobre la cultura", por Francisco Romero; "La educación ecuatoriana y la tensión internacional", por Julio Endara; "El maestro y la unidad de aprendizaje", por Jones, Grizzell y Grinstead; "¿Lectura para niños?", por Agustín Nieto Caballero; "La enseñanza del cálculo en la Escuela Primaria", por Alfredo Basurto G.; "La forma y el sentido en la enseñanza gramatical", por J. Le Lay; "La enseñanza de la lectura y la educación fundamental", por Rafael Chacón Nardi; "Importancia de la educación física en las escuelas", por Arnoldo A. Lombardi; "El método globalizador en la enseñanza de la lectura", por Abel Gámez Olivares; "Dos planes para dos clases de Centros de interés", por Bertha Mansour; "Tratamiento de una unidad de trabajo", por José I. Guarderas; "Los problemas de la educación primaria", por Mariano Villarronga; "La adolescencia, edad experimental", por Lorenzo Luzziaga; "¿Contiente del futuro?", por Guillermo Nannetti; "La solución del problema escolar universal", por Angel C. Bassi, etc.

*Boletín de la Institución de Formación del profesorado de Enseñanza Laboral*.

Saludamos la aparición de este nuevo boletín de doctrina e información patrocinado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, que publica la Institución de Formación del profesorado.



ARQUIMEDES. Publicación del Instituto de Cálculo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Sociedad Española de Matemática Aplicada. Serrano, 123. Año I. Núm. 1. Mayo 1955.

La Sociedad Española de Matemática Aplicada y el Instituto de Cálculo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, han puesto en circulación el primer número de la revista *Arquimedes*, cuyo sumario, obedeciendo a las directrices de las prestigiosas firmas que componen su Consejo de Redacción, incluye artículos, todos ellos en íntima conexión con problemas cuantitativos que plantean las técnicas y las ciencias de la Naturaleza. Asimismo figura en dicho sumario una sección destinada a bibliografía y otras a problemas propuestos, noticiario cibernético, pasatiempos y humor matemático.

De amena lectura, su contenido está implícitamente expresado en la introducción debida a la recia y vigorosa pluma del director de la revista, don Julio Rey Pastor, conocido en todo el ámbito iberoamericano; y, así, comienza este ilustre matemático español afirmando: "El desdén de las nuevas generaciones de matemáticos hacia los problemas de aplicación a la vida y a las ciencias físicas, que con rótulo baconiano, caro a Newton, llamaremos Filosofía Natural, amenaza con dejar desamparadas a las muchas y muy importantes disciplinas científicas que necesitan de la Matemática como armazón lógico..." Continúa haciendo una reseña del gran filósofo del cual toma su nombre esta revista, y termina diciendo: "...No es fácil tarea la de extraer jugos de tan diversas flores para elaborar esencias de cultura; de la colaboración de técnicos y filósofos depende nuestro éxito o nuestro fracaso."

rado de Enseñanza Laboral. Dada la enorme importancia y profusión que ha alcanzado esta importante rama de la enseñanza, se hace preciso estructurar una tarea de orientación metodológica y pedagógica que facilite al profesor el conocimiento psicológico del alumno, a la vez que un mejoramiento de los recursos didácticos y metodológicos. De este esbozado plan de acción es una muestra el presente boletín, nacido para llenar estos propósitos al calor del diálogo y del espíritu de colaboración, de la crítica y la exposición de las dificultades y resultados de la tarea docente, que han de hallar eco en esta publicación. Del sumario del número 1, correspondiente al mes de enero del presente año, destacamos los siguientes trabajos: "Aspectos fundamentales de la preparación pedagógica del profesorado", "La formación pedagógica del profesorado de Enseñanza Media en el mundo"; "Problemas de la Enseñanza Media y Profesional"; "Conexión entre la Enseñanza Primaria y Media". El número 2, de febrero del presente año, recoge, entre otros: "Problemas psicológicos de la Enseñanza Media: la adolescencia"; "Temas pedagógicos: el trabajo en grupos"; "La educación en el mundo actual". El número 3, correspondiente a marzo: "Los instrumentos pedagógicos para la enseñanza de las Matemáticas"; "La comprobación del rendimiento escolar". Y, por último, el número 4, correspondiente a abril: "El sentido de la adolescencia"; "Pequeños problemas didácticos"; "El paso de la Enseñanza Primaria a la Laboral", etc.

FOLLETOS Y MONOGRAFÍAS

*Los jóvenes y la educación fundamental*. Unesco, París, 1955. (Monografías sobre educación fundamental, IX.) 90 págs.

Bajo el título *Los jóvenes y la educación fundamental*, presenta la Unesco en esta monografía un cuadro muy completo de los problemas planteados por la escasez de viviendas, de recursos alimenticios y de posibilidades culturales de más de la mitad de la población del planeta. Es indudable que de la salud, la higiene, la educación, la orientación profesional, dependen, en último término, la estabilidad social y la paz por las que se afanan hoy las naciones. Diversas instituciones de la Unesco tienen a su cargo la tarea concreta de difundir la educación, y otras se entregan a la de eliminar lentamente las causas y los efectos de esta situación de penuria a que nos referimos. El presente estudio nos relata la labor de los grupos voluntarios y los oficiales, así como de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. También recoge la labor llevada a cabo por entidades juveniles de diversos países, dedicando especial atención a la acción desarrollada por el Gobier-

no mejicano en la región de Nayarit, donde, secundado por sus expertos y los Institutos nacionales correspondientes, llevó a cabo una política de asentamientos agrícolas y facilitó tierras a las familias, labor en la que cooperó eficazmente el Comité de Cuáqueros, integrado por jóvenes procedentes de núcleos urbanos. Cita asimismo la que se desarrolla en otros lugares del planeta, como las islas Mauricio, India, Grecia, Argelia y Ceylán, y que en todos los casos está integrada por elementos jóvenes, que cooperan así al éxito de las tareas que pueden comprenderse dentro del término educación fundamental. La obra es una invitación a los jóvenes para que se sumen a estas tareas. Las posibilidades que se les abren en su humanitaria labor están ilustradas por la inclusión de siete "programas para la juventud", así como por las sugerencias ofrecidas en orden a la organización y funcionamiento de las Organizaciones locales e internacionales de la juventud.

*La mujer ciudadana*. Sugestiones para la educación cívica de la mujer. Por Ana Figueroa. Unesco (Problemas de educación, VIII.) París, 1954.

La señora Ana Figueroa, que representó a Chile ante las Naciones Unidas y ha desempeñado importantes comisiones en el seno de los organismos internacionales, presenta en esta monografía una situación panorámica del mundo, así como algunas sugerencias sobre la educación de la mujer con vistas a su inmediata y eficaz participación en las tareas políticas, al lado del hombre.

Entiende la autora que cuando la mujer se dé cuenta de la naturaleza y alcance de sus responsabilidades, ella misma exigirá cargos de mayor importancia; el problema está, pues, en dotarla del máximo grado de conciencia sobre el poder político que representan, y que, además, está paladinamente reconocido por la Carta de las Naciones Unidas, después de cuya promulgación han concedido derechos políticos y de sufragio activo y pasivo a la mujer 26 países, sobre 40 que los concedían antes de dicho texto fundamental.

*Instruire et construire*. Unesco, París, 1955.

Trata el folleto titulado *Instruir y edificar* del desarrollo y actividades de las Misiones de Asistencia Técnica de la Unesco en ocho países del Oriente Medio, incluidos todos en el concepto de "países insuficientemente desarrollados", pese a constituir muchos de ellos la cuna más venerable de nuestra civilización. En sus páginas puede apreciarse el concierto existente entre el fomento económico y el progreso de la educación. El autor describe el ambiente de expansión de la enseñanza y la obra que realizan las Misiones de la Unesco, que cuentan con la acción de más de quinientos expertos internacionales y con la preparación de trescientos becarios nativos en los Centros mejor dotados del extranjero. Todos estos países, dice, tienen en común una firme voluntad de resolver sus problemas. Pero el objetivo último es el mismo: elevar el nivel de vida. Todos los esfuerzos de orden educativo o técnico van encaminados a este fin. *Instruire et construire* nos presenta un cuadro minucioso de la situación en cada país. En el Líbano destaca la reforma de los manuales escolares y de la organización de los estudios. Damasco y Bagdad construyen laboratorios y Centros de estudios que resuelven ya problemas de química industrial. En Siria se construyen embalses y escuelas. Ambas operaciones aparecen como complementarias, y desde 1946 se han levantado 337 escuelas primarias, 48 secundarias, la Facultad de Letras, la Escuela de Ingenieros, Facultad de Ciencias y el Instituto Pedagógico. En Iraq, las iniciativas de tipo docente conviven con otras destinadas a reanimar la vida comercial y la explotación de los productos del campo. En Egipto, la edafología y el aprovechamiento del suelo adquieren una base científica, que permitirá acrecentar los recursos de los moradores. Para la educación fundamental quedó establecido en Sirs-el-Layan el Centro de Educación de Base, que funciona con intensa actividad. En Libia, finalmente, renace la vida económica e internacional, después de haber formado, con la ayuda de las Naciones Unidas, una Escuela Normal, de la que anualmente salen preparados 148 profesores.

OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS

*Scripta*. Revista mensual. Publicada por los Padres Dominicos del Colegio de los Angeles. San José (Costa Rica). Año III, núm. 33, julio de 1955.

*A Campanha*. Órgão da Campanha Nacional de Educação de Adultos. Lisboa. Núm. 20, fevereiro de 1955.

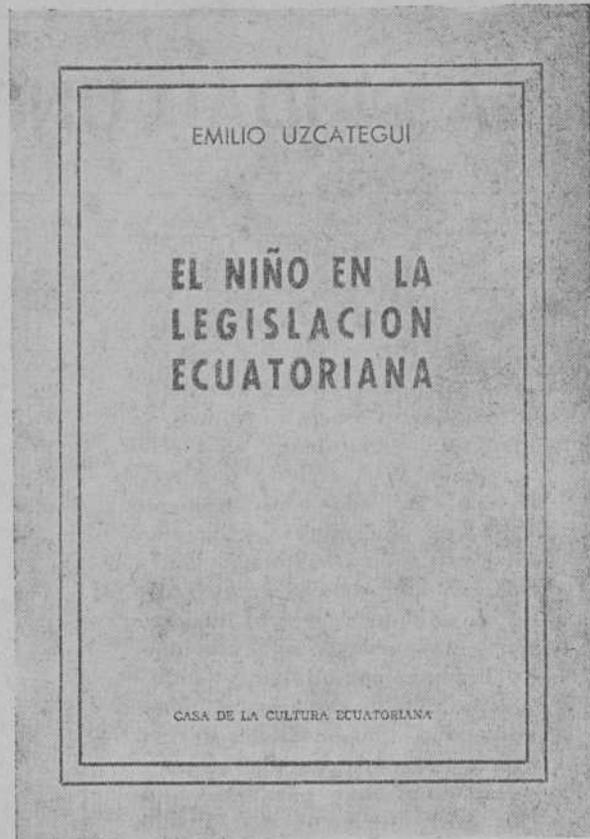
*Boletín de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria*. Año I, núm. 1. Madrid, 30 junio 1955.

*Servicio*. Órgano del S. E. M. Madrid. Año X, núms. 532 (29 junio 1955), 533 (6 julio 1955), 534 (13 julio 1955) y 535 (20 julio 1955).

*Boletín de la Asociación Iberoamericana para la eficacia y la satisfacción en el trabajo*. Febrero 1955, núm. 40: "La integración del personal en una empresa industrial y la transformación de una comarca", por José Mallart.—Marzo 1955, núm. 41: "Selección, orientación y promoción del personal en la construcción".

*La psicología real de la educación*. Colección "Cultura Universitaria", publicada por la revista *Pensamiento Católico*. Por Jaime Castiello, S. I.

*Pen Friend Club News*. Union of Pen Friend Clubs of Japan. Minato-Ku (Tokyo). N.º 7, may 1, 1955.



Acaba de aparecer la segunda edición de la enjundiosa obra del doctor Emilio Uzcátegui, quien nos ofrece en ella una visión de conjunto acerca del lugar que ocupa, la importancia que se le atribuye y el porvenir del niño ecuatoriano en la legislación vigente en aquel país. En estas páginas damos una reseña de esta obra.

*Boletín de la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares*. Palma de Mallorca, mayo-junio de 1955.

*Guión de estudios de Cursos "Ceta"*. Núm. 57. Madrid, junio de 1955.

*Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión*. Boletín de la Comisión Nacional. Madrid. Año IV, mayo 1955, núm. 38. Y junio 1955, núm. 39.

*Capas*. Boletim Informativo da Campanha Nacional de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior. Rio de Janeiro. Março 1955, núm. 28.

*Cronache Culturali*. A cura dell'Istituto Italiano di Cultura. Madrid. Anno V, fascicolo 2, aprile 1955.

*Gerunda*. Semanario órgano de la Delegación Provincial de Educación. Publicaciones de la Jefatura Nacional del S. E. M. Gerona, 23 de mayo 1955, núm. 373-374.

*Escola remoçada*. Jornal dos Professores Novos de todas as idades. Escola do Magisterio Primario. Braga (Portugal). Año XI, núms. 255 (1 de junio), 256 (15 id.), 257 (1 de julio) y 258 (15 id.) de 1955.

*News bulletin*. Institute of International Education. New York (U. S. A.). Vol. 30, núm. 4, January 1955, y vol. 30, número 5, February, 1955.

*Japan & Stamps*. Japan Postal Culture Association. Tokyo (Japan), núm. 9, February 1955.

*Honduras rotaria*. Revista mensual. Órgano de los Clubs Rotarios de la República. Año IV, núms. 142 y 143, enero y febrero de 1955.

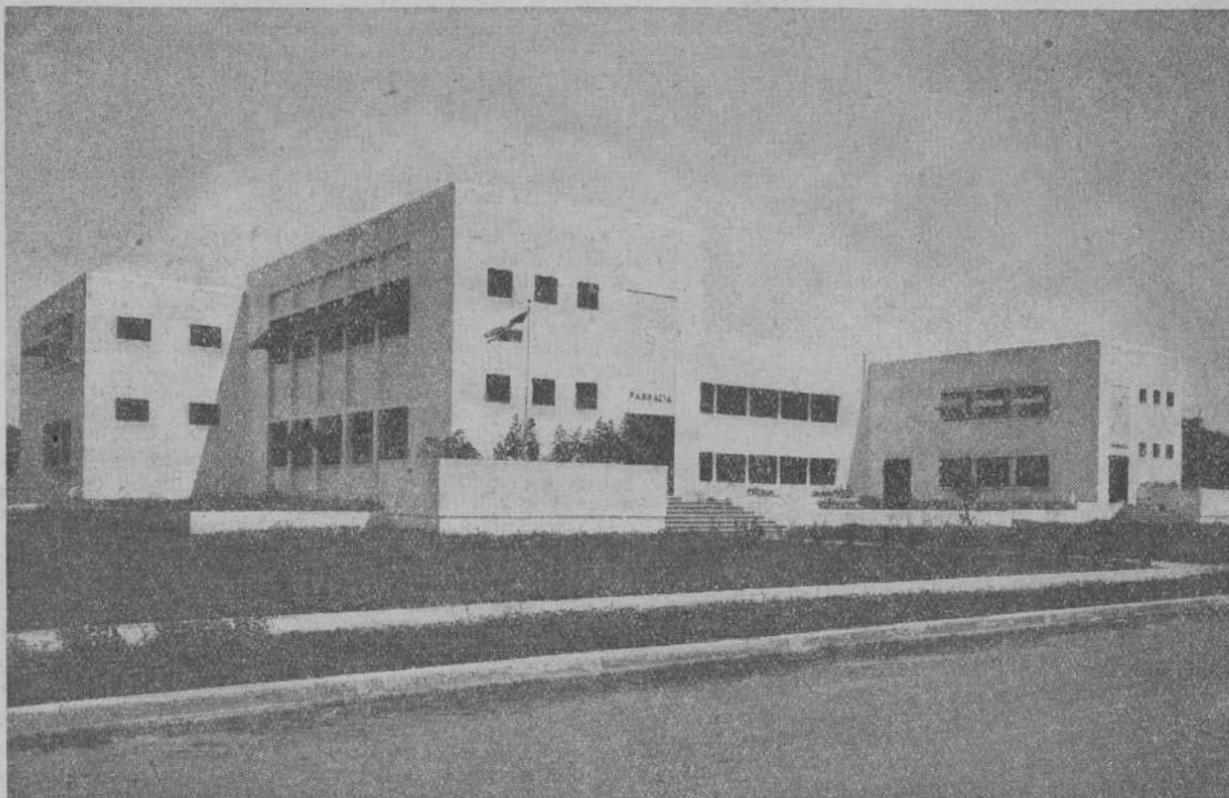
*Ideario del educador católico*. Por Carlos Riofrío Granizo, S. I. Colección "Cultura Universitaria", publicada por la revista *Pensamiento Católico*. Núm. 4, Quito, 1954.

*La educación católica en la legislación ecuatoriana*. Por Francisco Miranda Ribadeneira, S. I. Colección "Cultura Universitaria", publicada por la revista *Pensamiento Católico*. Núm. 3. Quito (Ecuador).

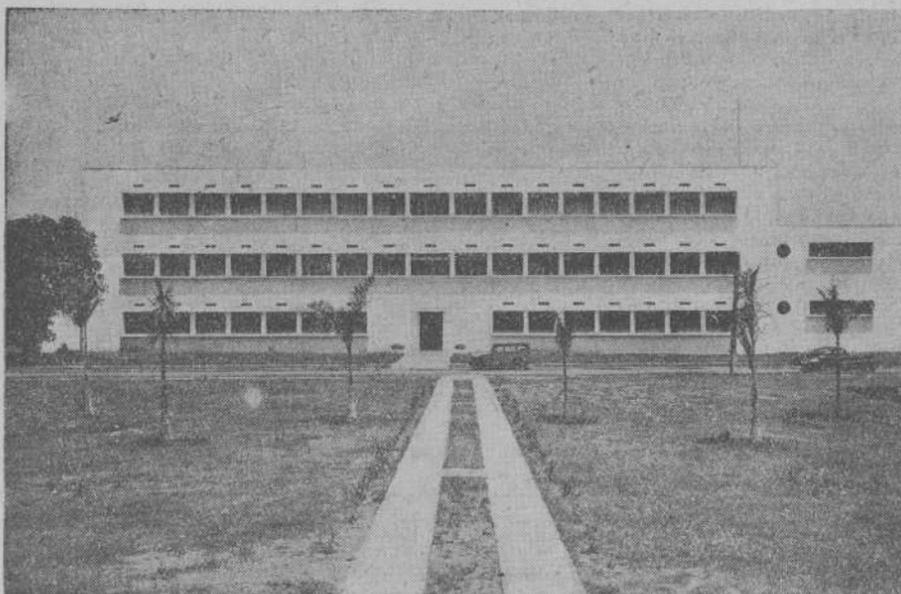
*Alborada*. Revista ilustrada de la Obra de Reeducación de Menores. PP. Terciarios Capuchinos. Medellín (Colombia). Año IV, núm. 41, mayo de 1955.

# LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE SANTO DOMINGO

La Ciudad Universitaria de la Universidad de Santo Domingo se inauguró oficialmente el 17 de agosto de 1947, fecha a partir de la cual ha sido constantemente ampliada con nuevos edificios y mejorada en sus instalaciones. Creación del Generalísimo Trujillo, es una obra modernísima, que reúne las necesarias condiciones de higiene, comodidad y amplitud para las diversas instalaciones universitarias. Consta de diversos pabellones para las distintas Facultades, edificios para Laboratorios, Instituto Anatómico, Bibliotecas, etc., además de magníficos campos y canchas deportivas, distribuidos en terrenos de gran extensión, con bellos y cuidados jardines. En esta página ofrecemos una muestra de estas construcciones de la Ciudad Universitaria de Ciudad Trujillo.



Edificio de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.



Laboratorios de la Facultad de Medicina.



Fachada del Instituto de Anatomía.



Facultad de Cirugía Dental.



Estación Central Sismológica